

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO N°
13/96**

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA 6 DE JUNIO DE 1.996 HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.

PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del G°. P°. Popular.

DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del G°. P°. Popular.

DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. G°. P°. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DON MANUEL GÓMEZ PÉREZ.- Delegado del Barrio de El Parador. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ GONGORA ABAD.- Portavoz del G°. P°. P.S.O.E.

DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- Portavoz Suplente G°. P°. P.S.O.E.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- G°. P°. P.S.O.E.

DOÑA MARÍA TERESA BLANCO MIER. G°. P°. P.S.O.E.

DON FRANCISCO MIGUEL ROMERO GONZALEZ. G°. P°. P.S.O.E.

DON GABRIEL OYONARTE ESCUDERO. G°. P°. P.S.O.E.

DON JULIO ORTIZ PÉREZ.- Portavoz G°. P°. U.P.

DON JUAN GALLEGO BALLESTER.- Portavoz Suplente G°. P°. U.P.

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.- G°. P°. U.P.

DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ.- Portavoz G°. P°. I.U.-L.V.-C.A.

DON JOSE ANTONIO LÓPEZ VARGAS.- Portavoz Suplente G°. P°. I.U.-L.V.-C.A.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

DON JUAN CARLOS DURAN GÓMEZ, Interventor de Fondos Acctal. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 1.996, siendo las doce horas, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la DECIMOTERCERA SESIÓN del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Concejales miembros de la Corporación al principio reseñados, con excepción del Sr. Concejel Don José Góngora Abad, quien se incorpora al iniciarse el Punto Primero.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituido el Pleno, al que asisten los Concejales epigrafiados, y se manifiesta que la Sesión Ordinaria se ha convocado por la mañana por coincidir con las Fiestas Patronales de Los Cortijos de Marín, sometiéndose a su consideración el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1.996.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de Abril de 1.996, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F.

En este momento se incorpora a la Sesión don José Gongora Abad.

SEGUNDO.- DACION DE CUENTAS DE DISPOSICIONES LEGALES APARECIDAS EN DIARIOS OFICIALES.

Se da cuenta de la siguientes Disposiciones Legales aparecidas en los Diarios Oficiales:

- B.O.E. núm. 110 de fecha 6 de Mayo de 1.996. Presidencia del Gobierno. Real Decreto 758/1996, de 5 de Mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales y R.D. 759/96 de creación e Vicepresidencias del Gobierno.
- B.O.E. núm. 110 de fecha 6 de Mayo de 1.996. Presidencia del Gobierno, R.D. 760/96, de 5 de Mayo por el se nombra Vicepresidente Primero del Gobierno, R.D. 761/96, por el que se nombra Vicepresidente Segundo del Gobierno, R.D. 762/96, por el que se nombran Ministro del Gobierno.
- B.O.E. núm. 102 de fecha 27/4/96. Ministerio de Economía y Hacienda . Orden de 24 de Abril de 1.996, por la que se dictan normas técnicas para la actualización mensual del censo electoral.
- B.O.E. de fecha 118 de fecha 15/5/96. Resolución de fecha 20/3/96 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1.996.
- B.O.J.A. núm. 45 de fecha 17/4/96. Decreto del Presidente 132/96, de 16 de Abril sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 131/96, sobre cese de los Consejeros en funciones de la Junta de Andalucía,

Decreto 133/96 por el que se designan los Consejeros de la Junta de Andalucía.

- B.O.J.A. núm. 53 de fecha 7 de Mayo de 1.996. Acuerdo de 12 de Marzo de 1.996, del Consejero de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Administración general de la Junta de Andalucía, de 26/2/96.

- B.O.P. núm. 82 de fecha 29/4/96, Edicto de exposición al público del Padrón del I.A.E.

- B.O.P. núm. 90 de 10 de Mayo del actual, sobre anuncios de subastas de bienes inmuebles.

- B.O.P. núm. 91 de fecha 13 de Mayo de 1.996, sobre aprobación definitiva de la Modificación Puntal del Plan Parcial del sector 32 de NN.SS. Municipales.

- B.O.P. núm. 92 de fecha 14 de Mayo de 1.996, sobre solicitud de licencia de actividad por Sur Poniente S.A.

- B.O.P. núm. 100 de fecha 24 de Mayo de 1.996, sobre nombramiento de don Antonio Marfil Castellano para el puesto de trabajo de Gabinete de Prensa.

- B.O.P. núm. 102 de fecha 28 de Mayo de 1.996, sobre aprobación inicial del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación mediante procedimiento negociado de asistencia y servicios de producción de programas radiofónicos y gestión publicitaria para la emisora municipal.

- B.O.P. núm. 101 de fecha 27 de Mayo de 1.996, relativo a modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio guardería infantil.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

TERCERO.- DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Tenencias de Alcaldía, cuyo extracto es el siguiente:

1443- Decreto de 9 de Abril de 1.996, relativo a designar como Letrado a D^a Emilia Vargas Garbín para que asuma la inmediata representación y defensa de este Ayuntamiento en el Recurso número 1.043/96, de la Sección 2^a/12. de T.S.J.A.[SECRETARIA]

1444.- Decreto de 9 de Abril de 1.996, realtivo a designar a D. Luis García-Trevijano Rodríguez para que asuma la representación y defensa en el recurso nº 986/96.[SECRETARIA]

1445.- Resolución de 9 de Abril de 1.996, relativo a autorizar a D. Manuel Bermejo Domínguez para desplazamiento que se indica en Comisión de Servicios.[PERSONAL]

1446.- Resolución de 3 de Marzo de 1.996, relativo a solicitud de licencia de implantación de actividad de supermercado solicitada por D. Andrés Marín García[URBANISMO]

- 1447.- Resolución de 9 de Abril de 1.996, relativo a solicitud de licencia para implantación de Bar-Restaurante solicitado por D. Lúdemán Ewald.[URBANISMO]
- 1448.- Decreto de 9 de Abril de 1.996, relativo a conceder licencia de instalación solicitada por D. Leandro Tello Serrano.[URBANISMO]
- 1449.- Decreto de 9 de Abril de 1.996, relativo a conceder licencia de instalación solicitada por Ofitec, S.A. [URBANISMO]
- 1450.- Resolución de 9 de Abril de 1.996, relativo a disposición y autorización del gasto para el abono a D^a María Luisa Rodríguez Rodríguez anticipo de nómina.[PERSONAL]
- 1451.- Resolución de 9 de Abril de 1.996, relativo a autorizar a D. Angel Miñarro Rodríguez a ocupar terrenos sitios en Avda. Juan Carlos I.[URBANISMO]
- 1452.- Decreto de 10 de Abril de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Mariano Hernandez Caro.[URBANISMO]
- 1453.- Decreto de 10 de Abril de 1.996, relativo a expedir por esta Administración para su entrega a D. Juan Muñoz Rubio otro ejemplar del título de licencia municipal de apertura con número de expediente 44/91 Caber-Bar 4^a Categoría.[URBANISMO]
- 1454.- Decreto de 9 de Abril de 1.996, relativo a otorgar cambio de titularidad de la licencia solicitada por D^a Beata Rehem.[URBANISMO]
- 1455.- Decreto de 9 de Abril de 1.996, relativo a otorgar cambio de titularidad de licencia solicitada por D. Enrique Montoya Rodríguez.[URBANISMO]
- 1456.- Decreto de 3 de Abril de 1.996, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la industria o actividad solicitada por D. Alberto Palanca Vidal, tanque de propano en vivienda.[URBANISMO]
- 1457.- Decreto de 2 de abril de 1.996, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la industria o actividad solicitada por D^a Antonia María López Tortosa.[URBANISMO]
- 1458.- Decreto de 3 de Abril de 1.996, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la industria o actividad solicitada por D^a Dolores Chaves Pomares.[URBANISMO]
- 1459.- Decreto de 8 de Abril de 1.996, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la industria solicitada por D^a Angela González Rodríguez. [URBANISMO]
- 1460.- Decreto de 2 de abril de 1.996, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la industria solicitada por D. Sergio Praena Hernández. [URBANISMO]
- 1461.- Decreto de 2 de Abril de 1.996, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la industria solicitada por D^a Carmen Reina Jimenez, Bar. [URBANISMO]
- 1462.- Decreto de 2 de Abril de 1.996, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad destinada a Freiduría solicitada por D. Antonio Núñez Martínez.[URBANISMO]
- 1463.- Resolución de 10 de Abril de 1.996, relativo a autorizar la compra del nicho n^o 496 solicitado por D. Andrés Fernández Rodríguez.[CEMENTERIOS]
1464. Resolución de 10 de Abril de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos n^o 47.[HACIENDA]

- 1465.- Resolución de 8 de Abril de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 46.[HACIENDA]
- 1467.- Resolución de 29 de marzo de 1.996, relativo a concesión de 15 días para que se proceda a la limpieza del corral propiedad de D. Joaquín González López.
- 1468.- Decreto de 11 de Abril de 1.996, relativo a proceder a la devolución del depósito del aval de la fianza provisional depositado por la U.T.E. Hispano Almería S.A. y Fircosa. [SECRETARIA]
- 1469.- Resolución de 9 de Abril de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje del Romeral.[URBANISMO]
- 1470.- Resolución de 10 de Abril de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje de Las Salinas, El Solanillo.[URBANISMO]
- 1471.- Resolución de fecha 11 de Abril de 1.996, relativo a disposición y autorización del gasto para el abono a D. Guillermo Lago Núñez de 130.000.- pts en concepto de colaboración Escuela Policía Local.[PERSONAL]
- 1472.- Resolución de fecha 11 de abril de 1.996, relativo a disposición y autorización del gasto para el abono a D^a Antonia María Lafuente Silvente de 40.000.- pts. en concepto de colaboración Escuela Policía Local.[PERSONAL]
- 1473.- Resolución de 11 de Abril de 1.996, relativo a disposición y autorización del gasto para el abono a D. Miguel Angel López Rivas de 150.000.- pts en concepto de indemnización por colaboración en Escuela Policía Local.[PERSONAL]
- 1474.- Resolución de 9 de abril de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje del Romeral.[URBANISMO]
- 1475.- Resolución de 11 de Abril de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos número 48.[HACIENDA]
- 1476.- Decreto de 12 de Abril de 1.996, relativo a designar Letrado a D. Francisco Javier Torres Viedma.[SECRETARIA]
- 1477.- Resolución de 12 de Abril de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos número 49.[HACIENDA]
- 1478.- Decreto de 12 de abril de 1.996, relativo a aprobar certificación núm. uno de la obra "Consultorio Local T.1. Las Marinas." [SECRETARIA]
- 1479.- Decreto de 12 de abril de 1.996, relativo a aprobar certificación núm. 1 de la obra "Consultorio Local T.1. Aguadulce". [SECRETARIA]
- 1480.- Decreto de 12 de abril de 1.996, relativo a otorgar el cambio de titularidad de la licencia solicitada por ^a Ana María Martínez Zurita.[URBANISMO]
- 1481.- Resolución de 12 de abril de 1.996, relativo a autorizar la compra del nicho núm. 490.[CEMENTERIOS]
- 1482.- Resolución de 11 de abril de 1.996, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Coritjo Alfonso Viciana, El Parador.[URBANISMO]
- 1483.- Resolución de 11 de abril de 1.996, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Coritjo Alfonso Viciana, El Parador.[URBANISMO]

- 1484.- Resolución de 11 de abril de 1.996, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por Promociones Mivamar, S.A.[URBANISMO]
- 1485.- Decreto de 12 de abril de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D.Eugenio Mañas Vallejo[URBANISMO]
- 1486.- Decreto de 12 de abril de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Ed. Hageman.[URBANISMO]
- 1487.- Decreto de 12 de abril de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras realizadas por D. Juan M Requena López.[URBANISMO]
- 1488.- Resolución de fecha 11 de abril de 1.996, relativo a disposición y autorización del gasto para el abono a D. José Juan Ruiz Iborra de 15.000.- pts. por colaboración en la Escuela de Policía Local.[PERSONAL]
- 1489.- No existe.
- 1490.- Resolución de 15 de abril de 1.996, relativo a autorizar a D^a M^a Soledad Cabrera Molina a instalar un kiosco temporal para venta de Plantas.[URBANISMO]
- 1491.- Decreto de 15 de abril de 1.996, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la industria o actividad destinada a garaje, solicitada por Hispano Americana de Inmuebles, S.A.[URBANISMO]
- 1492.- Decreto de 15 de abril de 1.996, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento la industria destinada para reparación de automóviles solicitada por Playa Auto, S.L.[URBANISMO]
- 1493.- Decreto de 15 de abril de 1.996, relativo a autorizar la actividad destinada a Café Bar solicitada por D. Pedro Martínez Sánchez.[URBANISMO]
- 1494.- Decreto de 15 de abril de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Roberto Lázaro Amate.[URBANISMO]
- 1495.- Decreto de 15 de abril de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Ricardo Pelaez López.[URBANISMO]
- 1496.- Resolución de 15 de abril de 1.996, relativo a asignar funciones de E.Disciplinaria Urbanística a la Funcionaria de Carrera D^a Trinidad Cruz López de forma provisional.[PERSONAL]
- 1497.- Resolución de 15 de abril de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 50.- [HACIENDA]
- 1448.- Decreto de 16 de abril de 1.996, relativo a otorgar el cambio de titularidad de la licencia solicitada por D. Manfred Haas y Monica Loise Lang.[URBANISMO]
- 1499.- Resolución de 15 de abril de 1.996, relativo a dar de baja del I.V.H. el ciclomotor matrícula 0106.[POLICIA]
- 1500.- Resolución de 15 de abril de 1.996, relativo a dar de baja del I.V.H. el ciclomotor matrícula 1698.[POLICIA]
- 1501.- Resolución de 15 de abril de 1.996, relativo a dar de baja del I.V.H. el ciclomotor matrícula 1068.[POLICIA]
- 1502.- Resolución de 16 de abril de 1.996, relativo a autorizar a D. Manuel Bermejo Domínguez para despalacimiento por comisión de servicios.[PERSONAL]

- 1503.- Decreto de 12 de abril de 1.996, relativo a autorizar el gasto y disposición de fondos por importe de 20.300.- pts. al REGistro de la Propiedad.[SECRETARIA]
- 1504.- Resolución de 16 de abril de 1.996, relativo a dar traslado al propietario, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble del estado ruinoso.[URBANISMO]
- 1505.- Resolución de 16 de abril de 1.996, relativo a clausura de focos causantes de los ruidos perturbadores del establecimiento denominado Pub 101.[URBANISMO]
- 1506.- Resolución de 16 de abril de 1.996, relativo a solicitud de licencia para la implantación de Café Bar solicitada por D.Davil Ibarra Peinado.[URBANISMO]
- 1507.- Resolución de 16 de abril de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos núm. 51.[HACIENDA]
- 1508.- Resolución de 17 de abril de 1.996, relativo a concesión de licencia de primera ocupación solicitada por D. Juan Marchal Carmona.[URBANISMO]
- 1509.- Resolución de 18 de abril de 1.996, relativo a concesión de licencia de primera ocupación solicitada por promociones.[URBANISMO]
- 1510.- Resolución de 16 de abril de 1.996, relativo a declarar el estado de ruina de los inmuebles sitios en C/Santa Ana 5 y 7 de El Puerto de Roquetas de Mar.[URBANISMO]
- 1511.- Resolución de 16 de abril de 1.996, relativo a proceder a la rectificación del error material habido en concesión de licencia en calle Generalife, sustituyendose el número de vivienda 9 por la vivienda 8.[URBANISMO]
- 1512.- Decreto de 15 de abril de 1.996, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la industria o actividad destinada a Café Bar en calle Baza solicitada por D. Pedro Martínez Sánchez.[URBANISMO]
- 1513.- Decreto de 18 de abril de 1.996, relativo a desestimar la petición de venta ambulante solicitada por D^a Ana Sofía Ferro de Ruiz.[URBANISMO]
- 1514.- Decreto de 17 de abril de 1.996, relativo a conceder licencia de instalación solicitada por D. Youhao Zhou.[URBANISMO]
- 1515.- Decreto de 17 de abril de 1.996, relativo a conceder licencia de instalación solicitada por D. Santiago Gallego Atienza.[URBANISMO]
- 1516.- Resolución de 16 de abril de 1996, relativo a concesión de licencia de primera ocupación solicitada por Romasoni S.A.[URBANISMO]
- 1517.- Decreto de 17 de abril de 1.996, relativo a otorgar licencia solicitada por D^a Isabel Navarro Sotos.[URBANISMO]
- 1518.- Decreto de 17 de abril de 1.996, relativo a otorgar licencia solicitada por D^a M^a Pilar Ramirez González.[URBANISMO]
- 1519.- Resolución de 18 de abril de 1.996, relativo a archivo de denuncia formulada a Hotel Zoraida Park.[URBANISMO]
- 1520.- Resolución de 17 de abril de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje Las Lomas.[URBANISMO]
- 1521.- Resolución de 18 de abril de 1.996, relativo a solicitud de declaración sobre terrenos sitios en Paraje de las Salinas, El Solanillo.[URBANISMO]
- 1522.- Resolución de 18 de abril de 1.996, relativo a solicitud de declaración sobre terrenos sitios en calle Pintor Rosales.[URBANISMO]

- 1523.- Resolución de 17 de abril de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje Las Salinas de San Rafael.[URBANISMO]
- 1524.- Resolución de 17 de abril de 1.996, relativo a solicitud de declaración sobre terreno sitios en Paraje Las Lomas, Cortijo Riego.[URBANISMO]
- 1525.- Resolución de 17 de abril de 1.996, relativo a Solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje Las Salinas de San Rafael.[URBANISMO]
- 1526.- Resolución de 19 de abril de 1.996, relativo a incoar procedimiento sancionador abreviado con sanción de 5.000.- pts. a D. Sene Brahima por venta ambulante.[URBANISMO]
- 1527.- Resolución de 2 de abril de 1.996, relativo a concesión de licencias de obras y Vados Permanentes que se relacionan.[URBANISMO]
- 1528.- Resolución de 18 de abril de 1.996, relativo a autroización y disposición del gastos por desplazamiento dentro del termino municipal por razón de servicio a D^a Isabel López López.[PERSONAL]
- 1529.- Resolución de 19 de abril de 1.996, relativo a archivo de denuncia formulada a Contenedores Ojeda.[URBANISMO]
- 1530.- Resolución de 19 de abril de 1.996, relativo a archivo de denuncia formulada a Contenedores Ojeda.[URBANISMO]
- 1531.- Resolución de 19 de abril de 1.996, relativo a archivo de denuncia formulada a Contenedores Ojeda[URBANISMO]
- 1532.- Resolución de 18 de abril de 1.996, relativo a declarar el estado de ruina del inmueble sito en calle Arco.[URBANISMO]
- 1533.- Resolución de 19 de abril de 1.996, relativo a archivo de denuncia formulada a Contenedores Ojeda.[URBANISMO]
- 1534.- Resolución de 19 de abril de 1.996, relativo a archivo de denuncia formulada a Transportes Dogilo, S.A.[URBANISMO]
- 1535.- Resolución de 19 de abril de 1.996, relativo a archivo de denuncia formulada a Contenedores Ojeda.[URBANISMO]
- 1536.- Resolución de 19 de abril de 1.996, relativo a archivo de denuncia formulada a Contenedores Ojeda.[URBANISMO]
- 1537.- Resolución de 19 de abril de 1.996, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a Frutería Soriano.[URBANISMO]
- 1538.- Resolución de 18 de abril de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 52.
- 1539.- Resolución de 19 de abril de 1.996, relativo a solicitud de licencia formulada por D. José Vico López para actividad de Café Bar.
- 1540.- Resolución de 22 de abril de 1.996, relativo a solicitud de informe sobre nave industrial en Ctra. Alicún, Km 2,5.[URBANISMO]
- 1541.- Decreto de 18 de abril de 1.996, relativo a considerar ejecutado acuerdo adoptado por la C.M.G. de 25 de marzo sobre sanción realizada a D. Francisco Mullo Soriano.[SECRETARIA]
- 1542.- Resolución de 19 de abril de 1.996, relativo a clausura temporal de la actividad denominado Cafetería Kilors, cuyo titular es D. F. Abelardo Martinez Valverde, sito en parcela 501.[URBANISMO]
- 1543.- Resolución de 22 de abril de 1.996, relativo a la ejecución subsidiaria de la limpieza del solar sito en las espaldas del Mercado de Abastos propiedad de la Sociedad La Aduana, S.A.[URBANISMO]

- 1544.- Resolución de 19 de abril de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Calle Argentina, Nuestra Señola del Carmen y San José Obrero.[URBANISMO]
- 1545.- Decreto de 18 de abril de 1.996, relativo a autorizar la restitución del vehículo matrícula B.6735-AU previa liquidación de los gastos ocasionados.[SECRETARIA]
- 1546.- Resolución de 15 de abril de 1.996, relativo a autorizar a D^a Alicia Domene Sánchez a la ocupación de vía pública mediante la instalación de mesas y sillas.[URBANISMO]
- 1547.- Resolución de 23 de abril de 1.996, relativo a autorizar a D. Manuel Bermejo Dominguez, para la autorización y desplazamiento que se indica en comisión de servicios.[PERSONAL]
- 1548.- Resolución de 24 de abril de 1.996, relativo a nombra funcionario a D. Antonio Marfil Castellano para el puesto de Gabinete de Prensa.[PERSONAL]
- 1549.- Resolución de 23 de abril de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos núm. 54.[HACIENDA]
- 1550.- Resolución de 22 de abril de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos núm. 53.[HACIENDA]
- 1551.- Resolución de 23 de abril de 1.996, relativo a devolución de aval de la Caja Rural nº 5.372.[HACIENDA]
- 1552.- Decreto de 23 de abril de 1.996, relativo a otorgar cambio de titularidad de licencia solicitada por D^a Carmen Luque Rodríguez.[URBANISMO]
- 1553.- Decredto de 23 de abril de 1.996, relativo a expedir ejemplar de título de licencia de apertura num. 295. A.M. a Pastime Marine Aguadulce, S.L., Hergale, S.A.[URBANISMO]
- 1554.- Resolución de 12 de abril de 1.996, relativo a concesión de licencias que se relacionan.[URBANISMO]
- 1555.- Decreto de 23 de abril de 1.996, relativo a incoación de expediente sancinador a D. Angel Martinez Rodríguez.[URBANISMO]
- 1556.- Resolución de 23 de abril de 1.996, relativo a concesión de licencia primera ocupación o utilización solicitada por D. Juan José Hernández García.[URBANISMO]
- 1557.- Resolución de 22 de abril de 1.996, relativo a declarar el estado de ruina, del inmueble sito en C/Santa Ana 11, ordenadno la inmediata demolición de la misma. [URBANISMO]
- 1558.- Resolución de 23 de abril de 1.996, relativo a concesión de licencia de primera ocupación o utilización solicitada por D. José García Cuenca.[URBANISMO]
- 1559.- Decreto de 18 de abril de 1.996, relativo a incoación de expediente sancionadora D. Manuel Lozano Garcia en rep. de Indálica de señales, S.L.[URBANISMO]
- 1560.- Decreto de 19 de abril de 1.996, relativo a incoación de expediente sancinador a D. José Manuel Ruiz Rivas.[URBANISMO]
- 1561.- Decreto de 19 de abril de 1.996, relativo a incoación de expediente sancioandor a Fama Once.[URBANISMO]
- 1562.- Resolución de 25 de abril de 1.996, relativo a devolución de 33.800.- pts. en concepto de tasas por expedición de documentos.[URBANISMO]

- 1563.- Decreto de 23 de abril de 1.996, relativo a otorgar cambio de titularidad de la licencia solicitada por D. José Romera Archilla.[URBANISMO]
- 1564.- Decreto de 23 de abril de 1.996, relativo a otorgar cambio de titularidad a Mercantil Cervecería Garrón, S.L.[URBANISMO]
- 1565.- Resolución de 24 de abril de 1.996, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Mesón Tito.[URBANISMO]
- 1566.- Resolución de 24 de abril de 1.996, relativo a contratación laboral temporal como agentes censales a las personas que se relacionan.[PERSONAL]
- 1567.- Resolución de 24 de abril de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos num. 55.[HACIENDA]
- 1568.- Resolución de 24 de abril de 1.996, relativo a adscribir provisionalmente a D^a Isabel López Sánchez empleada laboral fija al puesto de Auxiliar Administrativo.[PERSONAL]
- 1569.- Decreto de 25 de abril de 1.996, relativo a autorizar el gasto y disposición de fondos por importe de 40.000.- pts. a favor de D. Aurelio del Castillo Amaro en concepto de provisión de fondos recurso contencioso-administrativo nº 986/96.[HACIENDA]
- 1570.- Resolución de 24 de abril de 1.996, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por Cañablan, S.L.[HACIENDA]
- 1571.- Resolución de 25 de abril de 1.996, relativo a asignar a D^a Rosa María Ruiz Iborra el complemento específico del puesto de Tesorero Municipal.[PERSONAL]
- 1572.- Resolución de 25 de abril de 1.996, relativo a abonar las gratificaciones extraordinarias que se relacionan.[PERSONAL]
- 1573.- Resolución de 25 de abril de 1.996, relativo a asignar los complementos de productividad al personal que se relaciona.[PERSONAL]
- 1574.- Decreto de 26 de abril de 1.996, relativo a habilitar durante la ausencia del Sr. Secretario General a la Funcionaria D^a Amelia Mallol Goytre.[SECRETARIA]
- 1575.- Resolución de 25 de abril de 1.996, relativo a concesión de licencia de primera ocupación a Romasoni, S.A.[URBANISMO]
- 1576.- Resolución de 25 de abril de 1.996, relativo a rectificación de error material en acuerdo de Comisión sobre obras mayores expediente 240/96.[URBANISMO]
- 1577.- Resolución de 25 de abril de 1.996, relativo a concesión de licencia de ocupación de vía pública a D. Manuel Santiago Cortes.[URBANISMO]
- 1578.- Resolución de 25 de abril de 1.996, relativo a concesión de licencia de primera ocupación o utilización solicitada por D. José Ramón Rodríguez.[URBANISMO]
- 1579.- Resolución de 25 de abril de 1.996, relativo a concesión de licencia de primera ocupación solicitada por D. Roberto Lazaro Amate.[URBANISMO]
- 1580.- Resolución de 26 de abril de 1.996, relativo a denegar a D^a Pilar Perez Muñoz concesión de licencia de ocupación de vía pública.[URBANISMO]
- 1581.- Resolución de 26 de abril de 1.996, relativo a denegar a D. Francisco Ayala González permiso de instalación de pancarta no fija.[URBANISMO]

- 1582.- Resolución de 26 de abril de 1.996, relativo a autorizar a D. José Luis Jimenez Cepeda y D. Juan Gonzalez Pomares para desplazamiento que se indica en Comisión de Servicios.[PERSONAL]
- 1583.- Resolución de 26 de abril de 1.996, relativo a disposición y autorización del gasto para la concesión de premio de jubilación de 100.000.- pts a D. Daniel Moerno García.[PERSONAL]
- 1584.- Resolución de 25 de abril de 1.996, relativo expediente de disposición de gastos número 56.[HACIENDA]
- 1585.- Resolución de 26 de abril de 1.996, relativo a adjudicación de la barraca 16 del Mercado de Abastos a D. José Archilla Lupiañez.[MERCADOS]
- 1586.- Decreto de 25 de abril de 1.996, relativo a cambio de titularidad de licencia solicitada por D. Jan Roelof Huisman.[URBANISMO]
- 1587.- Decreto de 25 de abril de 1.996, relativo a cambio de titularidad solicitado por D^a M^a Teresa Lazaro Castillo.[URBANISMO]
- 1588.- Decreto de 25 de abril de 1.996, relativo a cambio de titularidad solicitado por D^a M^a Belen Rodríguez Galdeano.[URBANISMO]
- 1589.- Decreto de 25 de abril de 1.996, relativo a cambio de titularidad solicitado por D. Emilio López Pintor.[URBANISMO]
- 1590.- Decreto de 26 de abril de 1.996, relativo a incoación de expediente sancionador a D. José Luis Fuentes Fuentes.[URBANISMO]
- 1591.- Resolución de 29 de abril de 1.996, relativo a autorización y disposición del gasto por desplazamiento a D. Javier Macías Herrero.[PERSONAL]
- 1592.- Decreto de 30 de abril de 1.996, relativo a autorizar a D. Antonio Garcia Aguilar para asistir a reunión del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.[SECRETARIA]
- 1593.- Resolución de 29 de abril de 1.996, relativo a autorizar a D. Manuel Bermejo Dominguez para desplazamiento en comisión de servicios.[PERSONAL]
- 1594.- Resolución de 26 de abril de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 57.[HACIENDA]
- 1595.- Resolución de 25 de abril de 1.996, relativo a declarar el estado de ruina del inmueble sito en C/Sol nº 17.[URBANISMO]
- 1596.- Resolución de 25 de abril de 1.996, relativo a declarar el estado de ruina del inmueble sito en C/Sol nº 21.[URBANISMO]
- 1597.- Resolución de 26 de abril de 1.996, relativo a dar de baja del I.M.V. el ciclomotor nº 0362.[POLICIA]
- 1598.- Resolución de 26 de abril de 1.996, relativo a dar de baja del I.M.V. el ciclomotor nº 0103.[POLICIA]
- 1599.- Resolución de 25 de abril de 1.996, relativo a certificación de inmueble sito en Ctra. Los Motores, 39.[URBANISMO]
- 1600.- Resolución de 26 de abril de 1.996, relativo a autorización de compra del nicho nº 320 a D^a Amelia Reyes Navarro.[MERCADOS]
- 1601.- Resolución de 29 de abril de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje Llano de la Torre.[URBANISMO]
- 1602.- Resolución de 29 de abril de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje Llano de la Torre.[URBANISMO]

- 1603.- Resolución de 26 de abril de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en C/La Generala.
- 1604.- Resolución de 30 de abril de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 58.[HACIENDA]
- 1605.- Resolución de 30 de abril de 1.996, relativo a solicitud de licencia para la implantación de Restaurante.[URBANISMO]
- 1606.- Resolución de 29 de abril de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en C/ Yiyo.[URBANISMO]
- 1607.- Resolución de 2 de mayo de 1.996, relativo a concesión de licencia para realizar publicidad mediante vehículo provisto de megafonía en el T.M. de Roquetas de Mar a D^a M^a Belén Rodríguez Galdeano.[MEDIO AMBIENTE]
- 1608.- Decreto de 2 demayo de 1.996, relativo a otorgar licencia solicitada.[URBANISMO]
- 1609.- Resolución de 30 de abril de 1.996, relativo a publicar en el B.O.P. acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntural de NN.SS.MM.[URBANISMO]
- 1610.- Resolución de 2 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 59.[HACIENDA]
- 1611.- Resolución de 29 de noviembre de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Parcela V-1 Sector 22.[URBANISMO]
- 1612.- Resolución de 3 de mayo de 1.996, relativo a autorizar a D. Nicolás Moreno Pimentel y D. Miguel Angel López Rivas para asistir a Jornadas ESPA.[PERSONAL]
- 1613.- Decreto de 3 de mayo de 1.996, relativo a autorizar la licencia de apertura para pescadería a D^a Concepción del Cerro Martinez.[URBANISMO]
- 1614.- Resolución de 3 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de licencias para Carpintería de madera solicitada por D. Francisco Fernández Casquet.[URBANISMO]
- 1615.- Decreto de 3 de mayo de 1.996, relativo a otorgar el cambio de titularidad de licencia solicitada por D. José Antonio y Cristobal C.B.[URBANISMO]
- 1616.- Decreto de 7 de mayo de 1.996, relativo a celebrar matrimonio de D. Genaro Christopher Crinieri y D^a Alicia Domene Sáchez.[SERV. SOCIALES]
- 1617.- Resolución de 6 de mayo de 1.996, relativo a autorizar a D. José Luis Jimenez Cepeda, D. Juan Gonzalez Pomares y D. Manuel Bermejo Dominguez a desplazamiento por comisión de servicios.[PERSONAL]
- 1618.- Resolución de 6 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 60.[HACIENDA]
- 1619.- Resolución de 6 de mayo de 1.996, relativo a concesión de licencia solicitada por Fajema, S.A.[URBANISMO]
- 1620.- Resolución de 6 de mayo de 1.996, relativo a concesión de licencia de primera ocupación solicitada por D^a Antonio Bañis Martín.[URBANISMO]
- 1621.- Resolución de 3 de mayo de 1.996, relativo a procedimiento sancionador abreviado a D. Ba Alfousseynou.[POLICIA]
- 1622.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a concesión de licencia de primera ocupación a Cavica Expansión, S.A. [URBANISMO]

- 1623.- Resolución de 7 mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de mesas y sillas con pérgola instalado por Hermanos Carricondo, S.L.[URBANISMO]
- 1624.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje de mesas y sillas instaladas por D. manuel Diaz Pacheco.[URBANISMO]
- 1625.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de mesas y sillas instaladas por D. Francisco Ortiz Pérez.[URBANISMO]
- 1626.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de mesas y sillas instaladas por D. José Ortiz Perez.[URBANISMO]
- 1627.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a disposición y autorización para el gasto por asistencia a los Sres. que integran el Tribunal Calificador de oposiciones policía.[PERSONAL]
- 1628.- Resolución de 6 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en calle Viator y Plza. Ohanes.[URBANISMO]
- 1629.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a clausura temporal de la actividad denominada Bar Rayuela.[URBANISMO]
- 1630.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de licencia para ampliación de almacen y venta de fitosaninarios y abono solicitada por CONSUMOMAR, S.C.A.[URBANISMO]
- 1631.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje de pérgola, mesas y sillas instaladas por D^a Antonia Urendez García.[URBANISMO]
- 1632.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de mesas y sillas instaladas por D. José Manuel Valdivia Morales.[URBANISMO]
- 1633.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de Pérgola instaladas por D. José Manuel Valdivia Morales. [URBANISMO]
- 1634.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje Las Salinas.[URBANISMO]
- 1635.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Taller de Reparaciones cuyo titular es D. Ramon Martinez Alonso.[URBANISMO]
- 1636.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Automóviles Kini.[URBANISMO]
- 1637.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 61.[HACIENDA]
- 1638.- Resolución de 8 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 62.[HACIENDA]
- 1639.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de contenedores instalados por Contenedores Ojeda. [URBANISMO]
- 1640.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, reltaivo a desmontaje inmediato de contenedores instalados por Contenedores Ojeda.[URBANISMO]

- 1641.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de Contenedores instalados por Contenedores Ojeda.[URBANISMO]
- 1642.- Resolución de 8 de Mayo de 1.996, relativo a desmontaje de contenedores instalados por Contenedores Ojeda.[URBANISMO]
- 1643.- Resolución de 8 de Mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de Contenedores instalados por Contenedores Ojeda.[URBANISMO]
- 1644.- Resolución de 8 de Mayo de 1.996, relativo a desmontaje de contenedores instalado por Contenedores Ojeda.[URBANISMO]
- 1645.- Resolución de 8 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje de contenedores instalados por Contenedores Ojeda.[URBANISMO]
- 1646.- Resolución de 8 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje de contenedores instalados por Transportes Dogilo, S.A.[URBANISMO]
- 1647.- Resolución de 8 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje de contenedores instalados por Transportes Dogilo, S.A. [URBANISMO]
- 1648.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a incoar expediente de declaración de ruina de los inmuebles sitios en calle José Ojeda 10 y 12.[URBANISMO]
- 1649.- No existe
- 1650.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a adaptación de local comercial a comercio de venta menor solicitado por Muebles Pedro Carvajal.[URBANISMO]
- 1651.- Resolución de 7 de Mayo de 1.996 relativo a desmontaje de contenedores instalados por Contenedores Ojeda.[URBANISMO]
- 1652.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a clausura temporal de la actividad denominado Bar la Concha.[URBANISMO]
- 1653.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje La Canal.
- 1654.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Ctra. La Mojonera Km.1.[URBANISMO]
- 1655.- Resolución de 8 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje Las lomas, Cortijo Riego.[URBANISMO]
- 1656.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de mesas y sillas en instaladas por D. Francisco Cannizaro.[URBANISMO]
- 1658.- Resolución de 8 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje de mesas y sillas instaladas por D^a Purificación Fernández Fernández.[URBANISMO]
- 1659.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de mesas y sillas instaladas por D. Juan Antonio Rubio López.[URBANISMO]
- 1660.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de pérgola, mesas y sillas instaladas por D^a. Antonia María González Ibañez.[URBANISMO]
- 1661.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de mesas y sillas instaladas por Beijosef, S.L. [URBANISMO]
- 1662.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a disposición y autorización del gasto para el abono a D. Custodio Hidalgo Avila de

- 210.000.- pts. por colaboración con Escuela de Policía Local [PERSONAL]
- 1663.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a autorizar a D. Antonio García Aguilar y D. José Manuel Navarro Ojeda para desplazamiento en comisión de servicios.[PERSONAL]
- 1664.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a autorización y disposición del gasto para el abono de una denta por manutención a D^a M^a del Carmen Marín Iborra.[PERSONAL]
- 1665.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a expediente de dominio 109/96.[PATRIMONIO]
- 1666.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a expediente de dominio 49/96.[PATRIMONIO]
- 1667.- Resolución de 8 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de licencia para implantación de cafetería heladería en calle Silencia, 4[URBANISMO]
- 1668.- Resolución de 7 de Mayo de 1.996, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Roquetas Motor, S.A. [URBANISMO]
- 1669.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Taller de reparaciones Juanjo.
- 1670.- Decreto de 9 de mayo de 1.996 , relativo a designar Letrado a D. Fco. Javier Torres Viedma para la representación en el recurso n^o 113/96.
- 1671.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de licencia para la implantación de la actividad de Taller de reparación de automóviles, Servicio de Lavado.
- 1672.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de licencia para la implantación de actividad de reparación de automóviles.
- 1673.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos n^o 63.
- 1674.- Informe jurídico sobre resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre desestimación de recurso ordinario formulado por D. Serafín Quero Martínez.
- 1675.- Informe jurídico sobre resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre desestimación de recurso ordinario formulado por D. José Rivas Vargas.
- 1676.- Informe Jurídico sobre resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre desestimación de recurso ordinario formulado por S.A. Compañía de Bebidas Pepsico-España.
- 1677.- Informe jurídico sobre resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre estimación de recurso ordinario formulado por D^a M^a Luisa Montoro Pérez.
- 1678.- Informe Jurídico sobre resolución de la Alcaldía-Presidencia relativo a desestimar recurso ordinario formulado por D. Joaquín Requena González.
- 1679.- Informe jurídico sobre resolución de la Alcaldía-Presidencia relativo a desestimar recurso ordinario formulado por D. Alberto Alcaraz Artero.
- 1680.- Informe jurídico sobre resolución de la Alcaldía-Presidencia relativo a desestimar recurso ordinario formulado por D. Kevin Rolf Seager.
- 1681.- Informe jurídico sobre resolución de la Alcaldía-Presidencia relativo a desestimar las alegaciones formuladas por D. Andrés Montiel Manjón.

- 1682.-Resolución de 10 de mayo de 1.996, relaivo a denegar a D. Juan Miguel Gallardo Hernández, la concesión de licencia de ocupación.
- 1683.- Resolución de 29 de abril de 1.996, relativo a concesión de las licencias que se relacinan.
- 1684.- Resolución de 10 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de mesas y sillas instaladas por D. Trak Uwe Zhel.
- 1685.- Resolución de 10 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje de mesas y sillas instaladas por D^a Pilar Henche García.
- 1686.- Resolución de 10 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje de mesas y sillas instalado por D. Jaroslava Marte Zimmerman.
- 1687.- Resolución de 10 de amyó de 1.996, relativo a desmontaje de mesas y sillas inslatadas por D. Juan Cruz Dominguez.
- 1688.- Decreto de 10 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Propalaya, s.A., Hotel Mediterráneo.
- 1689.- Decreto de 10 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Alfonso Simelio Prats.
- 1690.- Decreto de 10 demayo de 1.996, relativo a inmedita paralización de las obras efectuadas por D. Juan Maldonado Manzano.
- 1691.- Resolución de 7 de mayo de 1.996, relativo clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Sur Poniente,S.A.
- 1692.- Decreto de 10 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Alfonso Zubizarreta Garro.
- 1693.- Resolución de 9 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje de mesas y sillas instaladas por D. Alfred Gerhard Hannemann.
- 1694.- Resolución de 10 de mayo de 1.996, relativo a autorizar gasto por desplazamiento dentro del término Municipal por razón de servicios a D^a. María Orta García.
- 1695.- Resolución de 10 de mayo de 1.996, rlativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por D. Francisco Perellón Pérez.
- 1696.- Reesolución de 13 de mayo de 1.996, relativo a premio de jubilación por importe de 100.000.- pts. otorgado a D. Luis Cachorro Rodríguez.
- 1697.- Resolución de 13 de mayo de 1.996, relativo a autorizar a D^a Ana María Toro Perea, D^o María del Carmen Marín Iborra y D^a M^a Teresa Blanco Mier, para que asista a Congreso que se indica.
- 1698.- Decreto de 13 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Juan Mesa Carvajal.
- 1699.- Decreto de 13 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras realizadas por D. Augusto Palma Moreno.
- 1700.- Decreto de 13 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Carlos A.López Escobar.
- 1701.- Decreto de 13 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Amador Cara Guirado.
- 1702.- Decreto de 13 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Lorenzo Lobato Fernández.
- 1703.- Decreto de 13 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Antonio Janer Roman.
- 1704.- Resolución de 13 de mayo de 1.996, relativo a denegación de las licencias de apertura y obras expedientes 505. A.M. y 494/93 respectivamente.
- 1705.- Decreto de 13 de mayo de 1.996, relativo a autorizar a D. Antonio Jiménez a adquirir 50.000.- pts. en folios timbrados del Estado.
- 1706.- Resolución de 13 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 64.

- 1707.- Resolución de 15 de mayo de 1.996, relativo a nombrar funcionario en prácticas a D. Fernando Ardila Joya.
- 1708.- Resolución de 15 de mayo de 1.996, relativo a nombrar funcionario en prácticas a D. José Luis Barba Herrera.
- 1709.- Resolución de 10 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Cortijos Los Olivos.
- 1710.- Resolución de 13 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración sobre terrenos sitios en La Canal.
- 1711.- Resolución de 13 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en La Canal.
- 1712.- Decreto de 14 de mayo de 1.996, relativo a conceder licencia de instalación solicitada por D^a Andrés Gómez Marquez.
- 1713.- Decreto de 13 de mayo de 1.996, relativo a otorgar licencia solicitada por Confetti Almería.
- 1714.- Decreto de 14 de mayo de 1.996, relativo a otorgar cambio de titularidad de licencia solicitada por D^a María Dolores Rodríguez Suanes.
- 1715.- Decreto de 13 de mayo de 1.996, relativo a cambio de titularidad de la licencia solicitada por D. Santiago Gallego Atienza.
- 1716.- Decreto de 14 de mayo de 1.996, relativo a designar letrado a D. Luis García-Trevijano para la defensa de Juicio de Menor Cuantía 119/95.
- 1717.- Decreto de 14 de mayo de 1.996, relativo a designar letrado a D. Luis García-Trevijano Rodríguez para la defensa de Juicio de Cognición núm. 106/89.
- 1718.- Resolución de 15 de mayo de 1.996, relativo a autorizar desplazamiento a D. José Juan Rubí Fuentes y D. Juan Carlos Ruiz Iborra a Jerez de la Frontera (Cádiz).
- 1719.- Resolución de 14 de mayo de 1.996, relativo a presentar Oferta Genérica de Empleo para la contratación laboral temporal interina para plaza de limpiadora.
- 1720.- Decreto de 14 de Mayo de 1.996, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de licencia solicitada por D^a María Milagros Mateos Vicente.
- 1721.- Decreto de 14 de mayo de 1.996, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de licenica solicitada por D^a María Milagros Mateos Vicente.
- 1722.- Resolución de 14 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración sobre terrenos sitios en Paraje Cortijo Viciana.
- 1723.- Resolución de fecha 14 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 65.
- 1724.- Resolución de fecha 15 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 66.
- 1725.- Decreto de 15 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D^a Encarna Ruiz Aguilera.
- 1726.-Decreto de 15 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Juan Navarro Garbín.
- 1727.- Decreto de 15 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Manuel Cabrera Rocalla.
- 1728.-Decreto de 14 de mayo de 1.996, relativo a aytorizar la puesta en funcionamiento de la industria solicitada por Agromarín, S.A.
- 1729.-Resolución de 16 de mayo de 1.996, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por Agromarín, S.A.
- 1730.-Resolución de 14 de mayo de 1.996, relativo a declaración de inmueble en estado de Ruina Inminente.
- 1731.-Decreto de 14 de mayo de 1.996, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la industria solicitada por D^a Concepción Jimenez Fuentes.

- 1732.-Resolución de 15 de mayo de 1.996, relativo a declarar conclusio el procedimiento de la licenica nº 548 A.M.
- 1733.-Decreto de 15 de mayo de 1.996, relativo a otorgar camibo de titularidad de licencia solicitada por Alquiler de autos Alcar, S.L.
- 1734.-Decreto de 14 de mayo de 1.996, relativo a otorgar licencia solicitada por D^a M^a Milagros Materos Vicente.
- 1735.-Decreto de 14 de mayo de 1.996, rlativo a designar Letrda a D^a Emilia Vargas Garbín, para representación y defensa en autos núm. 11/93-J.
- 1736.-No existe.
- 1737.-Resolución de 13 de mayo de 1.996, relativo a concesión de las licencias que se relacionan.
- 1738.-Resolución de 16 de mayo de 1.996, relativo a declaración de ruina inminente de edificación.
- 1739.-Resolución de 16 de mayo de 1.996, relativo a autorizar a D. José Hernández González. a la ocupación de vía pública.
- 1740.-Resolución de 16 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de parada de bicicletas.
- 1741.-Resolución de 16 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de mesas y sillas instaladas por D. Gajete Martínez C.B.
- 1742.-Resolución de 16 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de mesas y sillas instalados por D^a Salvadora Escudero Lupiañez.
- 1743.-Resolución de 16 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato a mesas y sillas instaladas por D^a M^a López Montalban.
- 1744.-Resolución de 16 de mayo de 1.996, relativo a autorizar a D. Manuel Bermejo Domínguez para desplazamiento en comisión de servicios.
- 1745.-Resolución de 16 de mayo de 1.996, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Taller Hnos. Hernandez Lupiañez.
- 1746.-Resoluición de 16 de mayo de 1.996, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Taller Jean García.
- 1747.-Resolución de 16 de mayo de 1.996, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Taller José A. García Cañadas.
- 1748.-Resolución de 16 de mayo de 1.996, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Talleres Ruecar.
- 1749.-Resolución de 15 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de baja del cichomotor matrícula 1729.-
- 1750.-Resolución de 15 de mayo de 1.996, rlativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 1771.
- 1751.-Resolución de 15 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Ctra. Alicún Km. 2,5.
- 1752.-Resolución de 16 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de baja el ciclomotor matrícula 0210.
- 1753.-Decreto de 17 de mayo de 1.996, relativo a otorgar licencia solicitda por Puertas Los Melgues, S.L.
- 1754.-Resolución de 17 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de informe sobre vivienda sita en Cortijos de Los Olivos, 6.
- 1755.-Resolución de 16 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 67.
- 1756.-Decreto de 20 de mayo de 1.996, relativo a otorgar licencia solicitada por Abonos Roquetas, S.L.
- 1757.- Resolución de 20 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 68.
- 1758.-Decreto de 21 de mayo de 1.996, rlativo a considerar elevado a definitivo la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de la Tercera Edad.

- 1759.-Decreto de 21 de mayo de 1.996, relativo a otorgar cambio de titularidad solicitado por D^a Aurora López Nortes.
- 1760.-Resolución de 20 de mayo de 1.996, relativo a edificación ruinosas de Ermina de la Barriada de Aguadulce.
- 1761.-Resolución de 20 de mayo de 1.996, relativo a disposición y autovaloración para el abono de anticipo nómina a D^a Francisca Moya Martínez.
- 1762.-Resolución de 21 de mayo de 1.996, relativo a disposición y autorización del gasto para el abono de anticipo nómina a D^a Gracia Fernández Ruiz.
- 1763.-Resolución de 20 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de Contenedores instalados por Hormigones Ojeda.
- 1764.-Resolución de 21 de mayo de 1996, relativo a desmontaje inmediato de mesas y silla en instaladas por Avemein, C.B.
- 1765.-Resolución de 21 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de mesas y sillas instaladas por D^a Carmen Cara Sánchez.
- 1766.-Resolución de 20 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de Contenedores instalados por Hormigones Ojeda.
- 1767.-Decreto de 21 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras realizadas por D. Maruja Gutierrez Jimenez.
- 1768.-Decreto de 21 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras realizadas por D^a M^a Escudero Moreno.
- 1769.-Decreto de 21 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Ramón Carretero González.
- 1770.-Decreto de 21 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Juan Fernández.
- 1771.-Resolución de 20 de mayo de 1.996, relativo a disposición y autorización del gasto para el abono de anticipo nómina a D. José Joaquín Silva Díaz.
- 1772.-Decreto de 21 de mayo de 1.996, relativo a tener por efectuada la comunicación previa a la interposición del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Agustín González Mozo.
- 1773.- Decreto de 21 de mayo de 1.996, relativo a tener por efectuada la comunicación previa a la interposición de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Andrés Duran Pomares.
- 1774.-Decreto de 21 de mayo de 1.996, relativo a Dejar sin efecto la designación del Letrado D. Francisco Javier Torres Viedma para la defensa en recurso 945/96.
- 1775.-Decreto de 21 de mayo de 1.996, relativo a designar Letrado a D. Luis García-Trevijano para la defensa del recurso 945/96.
- 1776.-Resolución de 20 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de Contenedores instalados por Contenedores Ojeda.
- 1777.-Resolución de 20 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de Contenedores instalados por Hormigones Ojeda.
- 1778.- Resolución de 21 de mayo de 1.996, relativo a archivo de denuncia formulada a Transportes Dogilo, S.A.
- 1779.-Resolución de 17 de mayo de 1.996, relativo a conceder a Below Marketing autorización para instalar en la vía pública caravana de Tenn y Dixan de 60 m2.
- 1780.-Resolución de 20 de mayo de 1996, relativo a desmontaje inmediato de Arena, Materiales de Obra, Hormigonera y Contenedor Obstaculizando gravemente la circulación instalados por D. Ingweld-Dagmar Beetz.
- 1781.-Resolución de 21 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje de mesas y silla instaladas por Esteban Navarro Sánchez.
- 1782.-Resolución de 21 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje de mesas y sillas instaladas por Restaurante El Espigón.

- 1783.-Resolución de 21 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje de mesas y sillas instaladas por D. Antonio Muñoz González.
- 1784.-Resolución de 21 de mayo de 1.996, relativo a archivo de denuncia realizada por Transportes Dogilo, S.A.
- 1785.-Resolución de 20 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje de contenedores instalados por Hormigones Ojeda.
- 1786.-Resolución de 20 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje inmediato de contenedores instalados por Hormigones Ojeda.
- 1787.-Resolución de 20 de mayo de 1.996, relativo a archivo de denuncia formulada a Contenedores Ojeda.
- 1788.-Resolución de 22 de mayo de 1.996, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 0730.
- 1789.-Resolución de 21 de mayo de 1.996, relativo a archivo de denuncia efectuada a Residencia Aguamarinas.
- 1790.-Resolución de 21 de mayo de 1.996, relativo a archivo de denuncia efectuada a Edf. Los Flamencos.
- 1791.-Resolución de 22 de mayo de 1.996, relativo a indemnización reglamentaria por colaboración en escuela de policía a D. José Manuel Robles Almecija.
- 1792.-Resolución de 20 de mayo de 1.996, relativo a declaración sobre terrenos sitios en Calle Canjayar.
- 1793.-Decreto de 22 de mayo de 1.996, relativo a conceder licencia de instalación solicitada por D. Antonio Moriana Hernández.
- 1794.-Resolución de 22 de mayo de 1.996, relativo a denuncia efectuada a D. Mariano Hernández Caro.
- 1795.-Decreto de 22 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Ingweld-Ingebord Dagmar Beetz.
- 1796.-Resolución de 22 de Mayo de 1.996, relativo a desmontaje de tarima pergola, mesas y sillas instaladas por Cervecería Garrón, S.L.
- 1797.-Resolución de 20 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de informe sobre vivienda en Cortijo Los Olivos, 3.
- 1798.-Decreto de 20 de mayo de 1.996, relativo a conceder licencia de instalación solicitada por D. Jesús Barrera Cruz.
- 1799.-Decreto de 20 de mayo de 1.996, relativo conceder licencia de instalación solicitada por D. Manuel Martínez Blanquez.
- 1800.-Decreto de 20 de mayo de 1.996, relativo a conceder licencia de instalación solicitada por D. Juan Domingo Gómez Glazquez.
- 1801.-Decreto de 23 de mayo de 1.996, relativo a ordenar a D. Ramón Escñuela como representante del establecimiento La Riojana.
- 1802.-Decreto de 23 de mayo de 1.996, relativo a ordenar a D. Agnel Cruz Aguilar como representante del establecimiento Bomobnería Cruz.
- 1803.-Resolución de 22 de mayo de 1.996, relativo a archivo de denuncia formulada a D. Antonio Martín Perez.
- 1804.-Resolución de fecha 22 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 69.
- 1805.-Resolución de 14 de mayo de 1.996, relativo a concesión de licencias que se relacionan.
- 1806.-Decreto de 22 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Francisco Luque Fernandez.
- 1807.-Decreto de 22 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. José Antonio Ruzi Cantero
- 1808.- Decreto de 22 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Philip Davis John.
- 1809.- Resolución de 23 de mayo de 1.996, relativo a archivo de denuncia efectuada a D. Juan Torres Rodríguez.
- 1810.-Decreto de 23 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Gaube, S.A.

- 1811.-Resolución de 22 de mayo de 1.996, relativo a concesión de licencia de ocupación de vía pública solicitada por D. José Abad Martínez.
- 1812.-Resolución de 23 de mayo de 1.996, relativo a denegar la autorización solicitada por D. Santiago Soria Vico.
- 1813.-Resolución de 23 de mayo de 1.996, relativo a declarar concluso el procedimiento de licencia n° 144/95 A.M.
- 1814.-Resolución de 23 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de licencia para instalación de bar por D. Manuel Zurano Barreiro.
- 1815.-Decreto de 22 de mayo de 1.996, relativo a conceder licencia de instalación solicitada por D^a M^a Paz Cerezo Escobar y D^a Francisca Plaza Martínez.
- 1816.-Resolución de 23 de mayo de 1.996, relativo a rectificar error material existente en Proyecto de Inventario Municipal de Bienes.
- 1817.-Resolución de 23 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos n° 70.
- 1818.-Decreto de 21 de mayo de 1.996, relativo inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Antonio Rodríguez Herrada.
- 1819.-Resolución de 24 de mayo de 1.996, relativo a asignación de complementos de productividad a las personas que se relacionan.
- 1820.-Decreto de 24 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Fernos Sánchez.
- 1821.-Resolución de 24 de mayo de 1.996, relativo a abonar las Gratificaciones Extraordinarias que se relacionan.
- 1822.-Resolución de 24 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en El Vínculo.
- 1823.-Resolución de 24 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en C/Las Palmeras,17.
- 1824.-Resolución de 24 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Cañada del Algarrobo.
- 1825.-Resolución de 23 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de licencia para implantación de Taller de reparación de automóviles.
- 1826.-Resolución de 23 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Calle Molinero.
- 1827.-Decreto de 23 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Justo Garrido Arredondo.
- 1828.-Resolución de 24 de mayo de 1.996, relativo a desmontaje de tres mesas y doce sillas instalados por D. Ángel Vara Blanco.
- 1829.-Resolución de 24 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos n° 71.
- 1830.-Decreto de 28 de mayo de 1.996, relativo a autorizar a D. Jesús Pleite del Cerro para instalar espectáculo en terrenos sitios en el municipio.
- 1831.-Resolución de 27 de mayo de 1.996, relativo a declarar el inmueble en estado de ruina.
- 1832.-Decreto de 22 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Félix Montón Giménez.
- 1833.-Decreto de 22 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Juan Maldonado Manzano.
- 1834.-Decreto de 22 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Don Juan Carlos Lago Suárez.
- 1835.-Decreto de 22 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Alfonso Ruiz García.
- 1836.-Resolución de 27 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de licencia para la implantación de obrador.
- 1837.-Resolución de 27 de mayo de 1.996, relativo a dar de baja ciclomotor matrícula 2170.

- 1838.-Resolución de 27 de mayo de 1.996, relativo a autorizar a D. Manuel Bermejo Dominguez desplazamiento en comisión de servicios.
- 1839.-Resolución de 27 de mayo de 1.996, relativo a incoar procedimiento sancionador a D.Alfonso Ba. por decomiso de mercancía de venta ambulante.
- 1840.-Resolución de 28 de mayo de 1.996, relativo a incoar procedimiento sancionador a D. Abdoulaye Diallo por venta ambulante.
- 1841.-Resolución de 28 de mayo de 1.996, relativo a incoar procedimiento sancionador a D. Mbacke Gadiaga por venta ambulante.
- 1842.-Resolución de 28 de mayo de 1.996, relativo a incoar procedimiento sancionador a D. Samba Sow por venta ambulante.
- 1843.-Decreto de 24 de mayo de 1.996 relativo a conceder licencia de instalación solicitada por D. Andrés Calderón Barranquero.
- 1844.-Resolución de 23 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Calle San Julián.
- 1845.-Decreto de 24 de mayo de 1.996, relativo a conceder licencia de instalación solicitada por D. Emilio Maldonador Herrero.
- 1846.-Resolución de 28 de mayo de 1.996, relativo a autorizar a D. Juan Focuberta Ojeda asistencia a Y Jornadas de Deportes Base.
- 1847.-Resolución de 29 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Hoya de Rodríguez.
- 1848.-Resolución de 29 de mayo de 1.996, relativo a autorización de anticipo de nómina a D^a M^a de la O Barco Aragón.
- 1849.-Resolución de 28 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 72.
- 1850.-Decreto de 29 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Ramón Valdes Sánchez.
- 1851.-Decreto de 29 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D^a Encarnación Martín García.
- 1852.-Decreto de 29 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Juan José González Mora.
- 1853.-Decreto de 29 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Aldo Di Grottole.
- 1854.-Decreto de 29 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D^a Encarnación Martín García.
- 1855.-Decreto de 30 de mayo de 1.996, relativo a expedier por esta administración para su entrega a Sociedad Agraria de Transformación Agroparador otro ejemplar de título de licencia municipal de apertura.
- 1856.-Resolución de 28 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Avda. Juan Bonachera.
- 1857.-Resolución de 28 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Calle Nicaragua.
- 1858.-Decreto de 30 de mayo de 1.996, relativo a otorgar cambio de titularidad solicitada por D. Francisco Soler Galera.
- 1859.-Decreto de 30 de mayo de 1.996, relativo a otorgar licencia solicitada por Unicaja.
- 1860.-Resolución de 30 de mayo de 1.996, relativo a clausura temporal de actividad del establecimiento denominado Hotel Portomagno.
- 1861.-Resolución de 30 de mayo de 1.996, relativo a expediente de disposición de gastos nº 73
- 1862.-Resolución de 28 de mayo de 1.996, relativo a concesión de plazo de 10 días a Consumomar, S.C.A. para presentar alegaciones en expediente 226/96.
- 1863.-Resolución de 30 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de licencia para la implantación de actividad de Café-Teatro.
- 1864.-Resolución de 30 de mayo de 1.996, relativo a concesión de Vados Permanentes que se relacionan.

- 1865.-Resolución de 3 de junio de 1.996, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Sector 5 de NN. SS. Municipales.
- 1866.-Resolución de 30 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Parcela F-39. Urb. Roquetas de Mar.
- 1867.-Resolución de 31 de mayo de 1.996, relativo a concesión de licencias que se relacionan.
- 1868.-Resolución de 30 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de licencia para implantación de supermercado solicitada Lidl Autoservicios Descuentos, S.A.
- 1869.-Resolución de 30 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de licencia para implantación de venta menor de carnicería y charcutería solicitada por Familiar Piernas S.C.
- 1870.-Resolución de 30 de mayo de 1.996, relativo a solicitud de licencia para implantación de Salón Recreativo solicitada por D^a Joaquina López Hernando.
- 1871.-Decreto de 31 de mayo de 1.996, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Pueblo Canario Title Ltd.
- 1872.-Resolución de 31 de mayo de 1.996, relativo a conceder 10 días para alegaciones a Discoteca Studio por carencia de cambio de titularidad de licencia de apertura.
- 1873.-Decreto de 31 de mayo de 1.996, relativo a aprobar certificación de obra "Construcción de Consultorio Local T.!. Las Marinas".
- 1874.-Decreto de 31 de mayo de 1.996, relativo a aprobar certificación de obra "Construcción Consultorio Local T.!. Las Marinas".
- 1875.-Decreto de 31 de mayo de 1.996, relativo a solicitar a Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía subvención de 75% del total del gasto de la inversión para financiar la creación y mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.
- 1876.-Decreto de 7 de mayo de 1.996, relativo a devolución de fianzas de los expedientes que se relacionan.
- 1877.-Decreto de 3 de junio de 1.996, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la industria destinada a garaje.
- 1878.-Resolución de 3 de junio de 1.996, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Cortijo Los Olivos 3.
- 1879.-Resolución de 3 de Junio de 1.996, relativo a autorización de concesión anticipo nómina a D^a Amparo González Ledesma.
- 1880.-Resolución de 3 de junio de 1.996, relativo a disposición y autorización de concesión anticipo de nómina a D^a Teresa Mota Acien.
- 1881.-Resolución de 3 de junio de 1.996, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Cortijo Los Olivos, 6.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DESTINADO A FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), FORMULADA POR DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.

Previo **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a Subvención a la

Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía destinado a financiar el mantenimiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección civil de Roquetas de Mar (Almería), del siguiente tenor literal:

"La Orden de 18 de Marzo de 1.996 (B.O.J.A. nº 43 de 13/4/96), establecen normas reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

A las citadas subvenciones pueden acogerse todos los Municipios de Andalucía, cumpliendo este Municipio las exigencias formales requeridas en los artículos 5 y 6 de la citada Orden.

Por el Servicio Local de Protección Civil se ha elaborado un Proyecto descriptivo de la creación dentro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de una Aula de Formación Permanente para realizar la formación de los voluntarios, así como de cualquier otro colectivo que lo solicite. El Presupuesto total del citado Proyecto asciende a la cantidad de 1.151.750 ptas.

Igualmente, por la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido un informe favorable de consignación presupuestaria de la referida cantidad.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 82.3 y 97.2 del R.O.F., que establece la previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno, que con superior criterio decidirá la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Solicitar al Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Almería una subvención del 75 % del total del gasto de la inversión que asciende a la cantidad de 1.151.750 ptas, comprometiéndose este Ayuntamiento de concluir la acción en un plazo no superior a seis meses a partir de la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución concediendo la subvención citada.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo. Roquetas de Mar (Almería) a 28 de Mayo de 1.996. EL ALCALDE-PRESIDENTE.Fdo. Gabriel Amat Ayllón"

Consta en el expediente:

- Oficio de fecha 4/6/96 dirigido al Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación relativa a solicitud de subvención del 75 % del total del gasto de la inversión, así como de la documentación que establece el artículo 6 de la Orden de 18 de Marzo de 1.996. (B.O.J.A. nº 43 de fecha 13/4/96).
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 31/5/96, donde se hace constar que existe consingnación por importe de 1.151.750 con cargo a la Partida Presupuestaria 3.2.3.226.14.
- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31/5/96.

- Informe del Servicio Local de Protección Civil de fecha 27/5/96.
- Proyecto de aula de formación permanente suscrito por el Coordinador del Servicio Local de Protección Civil.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Punto, resultando aprobado por unanimidad de los veintiún Concejales asistentes, por lo que se declara ACORDADO:

1º.- Ratificar la Resolución adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, y en consecuencia solicitar al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Almería una subvención del 75 % del total del gasto de la inversión que asciende a la cantidad de 1.151.750 ptas, comprometiéndose este Ayuntamiento de concluir la acción en un plazo no superior a seis meses a partir de la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución concediendo la subvención citada.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR DE FECHA 3 DE MAYO DE 1.996, RELATIVO A APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 38.4 B) DE LA LEY 30/92.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de fecha 3 de Mayo de 1.996, relativo a aprobación de Convenio de Colaboración, del siguiente tenor literal:

"5º.- PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y ESTE AYUNTAMIENTO, EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 38.4.B) DE LA LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Se da cuenta de la Resolución de 28 de Febrero de 1.996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros para la formalización, con las entidades que integran la Administración Local, de los Convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, publicada en el B.O.E. nº 63 de fecha 13 de Marzo de 1.996, y cuyo objetivo es permitir a los ciudadanos que presenten en el Registro General de este Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de ella, comprometiéndose este Ayuntamiento a:

-Admitir en su Registro General cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones con independencia de su localización territorial.

-Dejar constancia en el Registro General de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración

General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

-Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción., directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos, por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible.

Por otra parte, la Administración General del Estado, se compromete a:

-Proporcionar a este Ayuntamiento, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

-Facilitar a este Ayuntamiento, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de Derecho Público, vinculadas o dependientes de aquélla.

-Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización o informatización de los Registros.

La vigencia del Convenio será de cuatro años contados desde su publicación en el B.O.P. Almería, entendiéndose prorrogado por igual periodo salvo que mediara denuncia de alguna de las Administraciones intervinientes que deberá comunicarlo con una antelación mínima de 3 meses.

Tanto la formalización del mismo, como su denuncia deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La Comisión dictamina favorablemente la formalización del Convenio cuyo modelo se establece en Anexo a la citada Resolución ."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales asistentes, por lo que, se declara ACORDADO:

1º.- Aprobar el Convenio tipo publicado en el BOE nº 63, de 13 de Marzo de 1.996 entre la Administración General del Estado y este Ayuntamiento.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR DE FECHA 27 DE MAYO DE 1.996, RELATIVO A BASES CONVOCATORIA PLAZA DE LETRADO.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de fecha 3 de Mayo de 1.996, relativo a Bases Convocatoria Plaza de Letrado, del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 1.996, RELATIVO A BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA A FIN DE PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO GRADO SUPERIOR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN A, DENOMINACIÓN: LETRADO ASESOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.-

La Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 1.996, ha dictaminado favorablemente con los votos a favor del Grupo P.P. y las abstenciones de los Grupos P.S.O.E., U.P. e I.U.-L.V.-C.A. , la propuesta del siguiente tenor :

"En el B.O.E. nº 118 de fecha 15 de Mayo de 1.996, se ha publicado la Oferta Pública de Empleo ,comprehensiva de todas las vacantes existentes en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento tiene aprobada para el presente ejercicio.

En la misma se incluye la plaza reservada a personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación : Letrado Asesor, Grupo de Clasificación A.

A tenor de lo expuesto, se somete a dictamen, a fin de elevarlo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede, efectuar Convocatoria Pública para su provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición , que habrá de regirse por las Bases que se anexan a la presente.

Las citadas Bases una vez sean aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía , así como extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.Roquetas de Mar, 24 de Mayo de 1.996EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.Fdo.: Nicolás Moreno Pimentel"

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede.Roquetas de Mar, 28 de Mayo de 1.996.EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.Fdo.: Nicolás Moreno Pimentel."

"BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION , EN PROPIEDAD , DE UNA PLAZA DE LETRADO-ASESOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR(ALMERIA)

1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión , en propiedad, de una plaza de Letrado-Asesor, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo.

Ayuntamiento, encuadrada en la clase Tècnicos Superiores, Subescala Tècnica de la Escala de Administraciòn Especial y dotada con las retribuciones bàsicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que se establezcan.

2.CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

- a)Estar en posesiòn de la nacionalidad espaõola.
- b)Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilaciòn forzosa por edad determinada por la legislaciòn bàsica en materia de funciòn pùblica.
- c)Estar en posesiòn de tìtulo de Licenciado/a en Derecho o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalizaciòn del plazo de presentaciòn de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto fìsico alguno que impida el desempeõo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autònomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones pùblicas.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberàn presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposiciòn y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habràn de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 ,son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad
- 2)Tìtulo exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expediciòn.

En dicha instancia deberà figurar una fotografìa tipo carnet del aspirante.

A la instancia habràn de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los mèritos alegados por los interesados. La documentaciòn podrà presentarse en fotocopias simples. No seràn tenidos en cuenta los mèritos que no estèn justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisiòn de instancias.

Las personas con minusvalìas, debidamente acreditadas, podràn solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realizaciòn de las pruebas selectivas adjuntando tanto la certificaciòn que acredite su situaciòn de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeõo de las funciones de Letrado Asesor, segùn lo indicado en la Base 1 de esta convocatoria.

4.PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÒN DE DOCUMENTOS

Las Instancias y documentaciòn se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 , de 26 de Noviembre de Règimen Jurìdico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Comùn, dentro del plazo de veinte dìas naturales, a contar desde el siguiente al de la publicaciòn del anuncio de la convocatoria en el Boletìn Oficial del Estado, prorrogàndose hasta el primer dìa hàbil siguiente si el plazo concluye en sàbado, domingo o festivo.

En el supuesto de presentar instancias en Administraciòn distinta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el particular deberà comunicar mediante Fax o telegrama la presentaciòn de la instancia o documento,

que deberá ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

La instancia deberá ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de 3.000 pesetas por derechos de examen.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha resolución que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES.

El procedimiento de selección será el Concurso-Oposición y constará de dos fases:

A)FASE DE CONCURSO. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS:

Al.MERITOS PROFESIONALES.La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 9 puntos:

-Por cada mes completo de servicios prestados para Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, o en cualquiera de las restantes Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta.....0,05 puntos

La puntuación máxima será de2puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en el ejercicio profesional de la Abogacía, que se acreditarán mediante certificación del respectivo Colegio de Abogados, que habrá de expresar necesariamente para que surta efectos ante el Tribunal, la fecha de alta como ejerciente y que ésta se ha mantenido ininterrumpidamente, o por el contrario, periodo o periodos de baja en el ejercicio profesional. En el supuesto de colegiación en dos o más Colegios de Abogados, se computará exclusivamente el periodo mayor de tiempo en uno solo de los Colegios.....0,10 puntos

La puntuación máxima será de.....2puntos

-Por haber prestado servicios de representación y defensa jurídica en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes3 puntos.

-Por haber prestado servicios de representación y defensa jurídica en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar(Almería).....2puntos.

A.2.POR MERITOS ACADEMICOS:

- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por instituciones de carácter público. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 1 punto.

- * de 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos
- * de 41 a 70 horas de duración.....0,20 puntos
- * de 71 a 100 horas de duración.....0,25 puntos
- * de 101 a 200 horas de duración..... 1 punto

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0.02 puntos por curso. Para acreditar los méritos señalados habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados de la fase de concurso, son las que a continuación se indican:

- *Méritos académicos.....1,00 punto
- *Méritos profesionales.....9 puntos

En consecuencia, la puntuación máxima que se puede otorgar en la fase de concurso es de 10 puntos

B) FASE DE OPOSICION

Constará de los siguientes ejercicios ,siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de 6 horas, cuatro temas del programa anexo: Uno del Bloque I , Tres del Bloque II(uno de cada uno de los apartados en que éste se divide)

Todos los temas serán extraídos al azar por el Secretario del Tribunal

Una vez realizado el ejercicio se procederá a la lectura del mismo por los opositores, pudiendo el Tribunal dialogar con los mismos y pedirles cualquier aclaración complementaria en tiempo máximo de quince minutos.

SEGUNDO EJERCICIO:Consistirá en desarrollar por escrito , durante un periodo máximo de cuatro horas tres temas : Uno del Bloque III (Derecho Administrativo General) , Un tema del Bloque IV(Derecho Urbanístico) y uno del Bloque V (Derecho Procesal)

Todos los temas serán extraídos al azar por el Secretario del Tribunal.

Una vez realizado el ejercicio se procederá a la lectura del mismo por los opositores, pudiendo el Tribunal dialogar con los mismos y pedirles cualquier aclaración complementaria en tiempo máximo de quince minutos.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de cinco horas, las siguientes pruebas:

a. Redacciòn de una demanda o contestaciòn en un supuesto pràctico de recurso contencioso-administrativo que determinarà el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio.

b.Redacciòn de una demanda o contestaciòn en materias de Derecho Civil en un supuesto pràctico determinado antes de la celebraciòn del ejercicio.

Para la realizaciòn del tercer ejercicio el opositor podrà utilizar textos legales concordados o anotados con jurisprudencia.

El opositor deberà defender en forma oral ante el Tribunal, en tiempo m̀ximo de quince minutos, la soluciòn dada a los supuestos pràcticos, pudiendo los miembros del Tribunal dialogar con el aspirante y pedirle cualquier aclaraciòn complementaria en un tiempo m̀ximo de quince minutos.

6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION.-

El orden de actuaciòn de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se pueden realizar simultaneamente, serà el alfabètico que resulte de comenzar por la letra " W" para el primer apellido, segùn sorteo celebrado en sesiòn plenaria de fecha 5 de Febrero de 1.996.

En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinarà la fecha y lugar de celebraciòn del primer ejercicio, asì como la designaciòn de los miembros del Tribunal.

Desde la determinacion de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberà transcurrir un plazo m̀nimo de 72 horas y un m̀ximo de 30 d̀as.

Una vez comenzadas las pruebas, no serà obligatoria la publicaciòn de los sucesivos anuncios de la celebraciòn de las restantes en el Boletìn Oficial de la Provincia.Estos anuncios se haràn p̀blicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelaciòn al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes seràn convocados para cada ejercicio en llamamiento ùnico siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo

7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgarà el concurso-oposiciòn estarà integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

El de la Corporaciòn o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporaciòn y suplente

VOCALES:

-Un representante designado por la Junta de Andalucia.

-El Jefe de servicio o en su defecto , un tècnico o experto designado por el Presidente de la Corporaciòn.

-Un tècnico en la materia.

-Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal.

Todos los vocales deberàn poseer titulaciòn o especializaciòn iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros quienes deberàn reunir los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la oposición, y si se mantuviera el mismo, en la puntuación del primer ejercicio de la fase de la oposición.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 26 de Marzo de 1.993.

En lo no previsto por estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presente, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso oposición.

La Convocatoria, sus bases y actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y los casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Gobierno será el órgano facultado para resolver cuantos recursos se presenten, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior hasta la constitución del Tribunal y a partir de la finalización de este.

8.-LISTAS DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

- La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de Edictos de la Corporación.

-Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado a Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

- Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

g) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el plazo de treinta días desde la aportación por el aspirante propuesto de los documentos referidos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado.

9.-BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

ANEXO I PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO.-

BLOQUE I.-

DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL y ADMINISTRATIVO LOCAL.

TEMA 1 : La Constitución de 1.978.Su Génesis y Estructura.-.El valor normativo de la Constitución. -Su eficacia directa.

TEMA 2 : Los Principios Constitucionales .El Estado Social y Democrático de Derecho.

TEMA 3 : Los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas en la Constitución. Estructura y Valor normativo del Título I.

TEMA 4: Sistemas de Protección y Garantía de los Derechos Fundamentales y de las Libertades Públicas.Breve referencia a la intervención del Defensor del Pueblo y del Ministerio Fiscal.

TEMA 5: El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TEMA 6: La Administración Local en la Constitución de 1.978.-El Principio de Autonomía:Su significado y alcance.-Garantía Institucional de la autonomía local.-

TEMA 7: Fuentes del Ordenamiento Local.- Legislación Estatal sobre Régimen Local:Su Fundamento Constitucional y Naturaleza.Legislación Autonómica sobre régimen local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las Entidades Locales de las Leyes Estatales y Autonómicas de carácter sectorial.

TEMA 8: La potestad reglamentaria de las entidades locales: Organos titulares.- Reglamento orgánico y ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación.- La publicación de las normas locales.

TEMA 9: El Municipio: concepto.- El Municipio como entidad básica de la organización territorial del estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de servicios públicos.-

TEMA 10 : La organización municipal: principios fundamentales.- Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno, y Comisión de Gobierno.- Los órganos complementarios.- El estatuto de los miembros de las entidades locales.-

TEMA 11 : Los acuerdos de las Corporaciones Locales: clases y formas de acuerdos.- Sistemas de votación y cómputo de mayorías.- Informes del Secretario y del Interventor.- Actas Certificaciones y las resoluciones del Presidente de la Corporación.-

TEMA 12: Clases de bienes locales.- Los bienes de dominio público: Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local.- Medios de protección del dominio público local.Problemática de los bienes comunales.- Breve referencia a los Bienes Patrimoniales de las Entidades Locales.-

TEMA 13: Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales.- Competencia de las Entidades Locales en materia Tributaria.- La Ley de Las Haciendas Locales.-Imposición y ordenación de los tributos locales.Ordenanzas Fiscales: contenido y procedimiento de elaboración.Reclamaciones en materia tributaria.

TEMA 14: Los impuestos municipales potestativos y obligatorios:Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-Impuesto sobre Actividades Económicas.-Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.- Impuesto sobre Construcciones , Instalaciones y Obras.-

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

BLOQUE II
A.-TEORIA GENERAL DEL DERECHO

TEMA 1.-Derecho civil: Concepto histórico y actual. Contenido. El derecho civil español: sus rasgos distintivos. Elementos de su formación histórica. La codificación civil en España.

TEMA 2.-El Código Civil Español: Estructura y crítica. El artículo 1.976. Las Leyes posteriores modificativas.

TEMA 3.-Las fuentes del ordenamiento jurídico español conforme a la Constitución y al artículo 1º del Código Civil. La Ley: Concepto, caracteres y clases. Sistema de fuentes de la Comunidad Económica Europea y su incidencia en el Derecho español.

TEMA 4.-La costumbre y los usos jurídicos. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia. Interpretación y aplicación de las normas. La equidad. La analogía.

TEMA 5.-Eficacia general de las normas. La ignorancia de la Ley y el error de derecho. Exclusión de Ley y renuncia de derechos. La nulidad como sanción general. El fraude a la Ley. Entrada en vigor y cesación de las normas. Derecho intertemporal o transitorio. Retroactividad e irretroactividad de las leyes. Sistema de nuestro Código.

TEMA 6.-El Derecho internacional privado: Naturaleza y fuentes. Criterios fundamentales seguidos por el Código civil. Las nociones de calificación, reciprocidad, reenvío, orden público y fraude de Ley.

TEMA 7.-La relación jurídica. El Derecho subjetivo: Concepto, estructura y categorías. Situaciones jurídicas secundarias: Las situaciones interinas. Ejercicio de los derechos subjetivos: Sus límites. Los principios de la buena fe y del abuso del Derecho.

TEMA 8.-Adquisición, modificación, transmisión y extinción de derechos subjetivos. La subrogación real. Legitimación y poder de disposición. Las prohibiciones de enajenar.

TEMA 9.-La persona y la personalidad. Comienzo de la personalidad individual. Protección jurídica del concebido. Extinción de la personalidad individual. El problema de la premoriencia. El nombre, la residencia y domicilio de las personas individuales.

TEMA 10.-Capacidad de la persona individual. Circunstancias modificativas. La edad: Grados y mayoría. Capacidad de los menores. La emancipación y la habilitación de edad.

TEMA 11.-La incapacitación: Concepto y causas. Procedimiento. Efectos sobre la capacidad. La declaración de prodigalidad. La capacidad del concursado y del quebrado. El parentesco: Grados, computación y efectos.

TEMA 12.-La nacionalidad: Su concepto. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. La doble nacionalidad. Prueba de la nacionalidad.

TEMA 13.-La ausencia. El defensor del desaparecido. Declaración de ausencia: Casos en que procede; efectos personales y patrimoniales. Declaración de fallecimiento: Requisitos y efectos. La inscripción de la defunción en los casos del artículo 86 de la Ley del Registro Civil.

TEMA 14.-Teoría de las personas jurídicas. Clases de personas jurídicas. Su capacidad jurídica y de obrar. Nacionalidad, vecindad civil y domicilio de las personas jurídicas. Su extinción.

TEMA 15.-La Iglesia Católica y los entes eclesíasticos: Su capacidad y representación. Entidades religiosas no católicas. Las personas jurídicas en el Derecho internacional privado.

TEMA 16.-El Registro Civil: Su objeto. Principios que lo conforman. Organización actual. Secciones del Registro Civil. La rectificación de asientos. Eficacia de los asientos según su clase.

TEMA 17.-Las cosas: Concepto y clases. Cosas muebles e inmuebles. Partes integrantes y pertenencias. El patrimonio; sus tipos.

TEMA 18.-El hecho jurídico y el acto jurídico. El negocio jurídico: Concepto y clases. Elementos esenciales del negocio jurídico. La voluntad y sus vicios. Breve idea de los negocios simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

TEMA 19.-Teoría general de la causa. Régimen de la causa en el Derecho español. Los negocios abstractos. La teoría del enriquecimiento sin causa.

TEMA 20.-La forma del negocio jurídico. Examen especial de la forma de los contratos. Vicios de forma. Sus efectos. La forma en el Derecho internacional privado.

TEMA 21.-La representación en los negocios jurídicos. Representación directa e indirecta. Representación legal: principales supuestos. La representación voluntaria: El poder. Autocontratación. Extinción de la representación. Examen especial de la revocación. El poder irrevocable. La subsistencia del poder extinguido.

TEMA 22.-La prueba. Apreciación de la prueba. Medios de prueba: Su regulación en el Código Civil. Examen especial de los documentos públicos y privados. Las presunciones.

TEMA 23.-Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Computo del tiempo. La prescripción y sus clases: Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad.

B.-DERECHOS REALES

TEMA 24.-El Derecho real: Concepto y caracteres. Diferencias con el derecho de crédito. La posibilidad de figuras intermedias. Clasificación de los Derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española: Significado del sistema del "númerus clausus". Régimen de los bienes y de los derechos reales en el Derecho internacional privado español.

TEMA 25.-El derecho de propiedad: Concepto, fundamento y evolución. Orientaciones modernas. Contenido o facultades del dominio. Extensión del dominio en sentido vertical.

TEMA 26.-Limitaciones del dominio. Examen especial de las relaciones de vecindad. Acciones que protegen el dominio. La acción reivindicatoria.

TEMA 27.-Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. Sistemas modernos. Sistema español. Examen de la tradición y de la inscripción.

TEMA 28.-La ocupación. Concepto, requisitos y especies. La usucapión: Requisitos y efectos. Renuncia a la misma.

TEMA 29.-La adquisición: Concepto y naturaleza jurídica. Clases y régimen jurídico.

TEMA 30.-Los modos de perder el dominio. Examen del abandono, la renuncia y la revocación. La pérdida del dominio en virtud de las adquisiciones "a non domino".

TEMA 31.-La comunidad de bienes: Concepto y clases. El condominio: Concepto y reglas en el Código Civil. Comunidades especiales; tipos dudosos de comunidad. Aprovechamientos comunales.

TEMA 32.-La propiedad horizontal: Naturaleza. Su constitución. Contenido: Derechos, obligaciones y limitaciones de los propietarios.

TEMA 33.-Organización de la comunidad. La Junta de propietarios. El presidente.

TEMA 34.-La propiedad de las aguas. Régimen jurídico. Aguas de dominio público y de propiedad privada. Aprovechamientos comunes y especiales de aguas públicas. Registro administrativo de aguas. Las comunidades de usuarios.

TEMA 35.-La posesión. Clases de posesión. Adquisición, conservación y pérdida de la posesión. Efectos de la posesión durante su ejercicio y al cesar en la misma. La tutela de la posesión.

TEMA 36.-El usufructo: Concepto y naturaleza. Constitución y extinción del usufructo. La disponibilidad del usufructo.

TEMA 37.-Contenido del usufructo: Derechos y obligaciones del usufructuario en general y en casos especiales. Derechos de uso y habitación.

TEMA 38.-El derecho real de servidumbre: Concepto, fundamento y clases. Servidumbres personales. Servidumbres reales: Constitución y extinción. Contenido de derechos y obligaciones. Las servidumbres voluntarias en el Código Civil.

TEMA 39.-Servidumbres legales. Concepto y naturaleza jurídica. Servidumbres de aguas, paso, medianería, luces, vistas y desagüe de edificios. Distancias y obras intermedias.

TEMA 40.-El derecho real de censo: Concepto, caracteres y especies. Esquema de la regulación de los censos enfiteutico, consignativo y reservativo.

TEMA 41.-El censo enfiteutico en Cataluña. El derecho de superficie en sus distintas modalidades; el derecho de superficie o subedificación.

TEMA 42.-Derechos reales de garantía: Sus clases y conceptos diferenciales. Constitución y contenido del derecho real de prenda. La prenda irregular. Reglas del Código Civil relativas a la anticresis.

TEMA 43.-La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento: Antecedentes y legislación vigente. Constitución, contenido y extinción.

C.-OBLIGACIONES Y CONTRATOS

TEMA 44.-La obligación: Concepto y evolución histórica. Elementos: Sujetos, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones: Doctrinas. Las obligaciones naturales en el Código Civil. Idea de las obligaciones pecuniarias. Examen de las obligaciones de dar, de hacer y de no hacer.

TEMA 45.-Obligaciones específicas y genéricas. Obligaciones unilaterales y recíprocas: Examen del artículo 1.124 del Código Civil. Obligaciones puras, condicionales y a plazo. La "conditio iuris".

TEMA 46.-Obligaciones únicas y múltiples; mancomunadas y solidarias; divisibles e indivisibles. Obligaciones alternativas. Obligaciones accesorias. La cláusula penal.

TEMA 47.-Cumplimiento, cumplimiento anormal e incumplimiento de las obligaciones. Mora, culpa y dolo contractual; caso fortuito y fuerza mayor. Cumplimiento forzoso de forma específica. El resarcimiento de daños y perjuicios.

TEMA 48.-La responsabilidad patrimonial universal y sus modificaciones legales y convencionales. Examen especial de la acción subrogatoria. Idea del concurso de acreedores. La concurrencia y prelación de créditos.

TEMA 49.-Causas de extinción de las obligaciones. El pago: Formas especiales del mismo. La compensación. La pérdida de la cosa debida y la imposibilidad de la prestación.

TEMA 50.-Condonación de la deuda. Confusión de derechos. La novación: Concepto histórico y actual. Requisitos y efectos. La transmisión pasiva de las obligaciones: La asunción de la deuda. La subrogación.

TEMA 51.-Concepto del contrato. Sistemas de contratación. El principio de la autonomía de la voluntad y sus limitaciones. Contratos normativos y contratos de adhesión. Generación, perfección y consumación del contrato. Efectos generales del contrato.

TEMA 52.-Idea de los llamados elementos del contrato. Incapacidades y prohibiciones para contratar. La interpretación de los contratos. Sus reglas.

TEMA 53.-La irrevocabilidad del contrato: Sus excepciones. Relatividad del contrato: Estipulaciones en favor de tercero. Clasificación de los contratos: Los contratos atípicos. El contrato preparatorio y la opción.

TEMA 54.-Ineficacia de los contratos. Examen especial de la nulidad, sus causas y efectos. La anulabilidad. Confirmación de los contratos.

TEMA 55.-Rescisión de los contratos. Sus causas. Examen especial de la acción pauliana.

TEMA56.-Contrato de Compraventa. Clases. Elementos personales, reales y formales. Prohibiciones. La transmisión del dominio en la compraventa. La venta de cosa ajena.

TEMA 57.-Obligaciones del vendedor. Teoría de los riesgos. La entrega de la cosa. Evicción y saneamiento en la compraventa.

TEMA 58.-Obligaciones del comprador.El pago del precio: Sus formas. Garantías en caso de aplazamiento: Examen especial del artículo 1.504 del Código civil.

TEMA 59.-Retracto convencional. Retracto legal. Su regulación en el Código civil. Preferencias entre retractos y retrayentes.

TEMA 60.-Contrato de permuta. El contrato de cesión y sus relaciones con la cesión de créditos y derechos en general. Idea de la cesión del contrato.

TEMA 61.-La donación: Concepto y naturaleza. Elementos personales, reales y formales. Efectos naturales de la donación y efectos nacidos de pactos especiales.

TEMA 62.-Clases de donación. Donaciones remuneratorias y onerosas. Donaciones "mortis causa". La donación encubierta. Revocación y reducción de donaciones.

TEMA 63.-Contrato de arrendamiento. Clases. Naturaleza de la relación arrendaticia. Régimen del Código civil en cuanto al arrendamiento de cosas: Constitución, contenido y extinción.

TEMA 64.-Arrendamientos rústicos: Legislación especial. Ambito de aplicación. Constitución, contenido y extinción: Breve consideración de la prórroga. Sucesión del contrato y derecho de retracto: El acceso a la propiedad.

TEMA 65.-Arrendamiento de obra. Su régimen jurídico. Examen especial del artículo 1.591 del Código civil.Arrendamiento de servicios.

TEMA 66.-Contrato de mandato: Concepto. Elementos. Efectos del contrato. Extinción. Contrato de mediación o corretaje.

TEMA 67.-Contrato de préstamo: Sus especies. El comodato. El precario. El mutuo. Legislación especial sobre préstamos usurarios.

TEMA 68.-El depósito: Concepto, clases y regulación legal. Idea general de los contratos aleatorios.La renta vitalicia.

TEMA 69.-La transacción y el compromiso en el Código Civil y en la legislación especial.

TEMA 70.-Los cuasi-contratos: Concepto histórico y actual. Examen especial del pago o cobro de lo indebido y de la gestión de negocios ajenos sin mandato. Régimen de las obligaciones en el derecho internacional privado.

TEMA 71.-Las obligaciones nacidas de culpa extracontractual. Normas del Código civil . El daño moral. La responsabilidad objetiva: Supuestos.

BLOQUE III.-

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

TEMA 1 : El Acto Administrativo: Concepto.- Clases.- Elementos: subjetivos, objetivos y formales.

TEMA 2 : Eficacia de los Actos Administrativos: Ejecutividad y Ejecutoriedad.- Efectos: Demora y retroactividad.- Notificación de Resoluciones y Actos Administrativos.- Contenido, plazos y práctica de las notificaciones.- La notificación defectuosa.- La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.-

TEMA 3 : Invalidez del Acto Administrativo y de las Disposiciones Generales: Supuestos de Nulidad de Pleno Derecho y de Anulabilidad.- El principio de conservación del Acto Administrativo: Transmisibilidad, Conversión, y Convalidación.-

TEMA 4 : Iniciación del procedimiento: Clases, Subsanación y mejora de las Solicitudes.- Ordenación.- Instrucción, intervención de los interesados, prueba, informes.

TEMA 5 : Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver.- Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.- La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos, y certificación para su eficacia.- El desistimiento y la renuncia. La caducidad de los procedimientos.-

TEMA 6 : Recursos Administrativos: Principios Generales.- Actos susceptibles de recurso administrativo; Disposiciones Generales y actos administrativos impugnables directamente en sede jurisdiccional: La comunicación previa.- Suspensión de la ejecución del acto recurrido.- Resolución del Recurso: expresa, por silencio, por procedimiento de conciliación, mediación y arbitraje.- El recurso Ordinario.- El Recurso de Revisión.-

TEMA 7 : Los Contratos de la Administración en general.- Naturaleza y Clases.- La figura del Contrato Administrativo.- Contratos Administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente.- Elementos de los contratos.-

TEMA 8 : Contenido y efectos de los contratos administrativos.- Las prerrogativas de la Administración.- El equilibrio financiero de los contratos.- La revisión de precios.-

TEMA 9 : La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria.- Los sujetos de la potestad expropiatoria.- El objeto de la potestad expropiatoria.- La causa.- El contenido de la expropiación.-

TEMA 10: Procedimiento expropiatorio general: La declaración de la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación.- La indemnización o justo precio.- La garantía del justiprecio frente a las demoras y depreciación monetaria.- El pago.-

La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.-

TEMA 11: El concepto de Servicio Público: Evolución y crisis.- Los Servicios Públicos virtuales o impropios.- Los modos de gestión del Servicio Público.- La gestión directa.-

TEMA 12: La concesión: Concepto.- Naturaleza y Clases.- Elementos.- Potestades de la Administración.- Derechos y obligaciones del concesionario.- El concesionario y los usuarios.- Modos de extinción de la concesión.-

BLOQUE IV.-

DERECHO URBANISTICO

TEMA 1: La Ley de Reforma del Regimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo de 1.990: Principios Informantes.- La legislación urbanística de las Comunidades Autónomas.-El Texto Refundido de la Ley de Regimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.992.-

TEMA 2: Competencias urbanísticas en orden al regimen del suelo, al planeamiento, a la ejecución de la urbanización, a la intervención en el uso de las facultades dominicales relativas al uso del suelo y la edificación, y a la intervención en la regulación del mercado del suelo.- Dirección de la actividad urbanística e iniciativa privada.-

TEMA 3: Regimen urbanistico de la propiedad del suelo: principio generales.- La clasificación y la calificación del suelo como técnica de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos.- Concepto de solar.- Regimen del suelo no urbanizable y urbanizable no programado.-

TEMA 4: Regimen del suelo urbano y urbanizable: Derechos y deberes básicos de los propietarios.- Aprovechamiento permitido por el planeamiento, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de adquisición por los propietarios.- Consecuencias del incumplimiento de los deberes urbanísticos.-

TEMA 5: El Plan General de Ordenación Urbana: objeto, determinaciones y documentación.-Normas subsidiarias y complementarias: Clases, determinaciones y documentación.- Los estándares urbanísticos.- Sistemas generales y sistemas locales.-

TEMA 6: El planeamiento de desarrollo.- Programas de actuación urbanística.- Planes Parciales: objeto, determinaciones y documentación.-Planes especiales:clases.- Estudios de detalle.

TEMA 7: Elaboración y aprobación de los planes.-Suspension del otorgamiento de licencias.- La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.- Iniciativa y colaboración en el planeamiento .- Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación: Procedimiento de aprobación.- Publicación de los planes.

TEMA 8: Ejecución del planeamiento.-Presupuestos de la ejecución.- Unidades de ejecución:criterios y procedimiento en su delimitación.- El proyecto de urbanización:naturaleza y procedimiento de aprobación.- Las obras municipales ordinariaas.

TEMA 9: Sistemas de actuación: criterios en su elección.- El sistema de compensación: sus fases.

TEMA 10: Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.- Actos sujetos a licencia.- Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas.- Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento de licencias por silencio administrativo positivo.

TEMA 11: Protección de la legalidad urbanística.- Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística.- Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas.

BLOQUE V DERECHO PROCESAL

TEMA 1.-El Proceso Contencioso-Administrativo.- Naturaleza. Extensión y límites.

TEMA 2.- Elementos Subjetivos del Proceso Contencioso-Administrativo: Órganos de la Jurisdicción y Partes del proceso contencioso-administrativo.

Tema 3.- Elementos Objetivos del Proceso Contencioso-Administrativo: El objeto del recurso contencioso-administrativo.

TEMA 4.-El Proceso Contencioso-Administrativo Ordinario.

TEMA 5.-Procesos Contenciosos -Administrativos Especiales.

TEMA 6.-: Recursos en el procedimiento contencioso-administrativo

TEMA 7.- Terminación anormal del procedimiento contencioso-administrativo. Renuncia y desistimiento. Allanamiento. Satisfacción extraprocesal de la pretensión. Transacción. Caducidad.

TEMA 8.- El proceso laboral. Principios informadores. Organos jurisdiccionales. Las partes en el proceso laboral. Referencia a la conciliación preprocesal y la reclamación administrativa previa a la vía judicial.

TEMA 9.- El proceso laboral ordinario.

TEMA 10.-Los recursos en materia laboral"

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., quien se manifiesta en desacuerdo con los dos apartados que en la fase del Concurso premian los servicios prestados al Ayuntamiento, por considerar que no ha existido igualdad de oportunidades para la realización de estos trabajos.

El Ponente, Concejal Delegado de Personal, expone que estas Bases son similares a las aprobadas por otras Administraciones Locales de similar o superior características a las de Roquetas de Mar.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E., manifiesta que apoya la aprobación de estas Bases, siempre y cuando exista una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada Grupo Político.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, para manifestar que no existe inconveniente, ya que de esta forma se está actuando.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por diecinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. y U.P., y dos votos en contra de los Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A., por lo que se declara **ACORDADO:**

1º.- Aprobar las Bases para proveer en propiedad una plaza de personal funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico, Grado Superior, Grupo de Clasificación A, denominación Letrado Asesor, por el sistema de Concurso-Oposición.

2º.- Proceder a la publicación de las Bases en el B.O.J.A. y B.O.P., así como un extracto en el B.O.E.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Antes de la celebración de las pruebas se citará a los Portavoces de los Grupos Políticos con objeto de que designe un representante que integrará la Comisión de Seguimiento que observará el buen funcionamiento y desarrollo de las pruebas.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS, PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, FELICITACION A LA CORPORACION MUNICIPAL DE LA GOBERNADORA CIVIL DE ALMERIA DOÑA ROSARIO PERAL PEREZ AL FINALIZAR SU ETAPA AL FRENTE DEL GOBIERNO CIVIL.

Previo **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia relativa a felicitación de la Corporación Municipal de la Gobernadora Civil de Almería Doña Rosario Peral Pérez al finalizar su etapa al frente del Gobierno Civil.

Se da cuenta del escrito remitido por la Excm. Sra. doña Rosario Peral Pérez del siguiente tenor literal:

" Querido Alcalde. Al finalizar mi etapa al frente del Gobierno Civil, desde donde he procurado representar dignamente al Gobierno de España y servir con entusiasmo y dedicación a los ciudadanos de Almería, deseo expresarte mi agradecimiento por la colaboración prestada, rogándote hagas extensivo el contenido de esta carta a la Corporación Municipal que presides."

El Ayuntamiento Pleno acuerda de forma unanime, comunicar a Doña Rosario Peral Pérez el agradecimiento por los servicios prestados desde el Gobierno Civil a la Provincia de Almería, reconociéndole su labor.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS, PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SOBRE AMPLIACION DE HORRAIO COMERCIAL ZONA TURISTICA.

Previo **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la Propuesta del Concejal Delegado de Turismo relativa a solicitud a la Consejería de Comercio de la Junta de Andalucía sobre ampliación de horario comercial en zona turística, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES.-

El artículo 20 de la Ley 1/96 de 10 de enero del comercio Interior de Andalucía, preve la posibilidad de establecer libertad horaria para los establecimientos instalados en zona de gran afluencia turística considerándose tal los términos municipales o parte de los mismo, en los que, en determinados periodos del año la media ponderada anual de población sea significativamente superior al número de residentes o el nos que tenga lugar una gran afluencia de visitantes por motivos turísticos.

Según el estudio efectuado en el Plan General de Ordenación Urbana la media ponderada de ocupación de viviendas y alojamientos turísticos por visitantes es de 2,4 por habitante concentrándose esta población en las urbanizaciones de Roquetas de Mar, Playa Serena y Aguadulce.

Por otro lado las actividades programadas durante el periodo estival (Universidad de Verano, Ferias y Fiestas, Campeonatos Deportivos...) atraen a un gran número de población demandante de servicios.

Por todo ello es por lo que se PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Trabajo e Industria la autorización para la determinación de libertad horaria durante el período estival a los establecimientos ubicados en el Barrio de Aguadulce, y de las Urbanizaciones de Roquetas de Mar y Playa Serena. Roquetas de Mar (Almería), 4 de Junio de 1.996. EL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO. Fdo. José María González"

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO:**

1º.- Solicitar a la Consejería de Trabajo e Industria la autorización para la determinación de libertad horaria durante el período estival a los establecimientos ubicados en el Barrio de Aguadulce, y de las Urbanizaciones de Roquetas de Mar y Playa Serena.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

AREA DE HACIENDA

NOVENO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO DE

1.996, RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 2 DEL PRESUPUESTO DE 1.996.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 20 de Mayo de 1.996, relativo a modificación presupuestaria n° 2 del Presupuesto de 1.996, del siguiente tenor literal:

"1°) APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 2. PRESUPUESTO 1.996.-

Fuera del orden del día, y sometida a consideración de la Comisión la inclusión de este expediente en el mismo, se informa por unanimidad de los asistentes la inclusión en el mismo.

Dada lectura por el Sr. Interventor del expediente instruido al efecto, que consta de Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, Moción del Concejal delegado de hacienda, Aseo Urbano y Contratación e informe del Sr. Interventor Municipal, cuyo tenor es como sigue:

Visto el expediente tramitado para llevar a cabo una modificación presupuestaria en el Presupuesto General aprobado para el presente ejercicio este INTERVENTOR no tiene reparos que poner, a lo que es conforme con lo que preceptúa la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en los artículos 34 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de Abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título 6° de la anteriormente mencionada Ley, en materia presupuestaria. Cabe diferenciar la modificación en DOS TIPOS:

1°) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS: (1° Ejercicio 96)

Es de aplicación en concordancia con el Art. 161.1- a) de la L.R.H.L., el artículo 40 del R.D. 500/90, que prevee la modificación del presupuesto de Gastos mediante la que sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas con diferente vinculación jurídica, así como el Art. 41-1.a), b) c) del citado Real Decreto.

Por importe de 7.628.315 el citado expediente de modificación por Transferencia de Créditos

2°) CRÉDITO EXTRAORDINARIO (1° Ejercicio 96)

De acuerdo con lo establecido en el Art. 158.2 en la L.H.L. 39/88 y los Artículos 34 y 35 de R.D. 500/90 se modifica el presupuesto:

Creando nueva partida de gastos asignandole crédito para poder realizar un gasto específico que no puede demorarse hasta el próximo año, por un importe de 2.400.000 Pts.

En cuanto a la tramitación de los expedientes, habrá de atenerse a lo preceptuado en los art. 37 y siguientes del R.D. 500/90, aprobarlo por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y exposición al público mediante anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia durante 15 días hábiles para oír reclamaciones, etc.

Así lo preveen las Bases de Ejecución del Presupuesto en la Sección 3ª bases 14, 15 ,16 y 17

Todo ello en concordancia con lo establecido en cada caso en los Art. 158 a 163 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

No obstante Vds. Con su superior criterio resolveran

1º) Expediente de Transferencia de Crédito

Partidas que se minoran los creditos

Partida	Denominación	Parciales	TOTAL
1.2.1.121.00	Comple. Serv. Generales (letrado asesor)	1.329.347	
1.2.1.121.00	Comple. Serv. Generales (Unidad Contratación)	888.205.	2.217.552
1.2.1.120.00	Básicas Serv. Generales (Unidad Contratación)	903.266	
1.2.1.120.00	Básicas Serv. Generales (letrado asesor)	1.064.259	1.967.525
2.2.2.121.00	Complementarias Policia	1.494.101	1.494.101
61.1.121.00	Comple.Serv. Económicos (Inter.Teso)	1.949.137	1.949.137
Total Minoracion		7.628.315	7.628.315

Partidasde Gastos que se aumentan los Créditos

Partida	Denominación	TOTAL
2.2.2.221.04	Vestuario Policia	2.000.000
2.2.2.624.00	Adquisición Vehículos Policia	1.365.066
4.5.1.622.00	Reforma Sala Escenica	4.263.249
Total Aumentos		7.628.315

2º) Expediente de Crédito Extraordinario

PARTIDAS DE NUEVA CREACION (Gastos)

9.1.1.424.00	Convenio Esc.Organización Industrial (M.I.E.)	2.400.000
Totales Partidas Nuevas.....		2.400.000

PARTIDAS QUE SUFREN BAJAS DE CRÉDITO (Gastos)

2.2.2.121.00	Complementarias Policia	2.400.000
Totales Minoración.....		2.400.000

Sometida a votación este expediente de modificación, la misma es como sigue:

I.U.-C.A.: abstención.
 P.S.O.E.: abstención.
 P.P.: Sí.
 U.P.: abstención.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por la Comisión con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, resolverá."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17/5/96 por el cual se ordena que se intruya el oportuno expediente de modificación de crédito y con los informes reglamentarios.
- Moción del Concejal delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 17/5/96 relativo a incoación del citado expediente con el espíritu de mejora del seguimiento y racionalidad del gasto.
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 18/5/96, adjuntando las partidas que se minoran los créditos, partidas de gastos que se aumentan los créditos, partidas de nueva creación (gastos) y partidas que minoran crédito (gastos).

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por quince votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., U.P. e I.U.L.V.C.A., y seis abstenciones de los Concejales del Grupo P.S.O.E., por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº2 del Presupuesto de 1.996.

2º.- El expediente se someterá a información pública por plazo de treinta días, previo Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADA EL DIA 27 DE MAYO DE 1.996, RELATIVO A MOCIONES DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION, RELATIVAS A MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 27 de Mayo de 1.996, relativo a Mociones del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, relativo a modificaciones de la Ordenanza Reguladora

del Precio Público por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodajes Cinematográficos, del siguiente tenor literal:

" Se da lectura en primer lugar a la Moción referida al Precio Público cuyo tenor literal es como sigue:

Habiéndose detectado por nuestro Departamento de Gestión Tributaria que existe una laguna dentro de las tarifas aprobadas en su momento a efectos de determinar la cuantía del Precio Público por "Puestos, Barracas, Casetas de Venta, espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos " dado que en la misma no se especificó una tarifa a efectos de determinar el precio público por ocupación de la vía pública con expositores o percheros con mercancías y los comercios que efectúan dicha ocupación, siendo así que en la actualidad se está aplicando la tarifa Primera del artículo 3º de esta ordenanza cuya finalidad al aprobarla era las instalaciones de corta duración o circunstanciales por fiestas, ferias, exposiciones, etc... y ocasionándose el consiguiente perjuicio a los comerciantes de ocasionándose el consiguiente perjuicio a los comerciantes de nuestro Término Municipal al aplicar dicha tarifa a ocupaciones que se suelen efectuar durante varios meses al año.

Por consiguiente, se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda la modificación del artículo 3º de la antedicha Ordenanza, añadiéndose una Tarifa Tercera a dicho artículo, cuya redacción podría ser:

TARIFA TERCERA:

Ocupación de terrenos de uso público con expositores para la venta o propaganda de artículos o servicios que se prestan en establecimientos, así como para la exposición de vehículos destinados al alquiler:

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada:

<u>ZONA</u>	<u>MENSUAL</u>	<u>ANUAL</u>
Zona 1	775.-	7.750.-
Zona 2ª	620.-	6.200.-

A los efectos previstos para la aplicación de esta Tarifa Tercera, las vías de este municipio se clasifican en dos categorías:

a) Roquetas: Ctraa. Alicún, Avda. Juan Carlos I, Plaza de la Constitución, Avda. Antonio Macado, Plaza Doctor Marín, San José, C/Real, Avda. Pablo Picasso hasta Ctra. Mojonera, C/Valle Inclan, C/Juan Bonachera, Plaza Alcalde Pomares, C/Romanilla y Urbanización Roquetas de Mar y Urbanización Playa Serena.

Aguadulce: Núcleo urbano consolidado y Villa Africa.

El Parador: Plaza Iglesia, Ctra. Nacional 340, Ctra. Alicún, C/Almería y Ctra. Motores.

b) Resto suelo urbano y polígono suelo urbanizable según NN.SS. Municipales o norma urbanística posterior.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. surtiendo efecto hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación::

Sometido a votación, la misma es como sigue:

P.P.: si.

IU-CA: Si.

U.P.: abstención.

P.S.O.E.: abstención.

Por tanto, esta modificación es favorablemente informada por la comisión con seis votos a favor y cuatro abstenciones. No obstante el Ayuntamiento Pleno con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 28 de Mayo de 1.996. Por la Comisión, el Presidente."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Moción del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 21/5/96.

Tras una breve deliberación, y sometido a votación el Dictamen, resulta aprobado por unanimidad de los veintiún Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.

2º.- El expediente se someterá a información pública por plazo de treinta días, previo Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

UNDECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION ELEBRADA EL DIA 27 DE MAYO DE 1.996, RELATIVO A MOCIONES DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO

URBANO Y CONTRATACION, RELATIVAS A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 27 de Mayo de 1.996, relativo a Mociones del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, relativo a modificaciones de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, del siguiente tenor literal:

" A continuación, se da lectura a la Moción relativa a la Modificación Ordenanza reguladora Tasa de Basura, cuyo tenor literal es:

Habiéndose detectado por nuestro Departamento e Gestión Tributaria que existe una laguna dentro del artículo 8º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por Recogida de Basuras", en el sentido de que, aunque en la práctica diaria se viene pidiendo por este departamento municipal a todos los contribuyente que lo soliciten el alta en éste servicio municipal autoliquidándose simultáneamente, basándose en el apartado 1 de este artículo en cuanto determina que...Los contribuyentes o sustitutos de los mismos vendrán obligados a presentar ante la oficina gestora declaración de alta en el servicio con anterioridad a la fecha de ocupación del inmueble, ...en algunos casos se están planteando por los contribuyentes errores de interpretación.

Po consiguiente, se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda la modificación del artículo 8º de la antedicha Ordenanza, añadiéndose un último párrafo a dicho artículo, cuya redacción podría ser:

8º.5. No se expedirá por el Departamento de Urbanismo Municipal certificados individualizados a efectos de primera ocupación de inmuebles si no se acredita previamente el alta en esta tasa.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerda su modificación o derogación.

Sometido a votación, la misma es como sigue:

P.P.: si.
IU-CA: abstención.
U.P.: abstención.
P.S.O.E.: abstención.

Por tanto, esta modificación es favorablemente informada por la comisión con cinco votos a favor y cinco abstenciones. No obstante el Ayuntamiento Pleno con superior criterio resolverá. Roquetas de Mar a 28 de Mayo de 1.996. Por la Comisión, el Presidente."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Moción del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 21/5/96.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los veintiún Concejales asistentes, por lo que, se declara ACORDADO:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

2º.- El expediente se someterá a información pública por plazo de treinta días, previo Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AREA DE MEDIO DE AMBIENTE

DUODECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DIA 24 DE ABRIL DE 1.996, RELATIVO A MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DEL PONIENTE.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el día 24 de Abril de 1.996, relativo a modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de los Municipios del Poniente, del siguiente tenor literal:

" La Comisión Informativa de Medio Ambiente en Sesión celebrada el día 24 de Abril de 1.996, dictaminó lo siguiente:

I.- Se da cuenta de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de los Municipios del Poniente según escrito remitido por el Consorcio en su Sesión celebrada el día 8 de Abril de 1.996. Proponiéndose a la Comisión la adopción del siguiente Dictamen:

1º.- Aprobar la modificación de los Estatutos del consorcio para la gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos del Poniente almeriense, aprobando en consecuencia el texto íntegro de dichos Estatutos tal y como fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria del referido Consorcio en le Sesión celebrada por la misma el día 8 de Abril de 1.996, cuyo texto literal se adjunta a la presente constando de dieciocho folios.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado correspondiente para la ejecución del presente acuerdo.

La Comisión con los votos favorables de los Sres. García Aguilar, Toro Perea, Moreno Pimentel, Marín Iborra, Rubí Fuentes, Blanco Mier,

Romero González, Oyonarte Escudero, dictamina favorablemente la propuesta anteriormente citada. Del presente Dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria. Roquetas de Mar a 25 de Abril de 1.996. La Secretaria de la Comisión."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Certificados de los acuerdos adoptados en Sesiones Plenarias por las siguientes Entidades en relación con la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión del servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Poniente Almeriense.

Excma. Diputación Provincial de Almería el día 22/3/96.

lto. Ayuntamiento de Almería el día 1/4/96.

Ayuntamiento de El Ejido el día 8/4/96.

Ayuntamiento de La Mojónera el día 25/4/96.

Ayuntamiento de Dalías el día 30/4/96.

Ayuntamiento de Adra el día 2/5/96.

- Nota razonada de la Secretaría General en la que se hace constar que la adopción de este acuerdo por el que se modifican los Estatutos del Consorcio para la Gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos urbanos del Poniente Almeriense, aprobado por este Ayuntamiento el día seis de Julio de 1.992, requiere conforme a lo establecido en los artículos 22.2 b) y f) en relación con el 47.3 b) de la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los veintinueve Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO:**

1º.- Aprobar la modificación de los Estatutos del consorcio para la gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos del Poniente almeriense, aprobando en consecuencia el texto íntegro de dichos Estatutos tal y como fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria del referido Consorcio en la Sesión celebrada por la misma el día 8 de Abril de 1.996, cuyo texto literal se adjunta al final del presente Punto.

2º.- Dejar sin efecto los Estatutos aprobados por este Ayuntamiento el día seis de Julio de 1.992 del Consorcio para la Gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos urbanos del Poniente Almeriense.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Adra, Berja, Dalías, El Ejido, La Mojónera, Vícar, a la Entidad Local Autónoma de Balanegra y a la Excma. Diputación Provincial de Almería.

4º.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado correspondiente para la ejecución del presente acuerdo.

“ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y AGRÍCOLAS Y PARA LA GESTIÓN DEL VERTEDERO COMÚN DEL PONIENTE ALMERIENSE.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- La Excm. Diputación Provincial de Almería y los municipios de Adra, Berja, Dalías, El Ejido, La Mojónera, Roquetas de Mar, Vicar y la entidad local autónoma de Balanegra, de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 110 del R.D. L 781/86, de 18 de Abril, y 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y 33 y ss. de la Ley 7/1.993, de 27 de Julio del Parlamento de Andalucía, constituyen un Consorcio para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y agrícolas en el territorio de los municipios consorciados y para la gestión del vertedero común, ubicado en el término municipal de El Ejido.

1º.2.- El vertido de los residuos sólidos urbanos en el vertedero del Consorcio será obligatorio y con carácter exclusivo para los municipios y entidad local autónoma consorciados, pero no excluyentes para terceros.

1º.3.- El Consorcio recibe la denominación de "Consorcio para la prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas y para la Gestión del Vertedero Común del Poniente Almeriense.

Artículo 2.- El Consorcio es un ente público de base asociativa que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto, en consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer recursos de cualquier clase, dentro de los fines y actividades específicas determinada por su objeto.

Artículo 3.- La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de miembros asociados, mediante acuerdo favorable de todos los miembros del Consorcio.

Artículo 4º.- La adhesión al Consorcio de otros municipio y /o entidades locales autónomas debe hacerse mediante solicitud que habrá de ser aprobada por todas las entidades consorciadas, e acuerdo con su legislación específica, con la consiguiente modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligado cumplimiento para los municipios y /por entidades locales autónomas incorporados, siendo obligatorio además satisfacer una cuota de ingreso equivalente a la inversión realizada por los entes fundadores y determinada por acuerdo de la Junta General del Consorcio.

Artículo 5º.- El domicilio del Consorcio estará en el término municipal de El ejido, o en cualquier otro que acuerde la Junta General. Los servicios especializados del Consorcio podrán tener su sede en alguno de los municipios consorciados, cuando así lo requieran

las actividades y servicios que preste, según acuerdo de la Junta General.

Artículo 6º.- El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

CAPITULO II RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 7º.-1.- Regirán el Consorcio los órganos de gobierno siguientes:

- a) La Junta General.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.

7º.-2.- Cuando lo estimare conveniente la Junta General, podrá designar un Gerente con las facultades que expresamente se determinen en el respectivo acuerdo.

Artículo 8º.-1.- La Junta General, supremo órgano de gobierno del Consorcio, estará integrada por un representante de cada una de las corporaciones locales que formen dicha entidad que necesariamente habrán de ser miembros de las mismas.

8º.-2.- Asistirán a las sesiones de la Junta General el Secretario y el Interventor del Consorcio, que podrán hacer uso de la palabra en los casos previstos en la legislación del régimen local.

Artículo 9º.-1.- Las Entidades locales consorciadas nombrarán y cesarán libremente, de entre sus miembros y mediante acuerdo plenario, a su representante en la Junta General. Igualmente designarán un representante suplente para los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del representante titular..

9º.-2.- El mandato de cada representante durará el tiempo que cada corporación le confiera en el acuerdo de nombramiento y, en todo caso, terminará cuando deje de ser miembro de la corporación a la que representa. No obstante, al finalizar el mandato de cuatro años a que se refiere la ley del Régimen Electoral, los representantes cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores. También podrá cesar cada representante por dimisión, presentada esta por escrito, ante el ente que represente en el consorcio, y un vez que dicho ente de cuenta fehaciente al Consorcio de la misma.

9º.-3.- En cualquier momento, las entidades consorciadas podrán remover y volver a designar a sus representantes.

Artículo 10.- La representación en la Junta General se concreta mediante acuerdo ponderado, según la siguiente proporción:

- Diputación Provincial.....	13
- Ayuntamiento de Adra.....	20
- Ayuntamiento de Berja	13
- Ayuntamiento de Dalías	4

- Ayuntamiento de El Ejido	41
- Ayuntamiento de La Mojonera	6
- Ayuntamiento de Roquetas de Mar	28
- Ayuntamiento de Vícar	11
- Entidad Local Autónoma de Balanegra	2

TOTAL: 138 votos

Artículo 11.1.- Los votos correspondientes a las Entidades miembros del Consorcio, exceptuada la Diputación Provincial, se actualizarán al 1º de Octubre de 1.996, una vez sea aprobado por el Instituto Nacional de Estadística la renovación de los padrones municipales.

Artículo 11.2.- A partir del 1º de Octubre de 1.996 los votos correspondientes a las entidades miembros del Consorcio, exceptuada la Diputación Provincial, serán actualizados cada cinco años en base al padrón Municipal de Habitantes de cada ente consorciado referido al 1º de septiembre de ese mismo año.

Artículo 11.3.- Las actualizaciones previstas en los párrafos anteriores de este artículo no tendrán la consideración de modificaciones estatutarias, y , por tanto no se requerirá seguir el procedimiento previsto en esto Estatutos para la modificación de los mismos.

Artículo 11.4.- A cada entidad le corresponderá un voto por cada mil habitantes o fracción superior a quinientos, exceptuada la Diputación Provincial.

Artículo 12.-1 .- A la Diputación Provincial le corresponderán los votos mencionados en el artículo 10, actualizados en idéntica proporción al incremento global del número de votos correspondientes a los municipios y entidades locales autónomas consorciadas.

Artículo 12.-2.- Cuando en virtud de disposiciones legales o de estos Estatutos se exige quórum especial de mayoría absoluta del número legal de votos en la adopción de acuerdos por la Junta General, se entenderá que existe aquella cuando los votos favorables sumen al menos la mitad más uno del total de votos asignados a los miembros de la Junta General.

Artículo 13.-1.- Corresponderán a la Junta General las atribuciones necesarias para el desarrollo y gestión de las actividades y servicios determinados por el objeto del Consorcio.

Artículo 13.-2.- en especial, serán de su competencia las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de las directrices y normas de régimen interno, los planes y programas anuales de gobierno, administración y dirección del Consorcio.

b) La elección de entre sus miembros de Presidente y Vicepresidente del Consorcio, y su cese.

c) Proponer la modificación de estos Estatutos a las Entidades consorciadas par su conocimiento y resolución.

d) La aprobación del Reglamento de los Servicios que presente el Consorcio, así como la adopción de la forma concreta de gestión de los servicios de su competencia..

e) La proposición a los entes locales consorciados de las Ordenanzas Fiscales, elementos tributarios, las tasas, precios públicos y tarifas que fueren procedentes en relación con las finalidades del Consorcio.

f) La adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos de que el Consorcio sea titular.

g) La aprobación del Presupuesto anual del Consorcio, el examen y aprobación e cuentas y la aprobación de operaciones de crédito, y cualquier otra clase de derechos económicos.

h) aprobar el inventario de bienes y derecho y la Memoria anual, dando cuenta de ésta a las Entidades consorciadas.

i) La aprobación de la plantilla; de los puestos de trabajo del consorcio y sus retribuciones.

j) Aceptar donaciones y subvenciones.

k) La contratación de obras, servicios y suministros, con sujeción a la normativa vigente para las Entidades Locales.

l) La fijación de las aportaciones de carácter económico que obligatoriamente hayan de efectuar las entidades consorciadas para levantar las cargas del Consorcio, tanto las de carácter ordinario y periódico, así como su modificación, como las aportaciones económicas de carácter extraordinario.

ll) Proponer y aprobar la adhesión o incorporación al Consorcio de nuevas Entidades Locales, de otras Administraciones Públicas o de Entidades Privadas sin ánimo de lucro.

m) Aprobación de la relación de puesto de trabajo, las bases de las pruebas para la selección del personal, el número y régimen del personal eventual, y demás atribuciones en materia de personal de conformidad con la legislación de régimen local.

n) Autorizar el ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el Consorcio.

ñ) La propuesta de disolución del Consorcio.

o) Nombrar al Gerente del Consorcio.

p) La aceptación de cualesquiera otras competencias relacionadas con los fines del Consorcio que los entes consorciados acuerden, de conformidad con su legislación específica, delegar en el Consorcio.

q) Determinar la aportación que haya de satisfacer e nuevo entre que se incorpore al Consorcio conforme a lo conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.

r) Determinar el número de votos que corresponden a cada representante de los entres consorciados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.

s) El cambio del domicilio del Consorcio.

t) Cualesquier otros asuntos que el Presidente someta a su consideración por entender que afectan de modo revelante a los intereses comunes.

u) La determinación de dietas, asignaciones e indemnizaciones a los miembros y personal del Consorcio; así como la determinación de sueldos a los miembros del Consorcio que se acuerde, siempre que estos cargos sean desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y con las demás condiciones previstas en la legislación vigente.

v) Cualesquiera otras previstas en los presentes Estatutos.

Artículo 14.1.- El Presidente del Consorcio ejercerá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir las sesiones y dirigir las deliberaciones.

b) La representación legal del Consorcio, y la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o útiles para el cumplimiento de sus fines.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas previa autorización de la Junta General; así como en caso de urgencia, con dación de cuenta y ratificación por aquella en la primera sesión que celebre, otorgando a tales efectos los poderes necesarios.

d) La organización de los servicios administrativos del Consorcio, así como dirigir, impulsar e inspeccionar todos los servicios y obras del Consorcio.

e) Presentar a la Junta General los estudios, proyectos e iniciativas de interés para la entidad, así como las directrices de los Servicios y los planes y programas.

f) Ordenar gastos fijos y atenciones ordinarias dentro de los límites fijados por la Junta General y en las Bases del Presupuesto.

g) Ordenar los pagos.

h) La contratación de obras y servicios en los términos previstos en la legislación local.

- i) Nombramiento y cese del personal eventual.
- j) La jefatura superior del personal del consorcio.
- k) Las demás que expresamente le puedan estar asignadas en base a la legislación aplicable y que no estén expresamente atribuidas a la Junta General.

2.- En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante del Presidente, serán ejercidas sus funciones por el Vicepresidente.

Artículo 15.- 1.- El Presidente podrá delegar genéricamente en el Vicepresidente todas las atribuciones que le correspondan, con las excepciones previstas en la legislación del régimen local.

2º.- El presidente y el vicepresidente serán designados por la Junta General, cesando en sus cargos si se produjera alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cese en sus funciones por la Junta General.
- b) Expiración del plazo por el que fueron designados por la Junta General.
- c) Renovación de la Corporación que representa.
- d) Pérdida de la condición de miembro en la Corporación a la que representen.
- e) Dimisión, presentada por escrito y una vez dada cuenta de la misma en sesión de la Junta General.

3.- Una vez que el Presidente o el Vicepresidente hayan cesado en sus cargos, continuarán ejerciendo sus funciones para la administración ordinaria hasta que la Junta designe a quien los sustituya.

Art. 16.- El Gerente podrá ejercer las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Consorcio.
- b) La gestión y administración de los servicios y actividades de la Entidad.
- c) Realizar los pagos previamente autorizados por el Presidente.
Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de los órganos colegiados del Consorcio.
- e) Elaborar una memoria de gestión anual de la Entidad, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General, dentro del primer trimestre del año siguiente al ejercicio que corresponda.
- f) Las demás funciones de gestión que la Junta General o el Presidente le encomienden.
- g) Y, en general, todas aquellas conducentes al buen fin de los servicios y actividades que desarrolle el Consorcio, previa autorización del órgano competente.

Art. 17.- El Gerente estará a las órdenes directas del Presidente, al que dará cuenta de la marcha del servicio.

Art. 18.1.- Las funciones de Secretario, Interventor y Tesorero serán ejercidas, respectivamente, por los titulares, o quienes legalmente les sustituyan, designados de entre quienes ejerzan tales funciones en alguna de las Entidades Locales consorciadas, pudiendo ser delegadas, salvo que dichos cargos se creen y clasifiquen como propios e independientes de conformidad con lo establecido por los artículos 12, 13.2 y 14 del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre.

2.- Asimismo dichas funciones podrán ser desempeñadas por un Técnico de Administración General, designado por la Junta General vinculado a alguno de los entes consorciados como funcionario de carrera o interino.

CAPITULO III.- REGIMEN FUNCIONAL

Art. 19.1.- El régimen de sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea aplicable sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

2.- Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Art. 20. 1.- La Junta General celebrará reunión ordinaria, como mínimo una vez al año y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite, al menos, la tercera parte de sus miembros que representen la tercera parte de los votos, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro de los 15 días siguientes al de la presentación de la solicitud.

2.- El Presidente podrá disponer que asistan a las sesiones los técnicos o personal especializado que convenga oír en algún asunto o asuntos determinados.

Art. 21.1.- El quórum para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria será la mayoría absoluta del número de miembros y de votos de las entidades que integran el Consorcio.

2.- Las sesiones se celebrarán en segunda convocatoria, media hora después de la determinada para la primera, siempre que se encuentren presentes al menos la mitad del número de miembros y dispongan de un tercio del número de votos.

Art. 22.1.- Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. En caso de empate se procederá según lo dispuesto por la normativa aplicable de régimen local.

2.- Será precisa la mayoría señalada en el artículo 12 de estos Estatutos y el voto favorable de la mayoría de los representantes de las entidades miembros del Consorcio para la adopción de acuerdos por la Junta General relativos a las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.

- b) Concierto de operaciones de crédito.
- c) Liquidación del Consorcio.
- d) La aprobación de directrices, normas de régimen interior, plazos, programas anuales de gobierno, administración y dirección del Consorcio.
- e) La aprobación del Reglamento de los servicios que presta el Consorcio, así como la adopción de la forma concreta de gestión de los servicios de su competencia.
- f) La determinación de las aportaciones económicas de los entes consorciados, tanto las de carácter ordinario como las extraordinarias.
- g) La actualización de los votos que corresponden a cada miembro del Consorcio, conforme a lo prevenido en el art. 11.2.

3.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de que se requiera otro quórum específico o cualificado para la adopción de acuerdos conforme a la legislación general de régimen local.

Art.- 23.- Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligarán por igual a todas las Entidades Locales asociadas.

Art. 24.- Los acuerdos del Consorcio que con carácter ordinario o extraordinario impliquen aportaciones económicas o generen responsabilidades de este orden por parte de los entes consorciados no surtirán efectos para cada uno de éstos, miembros les sean notificados en forma los correspondientes acuerdos por parte del Consorcio.

Art. 25.- La actuación administrativa del consorcio se regirá por los preceptos sobre régimen jurídico de las entidades locales contenidos en la legislación de Régimen Local y se desarrollará conforme a los principios de racionalidad, economía y eficiencia de la gestión.

Art. 26.- La publicación de los acuerdos y resoluciones del Consorcio se hará en los periódicos oficiales en los que legalmente proceda y en los locales del domicilio del consorcio, sin perjuicio de su difusión a través de los medios de comunicación social.

Art. 27.- Los acuerdos y resoluciones del Consorcio serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y general.

CAPITULO IV.- REGIMEN FINANCIERO Y CONTABILIDAD.

Art. 28.1.- La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que establezca.
- c) Las subvenciones.
- d) El producto de las operaciones de crédito.

e) El producto de multas y sanciones en el ámbito de su competencia.

f) Las demás prestaciones de Derecho público.

2.- También constituirán recursos del Consorcio las aportaciones ordinarias y extraordinarias de las Entidades consorciadas, aprobadas en la forma prevista por estos Estatutos.

Art. 29.- Las aportaciones ordinarias de cada entidad consorciada se calcularán en función de la tasa establecida por tonelada de recogida. Dicha aportación podrá ser revisada anulamente con motivo de la posible elevación de los costes.

Aart. 30.1.- Son aplicables a los recursos del Consorcio lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales (Ley 39/88 de 28 de Diciembre) respecto de los recursos de los Ayuntamientos, con las particularidades propias de los fines y organización del Consorcio.

2.- El régimen financiero del Consorcio no alterará el propio de los Ayuntamientos que lo integran.

Art. 31.- El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen.

Art. 32.- En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyente sy el que sea común de un término municipal o de varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Art. 33.- La gestión, liquidación inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 34.- Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones, sanciones y recargos regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 35.1.- Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios se redactará el correspondiente proyecto, memoria valorada o informe técnico, determinándose el sistema de financiación que proceda, en consonancia con los recursos señalados en los presentes Estatutos.

2.- Para la ejecución de las obras y prestación de los servicios se redactará el párrafo anterior, y siempre que concurren circunstancias de carácter excepcional, los entes consorciados deberán prestar con carácter solidario al Consorcio sus recursos técnicos,

materiales y humanos, compensando estas aportaciones el Consorcio al ente que las haga efectivas. Igualmente los Entes consorciados están obligados a facilitar al Consorcio, a la mayor brevedad posible, cuantos datos, informes, estadísticas...etc, existan en el ente y los precise el Consorcio para realizar sus actividades.

Art. 36.- El Consorcio aprobará anualmente un Presupuesto único, comprensivo de las obligaciones que, como máximo podrá reconocer durante el correspondiente ejercicio económico, y de los derechos que se prevean liquidar en el mismo período.

Dicho Presupuesto se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido por la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen.

Art. 37.- El Presidente del Consorcio remitirá a las Entidades consorciadas, antes del 15 de Septiembre de cada año, las previsiones de gastos e ingresos del Consorcio, con especificación de las aportaciones económicas que, en su caso, correspondiese efectuar por cada una de aquellas.

Art. 38. 1.- Las aportaciones económicas de carácter ordinario se efectuarán por las entidades consorciadas mediante entregas trimestrales a la Tesorería del Consorcio. Las aportaciones de carácter extraordinario deberán ser ingresadas en el plazo de un mes desde la fecha de la recepción de la notificación del acuerdo por el ente consorciado.

2.- En el caso de que las entregas referidas en el apartado anterior no se efectúen en los plazos previstos, con el fin de regularizar los ingresos de las aportaciones de las entidades que lo integran al Consorcio, éstos:

a).- Reconocen a la Excm. Diputación Provincial de Almería, la facultad de retener el importe de las cantidades debidas por cualquier crédito que a favor de la entidad consorciada se disponga en la Corporación Provincial, transfiriendo dichas cantidades al Consorcio. Esta retención se hará efectiva a solicitud del Presidente del Consorcio en la que indique el importe de la deuda y fecha de vencimiento que deberán acreditarse mediante certificación emitida por el Sr. Tesorero, previo informe de la Intervención sobre el importe pendiente de ingresar en la Tesorería del Consorcio.

b).- Afectan en garantía del pago de las aportaciones económicas reguladas en estos Estatutos los ingresos que pudieran percibir como aportaciones de carácter no finalista de la Junta de Andalucía y, específicamente, las correspondientes al Fondo de Nivelación de Servicios Municipales.

c).- Facultad al Presidente del Consorcio para que, acreditada la deuda por el Secretario del Consorcio, previo informe de la Tesorería, pueda solicitar a la Comunidad Autónoma la retención del

importe de las aportaciones no satisfechas trimestralmente para su ingreso en las arcas del Consorcio.

3.- La Diputación Provincial de Almería podrá detraer las entregas a cuenta que realice periódicamente y liquidaciones de la recaudación de tributos encomendada, las cantidades necesarias para transferirlas al Consorcio, conforme al apartado 2 a) anterior.

4.- En los casos previstos en el apartado número 2 del presente artículo se dará audiencia a la Entidad afectada.

5.- La Excm. Diputación Provincial de Almería oferta en garantía de su aportación al Consorcio la parte del recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a los municipios y entidad local autónoma consorciados. La retención de hará efectiva a solicitud del Presidente del Consorcio en la que se indique el importe de la deuda y fecha de vencimiento que deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Tesorero del Consorcio, previo informe de la Intervención sobre el importe pendiente de ingresar en la Tesorería del Consorcio.

Art. 39.- Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería del Consorcio en la fecha de vencimiento fijada en el art. anterior, se incrementarán en proporción de deuda atendiendo a la mayor de las siguientes cantidades:

a).- El interés de demora fijado por la Ley de Presupuestos Generales del estado para el ejercicio correspondiente.

b).- En el supuesto de que hubiese sido concertado un préstamo para atender situaciones de déficit en la Tesorería del Consorcio, el interés más alto en el periodo que haya transcurrido.

c).- En el supuesto de que el Consorcio tuviera concertada una operación de activo, se calculará en función al tipo más alto establecido.

Art. 40.- Será igualmente aplicable lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, en materia de créditos y sus modificaciones, gestión y liquidación del Presupuesto, con las peculiaridades propias del Consorcio.

Art. 41.- La Tesorería del Consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y, en cuanto les sea de aplicación, por las normas del título V de la Ley General Presupuestaria.

Art. 42.- El Consorcio llevará su contabilidad con arreglo al régimen de contabilidad pública, prevista por la Ley de Haciendas Locales.

Art. 43.- El Consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica, elaborará y rendirá las cuentas

anuales en los términos señalados por los artículos 189 a 193 de la Ley de Haciendas Locales.

Art. 44.- La gestión económica del Consorcio será objeto de las fiscalizaciones interna y externa reguladas por la Ley de Haciendas Locales.

Art. 45.- Los bienes del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía o de las Entidades Locales fundadoras del Consorcio, adscritos o que puedan adscribirse a éste para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica originaria, correspondiendo tan sólo al Consorcio su utilización, administración, explotación y conservación, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

De tales bienes se hará un inventario detallado.

La cesión de uso de este artículo se condiciona a que el Consorcio haga frente a los gastos de amortización y reposición de los bienes.

CAPITULO V.- MODIFICACION Y DISOLUCION.

Art. 46.- La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo de la junta General adoptado con el quórum previsto en el art. 22.2 habrá de ser rectificada por la totalidad de las Entidades Locales consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquellos.

Art. 47.1.- La separación de una entidad del Consorcio precisará de los siguientes requisitos:

a).- Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.

b).- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2.- la separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

3.- El Ente que se separe en ningún caso tendrá derecho a percibir del Consorcio cantidad alguna en consideración a las aportaciones efectuadas al Consorcio por cualquier concepto, y tendrá la obligación de entregar al Consorcio las cantidades devengadas hasta el momento de hacer efectiva la separación.

Art. 48.1.- El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a).- Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido en el artículo 21.1, ratificado por la totalidad de las Entidades Locales consorciadas.

b).- Por acuerdo unánime de todas las Entidades Locales Consorciadas.

2.- El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a las Entidades consorciadas de las obras, instalaciones, y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administración Públicas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los municipios y las entidades locales autónomas que se integren en el Consorcio podrán continuar con los contratos en vigor del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas hasta su finalización, así como concertar nuevos contratos. En el caso de que uno o varios Municipios realicen el Servicio de Recogida en el seno del Consorcio, la totalidad del importe de este Servicio se distribuirá exclusivamente entre dichos Municipios. "

DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 1.996, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el día 4 de Junio de 1.996, relativo a aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones, del siguiente tenor literal:

" La Comisión Informativa de Medio Ambiente en Sesión celebrada el día 4 de Junio de 1.996, dictaminó lo siguiente:

1º.- Se da cuenta de la Ordenanza Municipal sobre Protección del medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones. vistos os informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente la Comisión con los votos favorables de los Sres. García Aguilar, toro Perea, Moreno Pimentel, marín Iborra, Rubí Fuentes, Blanco Mier, Romero González, Oyonarte Escudero, Ortiz Pérez y Pérez Pérez dictamina favorablemente lo siguiente:

1º.- Dictaminar favorablemente la aprobación inicial de la Ordenanza sobre Protección del medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones y definitivamente, en el caso de que no se produjeran alegaciones en contra.

2º.- Someter e expediente a información pública durante el plazo de 30 días, mediante Edicto en el B.O.P.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para l firma de cuantos documentos precise la ejecución el presente acuerdo.

No obstante el Pleno con superior criterio decidirá. Roquetas de Mar a 5 de Junio de 1.996. La Secretaria de la Comisión."

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES

TITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza regula la actuación de los ciudadanos y de la administración para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones producidas por ruidos y vibraciones.

Artículo 2º.- Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal de Almería, todas las actividades o instalaciones industriales, comerciales y de servicios, construcciones, obras y vehículos que en su ejercicio produzcan ruidos o vibraciones que ocasionen molestias o peligrosidad al vecindario.

Artículo 3º.- El Ayuntamiento podrá exigir, de oficio o a instancia de parte, la adopción de medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones.

Artículo 4º.- 1.- Las normas de la presente Ordenanza son de obligado y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto o requerimiento de sujeción individual.

2.- Las expresadas normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en la vía pública o instalaciones industriales, comerciales y de servicios, así como para su ampliación, reforma o demolición, que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

3.- En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias, en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en las mismas se establece.

4.- Los propietarios, poseedores o encargados de los generadores de ruido y vibraciones, facilitarán a los inspectores municipales el acceso a sus instalaciones o focos generadores del mismo, y los pondrán en funcionamiento a las diversas velocidades, cargas, marchas u otros regímenes necesarios de funcionamiento que les indiquen los inspectores. Así mismo, podrán presenciar el proceso operativo.

TITULO II

NIVELES ADMISIBLES POR RUIDOS Y VIBRACIONES

Artículo 5°.- 1.- La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones no excedan de los límites que se indican o a que se hace referencia en este título.

2.- Los ruidos se medirán y expresarán en decibelios en la escala de ponderación A (dBA.) y la magnitud determinante de la vibración será su aceleración en metros por segundo al cuadrado (m/s²).

CAPITULO 1°.- Niveles máximos admisibles en el medio exterior

Artículo 6°.- 1.- En el medio ambiente exterior no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles (expresados en dBA.) que se indican a continuación:

ZONA	DÍA (8-22 h)	NOCHE (22-8 h.)
SANITARIA	45	35
VIVIENDA Y OFICINA	55	45
COMERCIAL	65	55
INDUSTRIAL Y ALMACÉN	70	55

La medición se realizará en el exterior de la actividad y a 1,5 m. de la fachada o línea de la propiedad de las actividades generadores de ruido.

2.- Cuando el nivel de ruido de fondo, medido en el mismo horario y condiciones, supere el valor del límite establecido en el apartado 1, se considerará el valor aquél como límite autorizable.

3.- En el caso de actividades que vayan a establecerse temporalmente, los límites citados podrán aumentarse en 5 dBA.

4.- En las vías de tráfico intenso o pesado, los límites citados se aumentarán en 5 dBA. A estos efectos, se consideran únicamente como tales, las vías que comprende el recorrido de la Avda Carlos III, Ctra. Alicún, Avda. Roquetas, Avda. Faro Sabinal, y Ctra. La Mojonera, sin perjuicio de las alteraciones que vengan dispuestas por la apertura de nuevas calles, cambios de sentido, desviaciones, canalizaciones a distinto nivel, reordenaciones urbanísticas y restantes circunstancias que modifiquen el caudal circulatorio.

5.- Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal en determinadas vías o sectores de la ciudad los niveles señalados en los párrafos precedentes, mediante resolución o acuerdo motivado por los informes técnicos y jurídicos.

CAPITULO 2°.- Niveles máximos admisibles en el interior de los edificios.

Artículo 7°.- 1.- En el ambiente interior de una edificación, el nivel de ruido no deberá superar, como consecuencia de las fuentes sonoras no situadas en los mismos, los siguientes valores expresados en dBA:

TIPO DE EDIFICIO	USO DEL	DÍA	NOCHE
------------------	---------	-----	-------

AFECTADO	RECINTO AFECTADO	(8-22 h.)	(22-8 h.)
RESIDENCIAL	DORMITORIOS	40	30
	OTROS	45	35
OFICINAS		40	40
SANATORIOS	DORMITORIOS	30	30
	OTROS	45	35
DOCENTE	AULAS 1 BIBLIOTECA	40	35
BIBLIOTECAS, MUSEOS, IGLESIAS Y SALA DE CONCIERTO		40	35
EN GENERAL	ZONAS COMUNES	50	40

La medición se realizará en el interior de la sala a 1 m. de las paredes y a 1,5 m. de las ventanas.

2.- Si las mediciones se realizaran con las ventanas abiertas, los límites expresados se aumentarían en 5 dBA.

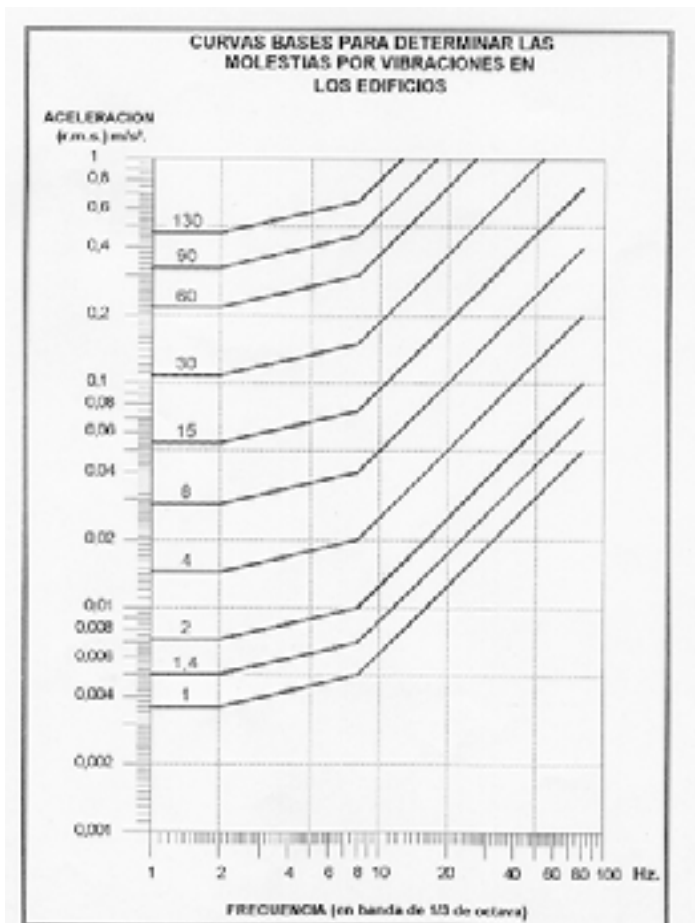
3. Las correcciones aplicables a los valores establecidos en la tabla del presente artículo, serán las contempladas en los puntos 2, 3, 4 y 5 del artículo 6.

CAPITULO 3°.- Niveles máximos admisibles para vibraciones.

Artículo 8.- Se adoptan los criterios de medida y valoración de vibraciones de acuerdo con la norma internacional ISO 2631 (1.989) parte 2: "evaluación de la exposición del cuerpo humano a las vibraciones. Vibraciones continuas y por choques en edificios (1-80 Hz.)". De acuerdo con esta norma y para tener en cuenta la diferente sensibilidad del cuerpo humano a lo largo del rango de frecuencias que va desde 1 Hz. a 80 Hz., se utilizará el valor eficaz ponderado de la aceleración (en m/s²) según la curva base combinada. También podrá efectuarse análisis espectral de la aceleración no ponderada en banda de 1/3 de octava, comparando el resultado con la curva base combinada.

1.- Ningún elemento podrá transmitir vibraciones que superen en el recinto afectado a la curva base combinada multiplicada por los siguientes factores:

USO DEL RECINTO AFECTADO	PERIODO	FACTOR MULTIPLICADOR	
		VIBRACIÓN CONTINUA	VIBRACIÓN TRANSITORIA
SANITARIO	DÍA Y NOCHE	1	1
RESIDENCIAL	DÍA	2	30
	NOCHE	1,4	2
OFICINAS	DÍA Y NOCHE	4	60
INDUSTRIAL	DÍA Y NOCHE	8	90



2.- Solo se considerarán como vibraciones transitorias aquellas cuya forma temporal sea la de un pico súbito seguido por una caída amortiguada que puede o no incluir varios ciclos de vibración. Para el resto las vibraciones, incluyendo las de tipo intermitente (periodos vibratorios de corta duración, separados entre sí por intervalos sin vibración) se tendrán en cuenta los límites correspondientes a las vibraciones continuas.

3.- La medida se efectuará en el lugar donde se presente máxima amplitud vibratoria, lo más cerca posible del punto de la estructura donde se produce el contacto con el cuerpo humano.

TITULO III

SISTEMA DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RUIDO

CAPITULO 10.- Determinación de índices de medición de ruidos.

Artículo 9.- 1.- La determinación del nivel sonoro se realizará y expresará en decibelios ponderados, conforme a la red de ponderación normalizada (dBA).

2.- Antes de realizarse las mediciones, se comprobará en el lugar de la medición o dependencias municipales, la calibración de los sonómetros para el buen funcionamiento de los mismos.

Artículo 10.- Para la evaluación de los niveles de ruido se regirá por las siguientes normativas.

1.- La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como los transmitidos, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

2.- Las mediciones se llevarán a cabo en las siguientes condiciones:

a) Medición en el exterior de la fuente emisora, con esta en funcionamiento, y se realizara colocando el sonómetro entre 1,2 y 1,5 metros sobre el suelo y, si es posible, a 1,5 metros de las paredes, edificios o cualquier otra zona.

b) Medición en el interior del local receptor, con la fuente emisora en funcionamiento, y se realizara colocando el sonómetro entre 1,2 y 1,5 metros sobre el suelo y a 1 metro de las paredes y aproximadamente a 1,5 metros de las ventanas, o en todo caso, en el centro de la habitación.

c) Medición del nivel de ruido de fondo (N.R.F.) en el medio exterior y en el local receptor, entendiéndose como tal, el nivel sonoro existente en el punto de medición cuando no se encuentre en funcionamiento el foco emisor de ruido a inspeccionar.

d) Medición de los niveles sonoros en el local emisor de las fuentes ruidosas.

e) Las medidas se realizarán normalmente con las ventanas cerradas, pero si el local se utiliza con las ventanas abiertas, deberán efectuarse las medidas bajo estas condiciones.

f) En cada posición y circunstancia se realizarán 3 mediciones en el período máximo de 5 minutos, tomándose como valor resultante la media de los tres valores obtenidos.

g) Se comprobará el cumplimiento de la ordenanza, bajo estas condiciones, con los datos obtenidos en estas mediciones.

3.- En previsión de los posibles errores de medición, cuando ésta requiera una especial precisión, o si así lo solicitase el interesado, se aportarán las siguientes precauciones:

a) Contra el efecto de pantalla: el observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura del sonómetro.

Contra el efecto del viento: cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 0,8 m/sg., se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 1,6 m/sg. se desistirá de la medición, salvo que se disponga de aparatos que así lo permitan.

4.- La valoración de las mediciones será efectuada de acuerdo con el tipo de ruido a medir.

a) Ruidos de tipo continuo: es un ruido que presenta un rango de variación inferior de 6 dBA. Se mide en dBA. en respuesta rápida (fast).

b) Ruidos de tipo discontinuo: es un ruido que presenta un rango de variación superior de 6 dBA. Se mide en dBA. y respuesta lenta (slow), con el equipo de medida situado en la función Leq. (nivel continuo equivalente) con un periodo de integración igual o mayor a 60 segundos.

Artículo 1 1.- Las condiciones a cumplir por los aparatos de medida son las siguientes:

1.- Se utilizarán como aparatos de medida de sonido los sonómetros que cumplan los requisitos establecidos por la Norma UNE 20-464-90 (equivalente a la CEI 651).

2.- Se utilizarán como aparatos de medida de sonido discontinuo los sonómetros integradores-promediadores que cumplan los requisitos establecidos por la Norma UNE 20-493-92 (equivalente a la CEI 804).

TITULO IV

CONSTRUCCIONES, OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS.

CAPITULO 1º.- Normas en los edificios destinados a uso residencial, sanitario, administrativo y docente.

Artículo 12.- A los efectos de esta ordenanza, se consideran sometidos a las prescripciones del presente capítulo los edificios destinados a cualquiera de los siguientes usos:

- Residencial privado, como viviendas o aparcamientos, siempre que en las mismas se ejerza una actividad industrial, comercial o de servicios.
- Residencial público, como hoteles o asilos.
- Administrativo y de oficinas, como edificios para la administración pública o privada.
- Sanitario, como hospitales, clínicas o sanatorios.
- Docente, como escuelas, institutos y universidades.

En edificios de varios usos las prescripciones establecidas serán de aplicación para cada una de ellos por separado, debiendo mantenerse la imposición más exigente de las que le corresponden en los elementos constructivos comunes.

El proyectista podrá adoptar, bajo su responsabilidad, procedimientos y soluciones distintas a los establecidos, que deberá justificar en el proyecto de ejecución en virtud de las condiciones singulares del edificio.

Artículo 13.- En lo relativo al aislamiento acústico en edificios de viviendas, se cumplirán las normas establecidas en la Norma Básica de la edificación NBE-CA-88, del 29 de septiembre de 1.988, comprobándose este cumplimiento antes de dar la oportuna Licencia de Primera Ocupación por parte del Área de Urbanismo.

Artículo 14.- Los titulares de las actividades están obligados a insonorizar los elementos industriales y aislar acústicamente los locales a fin de respetar los niveles de inmisión de ruido establecidos, disponiendo incluso de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de huecos y ventanas.

Artículo 15.- Los aparatos elevadores, las instalaciones de ventilación y acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora y vibraciones que no altere las condiciones acústicas normales de los locales y ambientes próximos; en ningún caso deberán superar los límites establecidos en los artículos 6 y 7.

Artículo 16.- 1.- En los proyectos de construcción de inmuebles, se incluirá un estudio justificativo en el que garantice el cumplimiento de esta Ordenanza. El cálculo se realizará teniendo en cuenta el uso a que se destina el edificio, su ubicación, el nivel sonoro de la zona y los materiales empleados en su construcción. Cualquier modificación en su ejecución será autorizada previamente por los servicios técnicos municipales. Antes de dar la oportuna Licencia de Primera ocupación por parte del Área de Urbanismo se comprobará este cumplimiento.

2.- Análogamente, en los proyectos de actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios afectadas por esta Ordenanza, se acompañará un estudio justificativo de las medidas correctoras adoptadas contra la transmisión de ruido y vibraciones, en función de las fuentes productoras de ruidos y vibraciones.

Artículo 17.- Para corregir la transmisión de ruidos y vibraciones a través de la estructura de la edificación, deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Todo elemento con órganos móviles se conservará en perfecto estado de funcionamiento, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes o cambios de rodadura.

b) El anclaje de máquinas u órganos móviles se dispondrá en todo caso interponiendo los dispositivos antivibración adecuados para el cumplimiento de los límites establecidos en los artículos 6, 7 y 8.

c) En ningún caso se permitirá la sujeción o anclaje de máquinas u órganos móviles a paredes medianeras, debiendo quedar las paredes más salientes al final de la carrera a 1 m. de las mismas.

d) Las maquinarias de arranque violento, las que trabajan por golpes, choques bruscos y las dotadas de órganos con movimientos alternativos deberán estar andadas en bancadas independientes, sobre suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración.

e) Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de ruidos y vibraciones generados en tales máquinas. Las

bridas y los soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

f) En los circuitos de agua se cuidará que no se presente el "golpe de ariete", y las secciones y disposición de las válvulas de grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ella en régimen laminar para los gastos para los gastos nominales.

CAPITULO 2º.- Normas en establecimientos comerciales, industriales y de servicios.

Artículo 18.- A los efectos de esta Ordenanza, se consideran sometidos a las prescripciones del presente capítulo los edificios o locales destinados a los siguientes usos:

- Comerciales, servicios y establecimientos de compraventa o permuta de mercancías.

- Industrial: establecimientos dedicados a operaciones de transformación de material.

- Almacenes: espacios destinados a la guarda, conservación o distribución de productos naturales o artículos manufacturados, sin servicio de venta directa al público.

Artículo 19.- 1.- La transmisión al exterior del ruido originado por una actividad industrial o comercial debe ajustarse a los límites fijados en el artículo 6.

2.- Aquellas actividades industriales, comerciales o de servicios que coexistan con viviendas, deberán cumplir, igualmente, las normas reseñadas en el capítulo anterior referidas a transmisión de ruidos a interiores de viviendas.

3.- Los titulares de las actividades están obligados a adoptar las medidas de insonorización de los equipos industriales y de aislamiento acústico de los locales para cumplir en cada caso las prescripciones establecidas, e incluso, si fuera necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de los huecos o ventanas.

Artículo 20.- 1.- Aquellas instalaciones o actividades que, siendo consideradas como generadores de un alto nivel sonoro, y que pudieran instalarse en edificios donde existan viviendas por permitirlo así el planteamiento urbanístico, solo podrán autorizarse cuando se dote a los elementos constructivos que delimitan los locales donde se genera el ruido de un aislamiento acústico adecuado, que garantice el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 7.

2.- Los titulares de actividades que se compruebe que permiten que se expendan bebidas cuando la consumición de las mismas se realiza fuera del establecimiento y de los emplazamientos autorizados, serán considerados responsables, por cooperación necesaria, de las molestias que se pudieran producir, y como tal, les será de aplicación el régimen sancionador de esta norma.

3.- Cuando el público de actividades de ocio con licencia de espacios abiertos produzca unos niveles de ruido superiores a los permitidos, o sobrepase el aforo máximo establecido en dicha licencia (colocado en lugar visible por el público), se considerará al titular responsable de la molestias, siéndole de aplicación el régimen sancionador previsto en esta ordenanza.

Artículo 21.- 1.- En los proyectos de instalaciones de actividades industriales, comerciales o de servicios, se acompañará un estudio justificativo de las medidas correctoras previstas para que la emisión y transmisión de los ruidos y vibraciones generados por las distintas fuentes cumplan las prescripciones de la presente ordenanza.

2.- En el estudio se ha de partir de un valor de emisión global (determinado por los elementos generadores de ruido que se pretenden instalar), que en ningún caso podrá ser inferior a los que a continuación se establecen según el tipo de actividad.

a) En discotecas y salas de fiestas. Así como otros locales autorizabas para actuaciones en directo: 105 dBA.

b) Pub, bares y otros establecimientos de ocio dotados con equipos de reproducción sonora con exclusivo carácter ambiental: 95 dBA.

c) Bingos, salones de juegos recreativos, bares, restaurantes y otros establecimientos hosteleros sin equipos de reproducción sonora: 80 dBA.

d) En el resto de locales de pública concurrencia y actividades con elementos productores de ruido a instalar en edificios de uso compartido con viviendas: 80 dBA.

3.- Para la legalización de los establecimientos de nueva creación, y las ampliaciones o modificaciones de los ya legalizados, pertenecientes a los grupos 2a y 2b, se incoará expediente según el procedimiento previsto por el Reglamento de Policía de Espectáculos. Dichos establecimientos, independientemente de las medidas de insonorización necesarias para cumplir los valores máximos de inmisión reflejados en los artículos 6 y 7 de la presente ordenanza, deberán contar con:

a) Una superficie útil mínima del local de 100 m², con objeto de que estos locales, considerados como de alta afluencia de público, dispongan de espacio suficiente para que la actividad se pueda desarrollar dentro de los límites del establecimiento.

b) Vestíbulo de entrada con doble puerta, dotadas de muelles de retomo a posición cerrada que garantice en todo momento el aislamiento necesario en fachada.

c) Un equipo limitador de sonido ajustable y precintable, con relé de corte de alimentación eléctrica al equipo reproductor durante un periodo mínimo de 20 segundos, para el caso de sobrepasarse los niveles máximos de emisión autorizados en la ordenanza.

4.- Los técnicos responsables de la dirección de las obras e instalaciones, comprobarán prácticamente el aislamiento proyectado,

simulando un ruido equivalente al valor de emisión máximo considerado. Cuando exista limitador acústico, establecerá el tarado del mismo una vez comprobado el cumplimiento de los artículos 6 y 7. Todo ello deberá quedar reflejado en un certificado técnico.

5.- En los establecimientos clasificados en los grupos 2a y 2b que pretendan instalarse en zonas donde existan viviendas colindantes, la Alcaldía a través del procedimiento preceptivo les podrá imponer condiciones de funcionamiento, limitaciones o medidas correctoras especiales, pudiéndose llegar, incluso, a la denegación de la solicitud para impedir que su implantación tenga repercusiones muy negativas para la tranquilidad vecinal.

6.- En los casos de modificaciones o ampliaciones de las actividades ya legalizadas correspondientes al grupo 2c, también le será de aplicación el apartado 4 de este artículo.

7.- Los titulares de establecimientos de pública concurrencia que hayan obtenido licencia para una actividad según los criterios de clasificación indicados en el apartado 2 de este artículo deberán limitarse al ejercicio de dicha actividad. En el supuesto de que ejercieran otra diferente se considerará que no tienen licencia para ello, por lo que podrá ser clausurado por la Alcaldía.

Artículo 22.- En aquellas actividades autorizadas en las que se detecte posteriormente un incumplimiento de los artículos 6 y 7, se requerirá a su titular para que adopte las medidas correctoras necesarias. En caso de actividades incluidas en los grupos 2a y 2b del artículo 21 les serán aplicables las estipulaciones de los apartados 3b, 3c y 4 del mismo artículo.

CAPITULO 3º.- Normas para vehículos a motor.

Artículo 23.- Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocerías y demás Órganos del mismo capaces de producir ruidos y vibraciones, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 24.- 1.- Queda prohibido el uso de bocinas o cualquiera otra señal acústica, dentro del casco urbano, salvo en las situaciones de emergencia o que se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, contra Incendios y Asistencia Sanitaria) o de servicios privados para el auxilio urgente de personas.

2.- Los vehículos autorizados a disponer de sirena, entendiendo como tal el dispositivo sonoro instalado de forma permanente o esporádica cuya finalidad sea advertir que se está realizando un servicio urgente, deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) La utilización de las sirenas sólo esta autorizada cuando el vehículo se encuentre realizando un servicio de urgencia. Está terminantemente prohibido la utilización de las sirenas durante los recorridos de regreso a la base y en los desplazamientos rutinarios.

b) Los niveles sonoros máximos autorizados son de 95 dBA, medido a 7,5 m. en la dirección de máxima emisión. Se permiten hasta 105 dBA. cuando el sistema esté conectado al velocímetro del vehículo a través de un procedimiento de variación de nivel de emisión de forma que sólo se supere los 95 dBA. cuando la velocidad del vehículo supera los 80 Km/h.

Artículo 25.- 1.- Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape de gases libre", o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con todos resonadores.

2.- Igualmente se prohíbe la circulación de vehículos a motor cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados por esta Ordenanza.

Artículo 26.- Los valores máximos de emisión de ruido de los vehículos a motor serán:

1.- Motos y ciclomotores de dos ruedas con cilindrada:

- Inferior o igual a	125	c.c
.....		82 dBA.
- Superior a 125 c.c., inferior o igual a	500	c.c
.....		84 dBA.
- Superior a	500	c.c
.....		88 dBA.

2.- Vehículos automóviles de cuatro o más ruedas (con exclusión de maquinarias de obras públicas y agrícolas)-.

a) Vehículos destinados al transporte de personas que tengan hasta 9 plazas, incluida la del conductor
..... 84 dBA.

b) Vehículos destinados al transporte de personas o mercancías que tengan más de 9 plazas, incluida la del conductor y cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3,5 Tm
..... 86 dBA.

b) Vehículos destinados al transporte de personas o mercancías que tengan más de 9 plazas, incluida la del conductor y cuyo p.m.a. exceda de 3,5 Tm
..... 91 dBA.

3.- En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrá señalar zonas o vías en las que alguna clase de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

4.- Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque están dentro de los límites máximos admisibles.

Artículo 27.- La carga y descarga de mercancías se realizará sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento, y transporte de los materiales se realizarán sin que se

produzca el desplazamiento de su carga, garantizando así que el ruido producido por estas acciones no resulte molesto.

Artículo 28.- Para la evaluación de los niveles de ruido producidos por los vehículos a motor, se regirá por las siguientes normativas:

1.- Se coloca el micrófono del sonómetro a 0,5 m. del escape formando un ángulo de 45° con este y a la altura del escape, se acelera el motor a 3/4 del régimen máximo y se lleva rápidamente a relentí. Al rededor del vehículo se dejará una zona mínima de 3 m.

2.- El valor referido es el máximo leído entre un breve período estabilizado y toda su deceleración, descontándole el nivel de ruido de fondo.

CAPITULO 4°.- Normas para sistemas sonoros de alarmas.

Artículo 29.- A efectos de esta ordenanza, se entiende por sistema de alarma todo dispositivo sonoro que tenga por finalidad indicar que se está manipulando sin autorización la instalación, bien o local en el que se encuentra instalado.

Artículo 30.- Atendiendo a las características de su elemento emisor, solo se permiten instalar alarmas con un solo tono o dos alternativos constantes. Quedan expresamente prohibidas las alarmas con sistemas en las que la frecuencia se puede variar de forma controlada.

Artículo 31.- Las alarmas que emiten al medio ambiente exterior, cumplirán los siguientes requisitos:

1.- La instalación se realizará de tal forma que no deteriore el aspecto exterior de los edificios.

2.- La duración máxima de funcionamiento continuado del sistema sonoro, no podrá exceder, en ningún caso, de 60 segundos.

3.- Se autorizan sistemas que repitan la señal de alarma sonora un máximo de dos veces, separadas cada una de ellas por un periodo de silencio, comprendido entre 30 y 60 segundos.

4.- Si una vez terminado el ciclo total de alarma sonora no hubiese sido desactivado el sistema, se autorizará la emisión de destellos luminosos.

5.- El nivel sonoro máximo autorizado es de 85 dBA. medidos a 3 m. de distancia y en la dirección de máxima emisión.

Artículo 32.- Las alarmas que emiten al medio ambiente interior, cumplirán los siguientes requisitos:

1.- La duración máxima de funcionamiento continuado del sistema sonoro, no podrá exceder, en ningún caso, de 60 segundos.

2.- Se autorizan sistemas que repitan la señal de alarma sonora un máximo de dos veces, separadas cada una de ellas por un periodo de silencio, comprendido entre 30 y 60 segundos.

3.- Si una vez terminado el ciclo total de alarma sonora no hubiese sido desactivado el sistema, se autorizará la emisión de destellos luminosos.

4.- El nivel sonoro máximo autorizado es de 70 dBA. medidos a 3 m. de distancia y en la dirección de máxima emisión.

Artículo 33.- Los sistemas de alarma, regulados por R.D. 880/81 del 8 de mayo y demás disposiciones legales sobre prestaciones privadas de servicios de seguridad, deberán estar en todo momento en perfecto estado de ajuste y funcionamiento con el fin de impedir que se activen por causas injustificadas o distintas de las que motivaron su instalación.

Se prohíbe el accionamiento voluntario de los sistemas de alarma salvo en los casos y horarios que se indican a continuación:

- a) Pruebas excepcionales, cuando se realizan inmediatamente después de la instalación para comprobar su correcto funcionamiento.
- b) Pruebas rutinarias o de comprobación periódica de funcionamiento.

En ambos casos se realizarán entre las 10 y las 20 horas y por un periodo no superior a cinco minutos. No se podrá realizar más de una comprobación rutinaria al mes y previo conocimiento de los servicios municipales.

CAPITULO 5º.- Normas para los trabajos en espacios abiertos.

Artículo 34.- Los trabajos de obras de construcción no podrán realizarse entre las 21 y las 8 h. del día siguiente, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 35.- 1.- Las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares se prohíben entre las 21 y las 7 h. de la mañana siguiente. Se exceptúan las operaciones de recogida de basuras y reparto de víveres. Todas estas actividades deberán realizarse con el máximo cuidado a fin de minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias.

2.- La publicidad sonora a realizar en la vía pública, precisará de autorización expresa del Ayuntamiento, no pudiendo sobrepasar un nivel sonoro de 70 dBA. medidos a 3 m. de distancia y en la dirección de máxima emisión. Esta publicidad no se podrá realizar entre las 21 y las 8 h. del día siguiente. La autorización para la publicidad sonora comercial, se podrá limitar en cuanto a la zona de actuación, su horario e incluso no autorizarla por considerarla que altera la convivencia ciudadana.

CAPITULO 6º.- Comportamiento de los ciudadanos en la convivencia diaria.

Artículo 36.- Los niveles de ruido y vibraciones producidos en la vía pública, en zonas de pública concurrencia o en el interior de edificios dedicadas a actividades industriales, comerciales o de servicios, deberán respetar los límites que exige la convivencia

ciudadana y en cualquier caso no vulnerará lo tipificado en la presente ordenanza.

Artículo 37.- Las manifestaciones populares en la vía pública o espacios abiertos de carácter común o vecinal (como fiestas y ferias), y actos culturales o recreativos excepcionales, deberán obtener previamente a su celebración una autorización expresa de la Alcaldía que podrá imponer condiciones en atención a la posible incidencia por ruidos o por otras circunstancias que así lo exijan.

Artículo 38.- Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los artículos precedentes de este capítulo que conlleven una perturbación por ruidos o vibraciones para el vecindario que sea evitable con la observancia de una conducta cívica normal, se entenderán incursos en el régimen sancionador de esta ordenanza siempre que suponga una transgresión de las normas contenidas en la misma.

CAPITULO 7º.- Declaración de zona saturada por acumulación de ruidos.

Artículo 39.- Cuando en una zona del Municipio de Roquetas de Mar las molestias por ruido tengan como causa la existencia de múltiples actividades se podrá iniciar, de oficio o a instancia de parte, la tramitación de declaración de zona saturada por acumulación de ruidos de acuerdo con el procedimiento que se establece en este capítulo.

Artículo 40.- Se instruirá un expediente que incluirá los siguientes documentos:

1.- Un estudio sonométrico constituido por:

a) Registro del Nivel de presión Acústica (escala A) generado a lo largo de las 24 horas de un día de gran afluencia, medido en la zona de intemperie central o en la más claramente afectada. Con ello se detectarán los excesos de ruido sobre los máximos admisibles y horarios en que se producen.

b) Posteriormente en día de gran afluencia y durante el horario de exceso de ruidos detectado en la actuación anterior, se realizarán las siguientes mediciones:

- Una por cada 50 metros de fachada de la zona de estudio.
- Ruido de fondo correspondientes a la medición anterior.

c) Cálculo del porcentaje de puntos en los que las mediciones indican que el nivel sonoro excede en 10 dB. el ruido de fondo correspondiente.

2.- Un informe final donde si el porcentaje calculado en el apartado anterior 2.c es al menos del 50 %, se propondrá para declaración de zona saturada, aportando:

a) Un plano de delimitación que contenga todos los puntos en los que se han realizado mediciones más una franja perimetral de una anchura de al menos 50 m. y siempre hasta el final de la manzana. Indicando en dicho plano la situación espacial de las actividades que influyan en la aglomeración de personas fuera de los locales.

b) Tipo y características de las actividades que en conjunto son el origen de la saturación.

Artículo 41.- La declaración de Zona Saturada por acumulación de Ruidos se adoptara mediante acuerdo del Pleno Municipal, el cual será revisado anualmente, pudiendo prorrogarse, modificarse o dejar sin efecto el acuerdo anterior, en base al estudio técnico que a tal efecto se realice.

La zona declarada Saturada por Acumulación de Ruidos, tendrá los siguientes efectos:

a) Quedará suspendida la concesión de nuevas licencias y ampliaciones de las ya concedidas de aquellos tipos de actividades que, en el expediente, hayan sido consideradas como origen de la saturación.

b) En las comunicaciones de cambio de titularidad de las actividades indicadas en los grupos 2a y 2b del artículo 21 situadas en la zona saturada, se deberá aportar certificación técnica acreditativo de que se han aportado en las instalaciones lo exigido en los artículos 3b, 3c y 4 del artículo anteriormente citado.

TITULO V RÉGIMEN JURÍDICO

CAPITULO 1º.- Procedimiento

Artículo 42.- Los técnicos municipales y los agentes de Policía Local, en lo que es de su competencia, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo cursar las denuncias que resulten procedentes.

Artículo 43.- 1.- Comprobado por los técnicos municipales o agentes de la Policía Local que el funcionamiento de la actividad o instalación, o que la ejecución de obras incumple ésta ordenanza, levantarán acta, de la que entregarán copia al propietario o encargado de las mismas.

2.- No obstante, cuando a juicio de los técnicos municipales consideren que la emisión de ruido o vibración suponga amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad pública, a título preventivo, con independencia de las sanciones reglamentarias que pudieran proceder, se propondrá el cese inmediato del funcionamiento de la instalación o ejecución de las obras, dándose cuenta a la autoridad municipal que resolverá en el sentido que proceda.

Artículo 44.- Los Agentes de Policía Local podrán detener todo vehículo que, a su juicio rebase los límites sonoros máximos autorizados y formularán la pertinente notificación al propietario, en la que se expresará la obligación de presentar el vehículo en los Centros de Control de comprobación de Ruidos establecidos. De no presentarse el vehículo a reconocimiento en el plazo de diez días

naturales siguientes, se presumirá la conformidad del titular con los hechos denunciados.

Artículo 45.- Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el exceso de ruidos producido por cualquier actividad industrial o comercial, o vehículo comprendido en la presente ordenanza.

De resultar temerariamente injustificada la denuncia, será de cargo del denunciante los gastos que originen las actuaciones. En caso de comprobada mala fe, se impondrá además la sanción correspondiente.

Artículo 46.- La denuncia, que deberá estar fechada y firmada por el denunciante, reunirá los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de denuncias por los ruidos producidos por los vehículos a motor, se indicará además del número de matrícula y tipo de vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, el nombre, apellidos, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio del denunciado, si fueren conocidos, así como una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora en que haya sido apreciada indicándose a continuación los datos de identificación de denunciante y testigos que pudieran corroborar los hechos.

b) En los demás casos, se indicarán los datos del denunciante, del titular y actividad denunciadas, su emplazamiento, además de una relación de las molestias originadas y súplica la petición correspondientes.

Artículo 47.- Recibida la denuncia, se tramitará el expediente efectuándose las inspecciones y comprobaciones que se especifican en los artículos precedentes y con la adopción, en su caso, de las medidas cautelares necesarias, hasta la resolución final de aquel, que será notificada en forma a los interesados.

Artículo 48.- Las denuncias se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, con destino al negociado correspondiente del Área de Medio Ambiente, y en los casos de urgencia ante la Policía Local, personándose el mismo o comunicando los hechos telefónicamente.

De las medidas de emergencia que se adopten se dará cuenta inmediatamente a la alcaldía, la cual mediante resolución resolverá lo que proceda, a la mayor brevedad posible.

CAPITULO 2º.- Infracciones y sanciones

Artículo 49.- Las acciones y omisiones que violen las normas contenidas en ésta Ordenanza o la desobediencia de los mandatos emanados de la autoridad municipal o de sus agentes en cumplimiento de la misma se considerarán infracción y generarán responsabilidad de naturaleza administrativas sin perjuicio de la exigible en vía civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir.

Artículo 50.- Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, cuantía del eventual beneficio obtenido grado de intencionalidad, gravedad de

la alteración sanitaria y social producida, generalización de la infracción y reincidencia.

1.- Se califican como infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en la observación de ésta Ordenanza, sin trascendencia directa para la tranquilidad pública.

b) Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgos producidos fueren de escasa entidad.

c) Transmitir niveles de vibración correspondientes a la curva base inmediatamente superior a la máxima admisible para cada situación.

d) Las que, en razón de los criterios contemplados en éste artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves.

2.- Se califican como infracciones graves:

a) Emitir ruidos por valores superiores en 5 dB. a los límites establecidos en ésta Ordenanza.

b) Transmitir niveles de vibración correspondientes a menos de dos curvas base inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.

c) La resistencia o la demora en la implantación de medidas correctoras.

d) El incumplimiento de los requerimientos específicos que se formulen, siempre que se produzcan por primera vez.

e) La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades, agentes o técnicos municipales.

f) La reincidencia en la comisión de infracciones leves en los últimos tres meses, o la comisión de la tercer falta leve en un año.

g) Las que sean concurrentes con otras infracciones leves o hayan servido para facilitarlas o encubrirlas.

h) Las que se produzcan por falta de controles o precauciones exigibles a la actividad o instalación de que se trate.

i) La falta de autorización para instalar aparatos de reproducción o amplificación sonora, cuando sea exigible con arreglo a ésta Ordenanza, así como carecer de cualquier otra autorización prevista en la misma.

j) La inadecuación del ejercicio de la actividad a lo establecido en licencia.

k) Las que en razón de los elementos contemplados en éste apartado merezcan la calificación de graves y no proceda su calificación de faltas leves o muy graves.

30.- Se califican como infracciones muy graves:

a) El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos que se formulen.

b) Emitir ruidos por valores superiores en 15 dB., a los límites establecidos en ésta Ordenanza.

c) Manipular los limitadores de ruido que hayan sido calibrados o precintados por los técnicos municipales.

d) Transmitir niveles de vibración correspondientes a más de dos curvas base inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.

e) Quebrantar las Órdenes de clausura o precinto de actividades o parte de las instalaciones.

f) La inadecuación en zona saturada, del ejercicio de la actividad a lo establecido en la licencia.

- g) La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- h) Incurrir en los comportamientos previstos en el artículo 20 apartados 2 y 3.
- i) Las que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que produzcan un daño grave.
- j) Las que sean concurrentes con otras infracciones graves, o hayan servido para facilitar o encubrir su comisión.
- k) La negativa absoluta a facilitar información y prestar colaboración a los servicios de control e inspección.
- l) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades, agentes o técnicos municipales.
- m) Las que, en razón de los elementos contemplados en éste artículo y de su grado de concurrencia, merezcan la calificación de muy graves o no proceda su calificación como faltas leves o graves.

Artículo 51.- 1.- Las infracciones a las normas contenidas en esta ordenanza darán lugar a las siguientes sanciones:

- A) Infracciones leves. Multa de 1 a 10.000 pts..
- B) Infracciones graves. Retirada temporal de licencias.
- C) Infracciones muy graves. Retirada definitiva de licencias.

Las sanciones serán impuestas teniendo en cuenta la clasificación de las infracciones, así como las molestias que tales infracciones pudiesen producir.

2.- Asimismo, el Alcalde podrá decretar el cierre del local o parte de sus instalaciones o máquinas, si no tuviesen autorización municipal para su funcionamiento, así como ordenar la inmovilización del vehículo productor del ruido.

3.- Independientemente de lo anterior, podrá requerirse al titular de una actividad para que adopte las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los valores máximos reflejados en esta ordenanza; transcurrido el plazo marcado sin que lo haya efectuado, el Alcalde podrá proceder a la clausura de la actividad, al precinto de la máquina o a la inmovilización del vehículo productor del ruido hasta que sean realizadas las correcciones exigidas.

4.- Cuando la emisión de ruido produzca perturbaciones que supongan una infracción muy grave, se procederá, previa advertencia, al precintado cautelar de los aparatos perturbadores o de la propia actividad en caso de ser producida por el público congregado.

El precinto podrá ser alzado transcurridas 48 horas a petición del titular de la actividad, si garantiza que ha adoptado las medidas necesarias para evitar que se repitan los hechos causantes del precinto cautelar, previo informe favorable de comprobación emitido por los técnicos municipales.

5.- La aplicación de las sanciones establecidas en esta ordenanza, no excluye, en los casos de desobediencia o resistencia a la autoridad municipal o a sus agentes, el que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

CAPITULO 3º.- Recursos

Artículo 52.- Contra las resoluciones que decrete la Alcaldía, en base a las normas de la presente Ordenanza, podrá interponerse los recursos que preceptua la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El régimen que establece la presente ordenanza, se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros Organismos de la Administración en la esfera de sus respectivas competencias.

No se podrá realizar el cambios de titularidad de las actividades que se encuentren expuesta a un expediente sancionador, hasta que regularice su situación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las actividades que en la actualidad posean licencia para la instalación de cualquier equipo de reproducción sonora, se deberán adaptar en el plazo de un año a lo dispuesto en los puntos 3b y 3c del artículo 21 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Municipal sobre Medida y Evaluación de Ruidos Perturbadores, publicada, en el B.O.P. de Almería Núm. 200 de fecha 04 de Septiembre de 1991.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince día hábiles siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 65 del reseñado texto legal.

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Informe de la Secretaría General de fecha 4/6/96.
- Informe Técnico del Jefe de la Sección de Infraestructura de fecha 3/6/96.
- La Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultanto aprobado por unanimidad de los veintiún Concejales que integran la Corporación, por lo que, se declara **ACORDADO**:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones.

2º.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados po run plazo de treitna días, a contar desde la inserción

del anuncio en el B.O.P., para la presentación de reclamaciones y sugerencias

3º.- Considerar, de no haber reclamaciones en el citado plazo, aprobado definitivamente esta Ordenanza, procediéndose a la publicación íntegra del Texto en el B.O.P.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

ÁREA DE URBANISMO

DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1.996, RELATIVO AL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 23/4/96, relativo al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, del siguiente tenor literal:

"1º Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, del siguiente tenor literal: "Las Entidades Locales están obligadas a formar Inventario valorado de todos sus bienes y derechos, del que remitirán copia a la Administración del Estado y de la C.C.A.A.

En base a ello, con fecha 10/02/94 se acordó adjudicar con carácter definitivo el Trabajo de Elaboración, Formación y Valoración del Inventario Municipal de Bienes y derechos a la Consultora Deloitte & Touche, según Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno en sesión del 07/07/93.

Con fecha 22/11/95 y 19/01/96, la Consultora presenta el proyecto del referido Trabajo, compuesto por:

- Índice Sistemático.
- Manual de Gestión de Inventarios.
- Manual de Procedimiento Administrativos de la Sección del Patrimonio.
- Libro Contable
- 1. Carpeta Epígrafe 1. Valoraciones
- 1. Carpeta Epígrafe 1. Terrenos.
- 1. Carpeta Epígrafe 1. Inmuebles, Edificios e Instalaciones.
- Anexo al Epígrafe 1. Inmuebles.
- 2. Carpetas Epígrafe 1.S.G.E.L.
- 2. Carpetas Epígrafe 1. Vías Públicas.
- 1. Carpeta Epígrafe 2, 3, 4, 5, 6 y 8
- 5. Carpetas Epígrafe 7. Otros Bienes Muebles.
- 4. Carpetas-Archivo Inmuebles
- 1. Carpeta-Archivo Vías Públicas.
- 2. Carpetas-Archivo S.G.E.L.
- 1. Carpeta-Archivo Epígrafe 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

- 1. Carpeta-Archivo Anexo Epígrafe 1º.
- 2. Carpetas Planimetría Terrenos.
- 2 Carpetas Planimetría y Fotografía Edificios.
- 2 Carpetas Planimetría y Fotografía

Instalaciones.

- 23 Planos de NN.SS. escala 1:2000, con indicación del Patrimonio.
- Códigos Fuentes de las Aplicaciones Informáticas.
- Inventario Separado del Patrimonio Municipal del Suelo..

El citado proyecto fue informado por la Sección de Patrimonio el 16/02/96, obrando el mismo en el expediente 9/96P.

Con fecha 22 de Enero de 1.996 se interesó informe sobre el citado proyecto al Sr. Interventor y Técnicos Municipales miembros del equipo de comprobación, coordinación y vigilancia para la correcta realización del Trabajo del Inventario, e igualmente el 23/01/96 se acordó un plazo de audiencia pública a efectos de posibles alegaciones sin que en los plazos acordados se haya presentado informe o alegación alguna, según consta en el citado expediente.

Considerando lo dispuesto en el Art. 86 TRRL, 17 y ss RBEL, 276 y ss TRLS, concordantes y demás de aplicación, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Recepcionar el citado trabajo presentado por Deloitte & Touche, si bien las siguientes excepciones, que quedan pendientes:

a) Características urbanísticas de los Inmuebles. Habrán de modificarse o completarse de conformidad con el nuevo planeamiento urbanístico (P.G.O.U) en trámite de aprobación una vez definitivo.

b) Inventario Separado. Patrimonio Municipal del Suelo. El proyecto presentado no recoge todas las posibilidades de la legislación y planeamiento aplicable, y dado su carácter urbanístico, se pospone su recepción y aprobación a la definitiva del P.G.O.U., hoy en trámite, retirando del proyecto los trabajos elaborados al efecto.

c) Epígrafe 1º. Vías Públicas.- Habrán de modificarse o completarse con los datos y planos reales, que se facilitarán a la Consultora, una vez se entregue al Ayuntamiento por la adjudicataria del trabajo a contratar, aceptando aquella deducir de sus honorarios pendientes 240.000 ptas, por estos conceptos.

2º.- Aprobar el Proyecto del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar recepcionado, así como el Anexo al Epígrafe 1º. de este y el Libro Contable, del que resultarán la Cuenta de Patrimonio previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas para su aprobación plenaria, referidos todos ellos al 31 de Diciembre de 1.995.

Descripción del Inventario Municipal al 31/12/95.

Denominación	Nº Tomos	Nº
Asientos	Nº Folios	
Epígrafe 1º.Valoraciones 103	1	103

Epígrafe 1°. Terrenos 113	1	113
Epígrafe 1°. Inmuebles, Edif. Instalaciones 154	1	93
Anexo al Epígrafe 1°.Inmuebles(Indice) 33	1	1078
Epígrafe 1°. S.G.E.L 128	2	64
Epígrafe 1°. Vías Públicas 228	1	114
Epígrafe 2°, 3°,4°,5°,6° y 8° 68	1	68
Epígrafe 7°. Otros Bienes Muebles 962	5	962
Indice Sistemático 1686	1	63
Manual de Gestión de Inventarios 83	1	---
Manual de Procedimiento Admtvo de la Sección de Patrimonio 26	1	---
Libro Contable 36	1	---
Archivo Inmuebles 108	4	108
Archivo Vías Públicas 70	1	64
Archivo S.G.E.L. 67	2	64
Archivo Epígrafe 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 32	1	26
Archivo Anexo Epígrafe 1° 18	1	17
Archivo Planimetría Terrenos 104	2	108
Archivo Planimetría y fotografía Edificios 115	2	58
Archivo Planimetría y fotografía Instalaciones 55	1	32
Archivo 23 Planos de NN.SS. escala 1:2000, con indicación del Patrimonio 24	1	24

Código de Fuentes de las
Aplicaciones Informáticas.

El presente Inventario sustituye al último, aprobado en sesión plenaria del día 24/02/86, y sus rectificaciones (General 02/10/86, puntuales: 26/02/91, 11/05/92, 29/03/93, 17/08/94...).

3°.- Remitir copia del Inventario Municipal de Bienes y Derechos aprobado, referido al 31 de Diciembre de 1.995 al Gobierno Civil y al órgano competente de la comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el art°. 31 RBEL.

4°.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente par la firma de cuantos documentos precise la ejecución de este acuerdo.

La Comisión, con los votos favorables de los señores González Fernández, García Aguilar, Toro Perea, Gómez Pérez, López Gómez,

Ortega Paniagua, González Jimenez, Romero González, Ortiz Pérez y Pérez Pérez, dictamina favorablemente la Moción anterior en sus propios términos. No obstante el Pleno, con su superior criterio decidirá. Roquetas de Mar, a 24 de Abril de 1.996. EL SECRETARIO DE LA COMISION, FDO. AMELIA MALLOL GOYTRE.Vº BºEL PRESIDENTE DE LA COMISION."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio.
- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para contratación de Asistencia Técnica por Concurso.
- Acta de Recepción de fecha 22/11/95 suscrita por Don Jesús Gómez Rebollo, Delegado representante de Deloitte & Touche.
- Oficio de fecha 30/11/96 dirigido a Don Jesús Gómez Rebollo Delegado representante de Deloitte & Touche a fin de acusar recibo de factura y acta de recepción por la presentación del proyecto de trabajo, e igualmente se le comunica que presentado el proyecto de trabajo del Inventario en su totalidad y en los concepto contratados, se procederá al abono de la minuta prevista en este concepto.
- Acta de recepción de fecha 22/11/95 suscrita por Don Jesús Gómez Rebollo, Delegado representante de Deloitte & Touche, el Secretario General y la Jefe de la Sección de Patrimonio.
- Documento de recepción de parte del proyecto del Inventario de Bienes y Consideraciones procedentes de fecha 23/11/95 dirigido a Don Jesús Gómez Rebollo, Delegado representante de Deloitte & Touche.
- Acta de recepción de fecha 19/01/96 suscrita por Don Jesús Gómez Rebollo, Delegado representante de Deloitte & Touche, el Secretario General y la Jefe de la Sección de Patrimonio.
- Remisión factura nº 95.1119 por importe de 1.500.000 pesetas remitida a la Intervención de Fondos el día 19/1/96.
- Escrito de fecha 13/12/95 de la empresa Deloitte & Touche relativo a justificación de la no inclusión en el inventario de bienes de las dotaciones de servicios en vías y plazas públicas.
- En relación con la Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25/3/94 por la que se designaba a Técnicos Municipales miembros del equipo para la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del Trabajo de Elaboración, Formación y Valoración del Inventario Municipales de Bienes, se pone de manifiesto a los Técnicos designados que se encuentra a disposición en la Sección de Patrimonio a efectos de que puedan analizarlo y emitir el informe precedente.
- Anuncio de fecha 23/1/96 de la Alcaldía-Presidencia a fin de abrir un periodo de trámite de audiencia para que pueda ser examinado por todos los interesados. Certificado de haber estado expuesto al público el citado Anuncio.
- Informe Jurídico de la Sección de Patrimonio de fecha 16/2/96.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., quien manifiesta su disconformidad con la no inclusión entre los bienes de dominio público de la placeta de El Puerto, que

originó en su día una Comisión investigadora cuyos trabajos aun no han concluido, por lo que, van a votar en contra.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien tras solicitar que este asunto se quede sobre la mesa, retira la propuesta con objeto de de posibilitar la aprobación de un documento de la importancia del Inventario de Bienes.

Por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por diecinueve votos a favor de los Sres. Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. y U.P., y dos votos en contra de los Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A., por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.- Recepcionar el citado trabajo presentado por Deloitte & Touche, si bien las siguientes excepciones, que quedan pendientes:

a) Características urbanísticas de los Inmuebles. Habrán de modificarse o completarse de conformidad con el nuevo planeamiento urbanístico (P.G.O.U) en trámite de aprobación una vez definitivo.

b) Inventario Separado. Patrimonio Municipal del Suelo. El proyecto presentado no recoge todas las posibilidades de la legislación y planeamiento aplicable, y dado su carácter urbanístico, se pospone su recepción y aprobación a la definitiva del P.G.O.U., hoy en trámite, retirando del proyecto los trabajos elaborados al efecto.

c) Epígrafe 1º. Vías Públicas.- Habrán de modificarse o completarse con los datos y planos reales, que se facilitarán a la Consultora, una vez se entregue al Ayuntamiento por la adjudicataria del trabajo a contratar, aceptando aquella deducir de sus honorarios pendientes 240.000 ptas, por estos conceptos.

2º.- Aprobar el Proyecto del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar recepcionado, así como el Anexo al Epígrafe 1º. de este y el Libro Contable, del que resultarán la Cuenta de Patrimonio previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas para su aprobación plenaria, referidos todos ellos al 31 de Diciembre de 1.995.

Descripción del Inventario Municipal al 31/12/95.

Denominación	Nº Tomos	Nº
Asientos		
Epígrafe 1º. Valoraciones	1	103
103		
Epígrafe 1º. Terrenos	1	113
113		
Epígrafe 1º. Inmuebles, Edif. Instalaciones	1	93
154		
Anexo al Epígrafe 1º. Inmuebles (Índice)	1	1078
33		
Epígrafe 1º. S.G.E.L	2	64
128		
Epígrafe 1º. Vías Públicas	1	114
228		
Epígrafe 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 8º	1	68
68		
Epígrafe 7º. Otros Bienes Muebles	5	962
962		
Índice Sistemático	1	63
1686		

Manual de Gestión de Inventarios 83	1	---
Manual de Procedimiento Admtvo de la Sección de Patrimonio 26	1	---
Libro Contable 36	1	---
Archivo Inmuebles 108	4	108
Archivo Vías Públicas 70	1	64
Archivo S.G.E.L. 67	2	64
Archivo Epígrafe 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 32	1	26
Archivo Anexo Epígrafe 1° 18	1	17
Archivo Planimetría Terrenos 104	2	108
Archivo Planimetría y fotografía Edificios 115	2	58
Archivo Planimetría y fotografía Instalaciones 55	1	32
Archivo 23 Planos de NN.SS. escala 1:2000, con indicación del Patrimonio 24	1	24

Código de Fuentes de las
Aplicaciones Informáticas.

El presente Inventario sustituye al último, aprobado en sesión plenaria del día 24/02/86, y sus rectificaciones (General 02/10/86, puntuales: 26/02/91, 11/05/92, 29/03/93, 17/08/94...).

3°.- Remitir copia del Inventario Municipal de Bienes y Derechos aprobado, referido al 31 de Diciembre de 1.995 al Gobierno Civil y al órgano competente de la comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el art°. 31 RBEL.

4°.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente par la firma de cuantos documentos precise la ejecución de este acuerdo.

DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN Y PATRIMONIO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1.996, RELATIVO INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES A PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO RELATIVO A ACEPTACIÓN DE LAS CESIONES DE LOS INMUEBLES REFERENTES A LOS ASIENTOS N° 112 70 DEL INVENTARIO DE 1.986.

Por la Secretaría General el citado Punto se retira del orden del día por haber sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 15/04/96, encontrándose la documentación en la Notaria, pediente de Escritura Pública.

DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1.996, RELATIVO A APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL MODIFICADO DEL SECTOR 21 DE NN.SS. MUNICIPALES, PROMOVIDO POR DON AGUSTÍN GONZÁLEZ MOZO.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 23 de Abril de 1.996, relativo a aprobación del Plan Parcial modificado del Sector 21 de NN.SS. Municipales, promovido por Don Agustín González Mozo, del siguiente tenor literal:

" 2º Se da cuenta del Proyecto Plan Parcial Modificado del Sector 21 de NN.SS. Municipales, promovido por Don Agustín González Mozo, según proyecto redactado por Don Gonzalo Hernández Guarch y Don Juan Manuel López Torres.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los señores González Jimenez, Romero González, Ortiz Pérez y Pérez Pérez y los votos favorables de los señores González Fernández, García Aguilar, Toro Perea, Gómez Pérez y López Gómez dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y provisionalmente para el caso de que no se produzcan alegaciones en la exposición al público, el Plan Parcial Modificado del Sector 21 de NN. SS. Municipales, promovido por Don Agustín González Mozo, debiendo recoger en el proyecto de urbanización las correcciones efectuadas por lo Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Someter el expediente información pública mediante Edicto en el B.O.P. y diario de difusión provincial por plazo no inferior a un mes, y comunicación a interesados; entendiéndose aprobado provisionalmente en el caso de que no se produzcan alegaciones.

TERCERO.- En su caso, remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe establecido en el artículo 24 del Decreto 77/1.994, sobre Delegación de Competencias Urbanísticas en los Ayuntamientos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo. No obstante el Pleno, con su superior criterio decidirá. Roquetas de Mar, a 24 de Abril de 1.996. El Secretario de la Comisión. Fdo. Amelia Mallol Goytre. VºBº El Presidente de la Comisión."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Informe del Jefe de la Sección de Servicios Jurídicos de fecha 25/4/96.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 23/4/96.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 23/4/96.
- Informe del Técnico Municipal de fecha 18/4/96.
- Informe del Perito Industrial de 18 de Abril de 1.996.
- Informe del Arquitecto Jefe del Servicio de fecha 16/4/96.

- Escrito de Don Agustín González Mozo de fecha 12/4/96 adjuntando duplicado del Plan Parcial Modificado, así como copias visadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental en Almería.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 9/2/96.
- Escrito de Don Agustín González Mozo de fecha 7/2/96 adjuntando documento gráfico y se informe y se pueda seguir el trámite del mismo.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por diecinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E., y U.P., y dos abstenciones del Grupo I.U.L.V.C.A., por lo que, se declara **ACORDADO:**

1º.- Aprobar inicialmente y provisionalmente para el caso de que no se produzcan alegaciones en la exposición al público, el Plan Parcial Modificado del Sector 21 de NN. SS. Municipales, promovido por Don Agustín González Mozo, debiendo recoger en el proyecto de urbanización las correcciones efectuadas por lo Servicios Técnicos Municipales.

2º.- Someter el expediente información pública mediante Edicto en el B.O.P. y diario de difusión provincial por plazo no inferior a un mes, y comunicación a interesados; entendiéndose aprobado provisionalmente en el caso de que no se produzcan alegaciones.

3º.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe establecido en el artículo 24 del Decreto 77/1.994, sobre Delegación de Competencias Urbanísticas en los Ayuntamientos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 21 DE MAYO DE 1.996, RELATIVO A DESISTIMIENTO DE CONVENIO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARCELAS A.M. SECTOR 18 DE NN.SS. MM.

Antes de iniciarse este Punto se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Alcalde-Presidente por abstención legal conforme a lo establecido en el artículo 21 del R.O.F.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 21 de Mayo de 1.996, relativo a desistimiento Convenio de Compensación Económica Parcelas A.M. Sector 18 de NN.SS.MM., del siguiente tenor literal:

"1º Se da cuenta del escrito presentado por don Lorenzo Silva Fernández, en representación de la Junta de Compensación del Sector 18 de NN. SS. Municipales, en 16 de Mayo de 1.996, desistiendo del Convenio sobre compensación económica para la adquisición de las

parcelas del Aprovechamiento Medio del citado sector, propuesto por la Junta de Compensación, en 22 de Abril de 1.996 y acordado en sesión plenaria de 25 de Abril de 1.996.

La Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.2) de la Ley 30/1.994, de 26 de Noviembre, Dictamina aceptar de plano el desistimiento efectuado por la Junta de Compensación del Sector 18 de NN. SS. Municipales, del Convenio sobre compensación económica para la adquisición de las parcelas del Aprovechamiento Medio del citado sector, dejando sin efecto el acuerdo plenario de 25 de Abril de 1.996, por el que se aprobaba el Convenio anterior, y declarando concluso el procedimiento.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Escrito de Don Lorenzo Silva Fernández de fecha 16/5/96 con número de Registro de Entrada en esta Entidad 5.862, relativo a renuncia al acuerdo tomado por el Pleno de fecha 25/4/96 donde se aceptaba la propuesta económica para la adquisición del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Sector 18 de las NN.SS. MM.
- Acuerdo Plenario de fecha 25/4/96 relativo a aprobación del citado Convenio formulado por la Junta de Compensación del Sector 18.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 23 de Abril de 1.996, relativo a Convenio sobre Compensación Económica del Aprovechamiento Medio del Sector 18 de NN.SS. Municipales del siguiente tenor literal:
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 18/4/96.
- Escrito de don Lorenzo Silva Fernández de fecha 22/4/96 en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector 18 ofreciendo una aportación económica de cincuenta y cinco millones de pesetas para la adquisición del 15 % de la edificabilidad que le corresponde a este Ayuntamiento en dicho Sector y a su vez liberarle de la aportación económica que le corresponde de los costos de urbanización, que serían absorbidos por esta Junta de Compensación.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el dictamen, resultando estimado por nueve votos a favor de los concejales del Grupo P.P.(con ausencia del Sr. Alcalde-Presidente), y once abstenciones de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., U.P. y I.U.L.V.C.A., por lo que, se declara ACORDADO:

ÚNICO.- Aceptar de plano el desistimiento efectuado por la Junta de Compensación del Sector 18 de NN. SS. Municipales, del Convenio sobre compensación económica para la adquisición de las parcelas del Aprovechamiento Medio del citado sector, dejando sin efecto el acuerdo plenario de 25 de Abril de 1.996, por el que se aprobaba el Convenio anterior, declarando concluso el procedimiento.

DECIMOCTAVO.-APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 21 DE MAYO DE 1.996, RELATIVO A APROBACION DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR 18 DE NN.SS. MM.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 21 de Mayo de 1.996, relativo a aprobación del Proyecto de Compensación del Sector 18 de NN.SS. MM., del siguiente tenor literal:

"2º Se da cuenta del Proyecto de Compensación del Sector 18 de NN. SS. Municipales, promovido por la Junta de Compensación del citado Sector, representada por don Lorenzo Silva Fernández, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria y de las reservas que establece el Plan Parcial correspondiente, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La descripción de las propiedades antiguas, según los títulos aportados, que figuran en el expediente administrativo del Plan Parcial correspondiente al Sector 18, constan en el Proyecto de Compensación presentado, así como en la escritura de constitución de la Junta de Compensación de 22 de Marzo de 1.996, otorgada ante el Notario don José Sánchez y Sánchez Fuentes al nº 606 de su protocolo, parcela de terreno de cabida inscrita setenta y nueve mil treinta metros y veintiocho decímetros cuadrados y real de ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados, en el Paraje Salinas de San Rafael y Algaida, Sector 18, en Roquetas de Mar, que linda: Norte, Carretera de Roquetas de Mar a Alicún; Sur, camino particular de entrada a las Salinas de San Rafael; Este, don Antonio Milán Jiménez y Oeste, Camino de Las Salinas.

Los propietarios han constituido la Junta de Compensación según escritura pública de 22 de Marzo de 1.996 y aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en 25 de Abril de 1.996.

La descripción de las finca resultantes consta igualmente en el Proyecto de Compensación, así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución del sector.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Comisión, con las abstenciones de los señores Ortega Paniagua, González Jimenez, Romero González y Pérez Pérez y los votos favorables de los señores González Fernández, García Aguilar, Toro Perea, Gómez Pérez y Ortiz Pérez dictamina favorablemente la aprobación del Proyecto de Compensación del Sector 18 de NN. SS. Municipales, promovido por la Junta de Compensación del citado Sector, representada por don Lorenzo Silva Fernández.

De resultar aprobado se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de lo que yo el Secretario doy fe."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Informe de la Jefe de la Sección de los Servicios Jurídicos de fecha 21/5/96.
- Escrito de Don Lorenzo Silva Fernández de fecha 16/5/96 con número de Registro de Entrada 5.863 relativo a aprobación de la modificación del proyecto de compensación presentado en su día, adjuntando un ejemplar del proyecto de compensación modificado.

A propuesta del Portavoz del Grupo U.P., y por considerar que existen diferencias entre lo manifestado en la Comisión Informativa y lo reflejado en el Dictamen, se acuerda dejar este asunto sobre la mesa para su posterior estudio.

DECIMONOVENO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 7 DE MAYO DE 1.996, RELATIVO A APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR 18 DE NN.SS. MUNICIPALES.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 7 de Mayo de 1.996, relativo a aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector 18 de NN.SS. Municipales, del siguiente tenor literal:

"1º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización del Sector 18 de NN. SS. Municipales promovido por la Junta de Compensación del citado sector, representada por don Lorenzo Silva Fernández, según proyecto redactado por don Ubaldo Gomiz Muyor, y modificado según acuerdo plenaria de 14 de Marzo de 1.996.

Vista la aprobación inicial efectuada por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de Marzo de 1.996, y que durante el plazo de información pública (B.O.P. nº 71 de 12 de Abril de 1.996 y diario "La Crónica", de 29 de Marzo de 1.996), no se ha presentado alegación alguna en contra.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los Ortega Paniagua, González Jimenez, Romero González y Pérez Pérez y los votos favorables de los señores González Fernández, García Aguilar, Moreno Pimentel, Toro Perea, Gómez Pérez y Ortiz Pérez dictamina favorablemente la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector 18 de NN. SS. Municipales, promovido por la Junta de Compensación del citado sector.

De resultar aprobado, se publicará en el B.O.P.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Escrito de Inalco, S.A. tres más, de fecha 16/4/96, con número de R.E. 4.560, adjuntando un plano y un informe emitido por el Arquitecto D. Ubaldo Gomiz Muyor, visado por el Colegio correspondiente, con las modificaciones efectuadas al proyecto de urbanización del S-18 de las NNSS de este Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo indicado en el acuerdo Plenario de fecha 14/3/96, y solicitando la aprobación del mismo.
- Publicación de Edicto en el B.O.P. nº 71 de 12 de Abril del actual y en el Diario La Crónica de fecha 29/3/96, sobre la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización sito en Sector 18 de NN.SS..
- Remisión de oficio dirigido al Departamento de información y visado de la Delegación en Almería del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental de fecha 21/3/96, (R.S. 5.218 de fecha 26/3/96) relativo a contestación de escrito sobre solicitud de información de planeamiento urbanístico del Municipio.
- Acuerdo Plenario de fecha 14/3/96 relativo a aprobación inicial del proyecto de Urbanización del Sector 18 de las NN.SS. MM.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 12 de Marzo de 1.996, relativo a aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector 18 de las Normas Subsidiarias Municipales promovido por Inalco S.A. y tres más.
- Informe de la Jefe de Sección Servicios Jurídicos de fecha 12/3/96.
- Informe del Arquitecto Municipal Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 12/3/96.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 12/3/96.
- Informe suscrito por los Técnicos Municipales de Abastecimiento e Infraestructura de fecha 12/3/96.
- Informe del Técnico Municipal de Abastecimiento de fecha 12/3/96.
- Informe del Arquitecto Técnico de fecha 12/3/96.
- Escrito de fecha 29/2/96 dirigido a Inalco S.A. y 3 más solicitándole documentación.
- Solicitud de licencia urbanística para la construcción expediente 141/96 de fecha 26/2/96.
- Escrito de Inalco S.A. y otros de fecha 20/2/96 solicitando aprobación de los proyectos de compensación, de urbanización y de seguridad.
- Proyecto de Urbanización.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los veinte Concejales asistentes (con ausencia del Sr. Alcalde-Presidente), por lo que se declara **ACORDADO:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 18 de NN. SS. Municipales, promovido por la Junta de Compensación del citado sector.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo reseñado.

Antes de iniciarse la deliberación del Punto se incorpora al Salón de Sesiones el Sr. Alcalde-Presidente.

VIGÉSIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 28 DE MAYO DE 1.996, RELATIVO A APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL MODIFICADO DEL SECTOR LAS SALINAS, PROMOVIDO POR MAYFRANKTOUR, S.A.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 7 de Mayo de 1.996, relativo a aprobación del Plan Parcial modificado de Sector Las Salinas, promovido por Mayfranktour, S.A., del siguiente tenor literal:

" 1º Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial Modificado del Sector Las Salinas, promovido por Mayfranktour, S.A., representada por don Miguel Rifá Soler, conforme a la Modificación Puntual de NN. SS. Municipales aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en 7 de Marzo de 1.996 (B.O.P. nº 72, de 15 de Abril de 1.996), y para adaptarse a los informes emitidos tanto por la Dirección General de Costas como a la Agencia de Medio Ambiente, en la citada modificación.

Vista la aprobación inicial del Plan Parcial originario, efectuada en sesión plenaria de 6 de Febrero de 1.995, condicionada a la aprobación de la Modificación Puntual planteada y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 39 de 27 de Febrero de 1.995 y diario "La Crónica" de 23 de Febrero de 1.995), no se produjo alegación alguna en contra.

Visto el proyecto de Plan Parcial Modificado, presentado en 1 de Abril de 1.996 y 24 de Mayo de 1.996

Vistos los informes obrantes en el expediente.

El Sr. Ortiz Pérez propone, a la vista de la modificación efectuada en el Plan Parcial, se modifique la ubicación de la parcela de aprovechamiento medio de cesión obligatoria al Ayuntamiento para que en la zona proyectada se ubique el parque de Roquetas de Mar que luego se prolongue hasta el futuro parque sito en El Bosque.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Ortiz Pérez, resulta denegada por los votos en contra de los señores González Fernández, Toro Perea, García Aguilar, López Gómez y Marín Iborra, el voto a favor del Sr. Ortiz Pérez y las abstenciones de los señores Blanco Mier y González Jiménez y Pérez Pérez.

La Comisión, con las abstenciones de los señores Blanco Mier, González Jiménez, Ortiz Pérez y Pérez Pérez y los votos favorables de

los señores González Fernández, Toro Perea, García Aguilar, López Gómez y Marín Iborra, informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Parcial Modificado de Las Salinas promovido por Mayfranktour S.A., y provisionalmente, en el caso de no producirse alegaciones en contra en el plazo de exposición al público.

Igualmente se dictamina que previo a la aprobación definitiva, en su caso, deberán corregirse los siguientes extremos:

a) El valor estimado para la ejecución de la urbanización se cifra en 936.302.500 pesetas, en razón de 2.500 pts/m².

b) Deberá incluirse la ejecución del puente de comunicación entre el presente Sector y el Sector 22 colindante.

c) En el Proyecto de Urbanización se incluirán las siguientes medidas:

1) Se incluirá la ejecución del muro de protección del cauce de la Rambla Del Cañuelo.

2) Deberá corregirse el alumbrado proyectado con luminarias de altura inferior a 7 metros y lamparas HPL de 125 W., así como el alumbrado de la zona colindante con la Rambla El Cañuelo.

3) Se preverá la construcción del paseo marítimo correspondiente y el acceso a la playa.

d) La red de saneamiento habrá de proyectarse con vertido en los colectores que se ejecuten para transportar las aguas a la nueva E.D.A.R., ya en construcción por el M.O.P.U. (hoy Fomento).

e) En cuanto a la procedencia y caudal del agua, se deberá aportar análisis químico y bacteriológico y efectuar la cesión de 173,32 horas de agua, que son las necesarias para garantizar el abastecimiento del citado sector.

De resultar aprobado se someterá a información pública por plazo de un mes mediante edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y notificación a interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Informe del Jefe de la Sección de los Servicios Jurídicos de fecha 30/5/96.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 27/5/96.
- Escrito de Don Miguel Rifá Soler de fecha 24/5/96 con número de R.E. 6.172 relativo a planos que sustituyen y anulan a lo anteriores dle Plan Pacial, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 7/5/96.
- Informe del Arquitecto T. Municipal de fecha 7/5/96.
- Informe del Jefe de la Sección de Infraestructura Urbanística de 6/5/96.

- Informe del Técnico Municipal de Saneamiento de fecha 6/5/96.
- Escrito de don Miguel Rifá Soler y otro de fecha 27/3/96, con número de R.E. 4.018 de fecha 1/4/96, adjuntando dos ejemplares del Plan Parcial Las Salinas visadas.
- Acuerdo Plenario de fecha 6/2/96 sobre aprobación inicial.
- Dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 31/1/96.
- Informe de la Jefe de la Sección de Urbanismo de fecha 30.1.95.
- Informe del Perito Industrial de fecha 24.1.95.
- Escrito de don Miguel Rifá Soler como Consejero Delegado de la Sdad. Mayfranktour S.A. de fecha 18.1.95 con número de R.E. 451 relativo a ejemplares del Plan Parcial Las Salinas.
- Informe del Ingeniero
- Informe del Director del Técnico Municipal de fecha 13.1.95.P.G.O.U. de fecha 29.12.94.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo U.P., quien manifiesta, que cuando en el año 1.994 se inicio la reclasificación de este Sector se consideró de gran interés la construcción del parque público previsto junto a la Rambla de El Cañuelo. La modificación de esta zona verde en el Plan Parcial presentado lo considera perjudicial para el interés público, aunque suponga un beneficio económico para el Ayuntamiento, por lo que propone que en el Plan Parcial se mantenga la ubicación de la Parcela de zona verde, tal y como, se reflejaba en la modificación Puntual.

Toma la palabra el Ponente, Concejal Delegado de Urbanismo, quien manifiesta que la modificación del Plan Parcial viene derivada por los condicionantes impuestos por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con la supresión de la vía pecuaria Cañada Real de La Costa.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien considera más beneficiosa para el interés público la zonificación recogida en el Plan Parcial por varios motivos, que en síntesis son los siguientes :

a) El acceso a la parcela lucrativa no se efectúa desde la Rambla y posibilita la construcción de viviendas de protección oficial de 80 o 90 m2.

b) La zona verde tiene nueve mil metros más, y se ubica colindante a la zona escolar.

Finalmente toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., quien solicita que conste en el expediente la necesidad de prolongar la calle colindante con la Rambla hasta la Avenida de acceso.

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que considera conveniente ésta inclusión.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta del Grupo U.P., de que se mantenga la zonificación tal y como venía en la modificación puntual, resultando desestimado por tres votos a favor de los Concejales del Grupo U.P., diez en contra de los Concejales del Grupo P.P, y ocho abstenciones de los Concejales de los Grupos P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A., por lo que, se desestima la propuesta.

Sometido a votación el Dictamen con la Propuesta de prolongar la calle colindante con la Rambla hasta la Avenida de acceso, resulta aprobado por unanimidad de los veintiún Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO:**

1º.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial Modificado de Las Salinas promovido por Mayfranktour S.A., y provisionalmente, en el caso de no producirse alegaciones en contra en el plazo de exposición al público con las siguientes condiciones:

a) El valor estimado para la ejecución de la urbanización se cifra en 936.302.500 pesetas, en razón de 2.500 pts/m².

b) Deberá incluirse la ejecución del puente de comunicación entre el presente Sector y el Sector 22 colindante.

c) En el Proyecto de Urbanización se incluirán las siguientes medidas:

1) Se incluirá la ejecución del muro de protección del cauce de la Rambla Del Cañuelo.

2) Deberá corregirse el alumbrado proyectado con luminarias de altura inferior a 7 metros y lamparas HPL de 125 W., así como el alumbrado de la zona colindante con la Rambla El Cañuelo.

3) Se preverá la construcción del paseo marítimo correspondiente y el acceso a la playa.

d) La red de saneamiento habrá de proyectarse con vertido en los colectores que se ejecuten para transportar las aguas a la nueva E.D.A.R., ya en construcción por el M.O.P.U. (hoy Fomento).

e) En cuanto a la procedencia y caudal del agua, se deberá aportar análisis químico y bacteriológico y efectuar la cesión de 173,32 horas de agua, que son las necesarias para garantizar el abastecimiento del citado sector.

2º.- Someter a información pública por plazo de un mes mediante edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y notificación a interesados.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

VIGESIMOPRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DI, PROPUESTA DE CONVENIO FORMULADA POR DON MIGUEL RIFA SOLER Y DON JOSÉ MARÍA ROSSELL RECASENS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROMOCIONES Y EXPLOTACIONES INDUSTRIALES S.A. Y DON GUILLERMO ZARAGOZA SORROCHE COMO VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE TENIS URBANIZACION ROQUETAS DE MAR.

A propuesta del Portavoz del Grupo P.S.O.E, la Alcaldía-Presidencia resuelve dejar este asunto sobre la mesa a fin de que sea dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo.

AREA DE AGRICULTURA

VIGESIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL AGUA.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Agricultura, Pesca, Mercados y Abastos celebrada el día 2 de Noviembre de 1.995, relativo a creación del Consejo Municipal del Agua del siguiente tenor literal:

"5º.- Solicitud de Izquierda Unida- Los Verdes Convocatoria por Andalucía(IU-LV.CA) sobre creación del Consejo Municipal del Agua.

Se trata ahora sobre el escrito presentado por IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, por medio de su Portavoz municipal, Don José Miguel Pérez que, en el solicita, que, ante la problemática del agua en la comarca del Poniente, de la que Roquetas no es ajena, se cree un foro adecuado para tratar el asunto, y que concretaría en las actuaciones siguientes:

1º.- Creación del CONSEJO MUNICIPAL DEL AGUA, cuya composición sería acordada por el Pleno del Ayuntamiento.

2º.- Establecer cauces de comunicación entre el Consejo y los diverso organismo administrativos y científicos que permitan el flujo de información sobre el estado de nuestros acuíferos.

El Sr. Presidente de la Comisión, Don Nicolás Moreno Pimentel, propone y así se acepta por unanimidad de todos los grupos políticos, adoptar igualmente acuerdo Plenario de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, compartiendo y haciendo suya la solicitud de I.U.L.V.C.A. Roquetas de Mar a 7 de Diciembre de 1.995. El Secretario de la Comisión. Vº Bº El Presidente de la Comisión."

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., con objeto de que una vez aprobado este asunto pase a la Comisión de Agricultura con objeto de que se dictamine la composición y atribuciones de este Consejo.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de lo veintiún Concejales asistentes, por lo que, se declara **ACORDADO**:

1º.- Constituir un CONSEJO MUNICIPAL DEL AGUA, cuya composición sería acordada por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura.

2º.- Establecer cauces de comunicación entre el Consejo y los diversos organismos administrativos y científicos que permitan el flujo de información sobre el estado de nuestros acuíferos.

VIGESIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Góngora Abad, quien formula un RUEGO para que se agilice la fumigación que se está efectuando para desinfectar las Urbanizaciones. Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente, que el retraso está motivado por circunstancias atmosféricas.

Igualmente, formaliza un RUEGO para que se repare el camino desde Emilio Hernández a El Puerto. Contestándole el Sr. Alcalde-Presidente de que ya se ha reparado.

Asimismo, hace un RUEGO para que se arregle el camino desde la Romanilla a la Ventilla. Contestándole el Sr. Alcalde-Presidente de que está previsto la reparación.

Formula otro RUEGO para que se instale una marquesina de autobuses en el Barrio de los Cortijos de Marín. Contestándole el Sr. Alcalde-Presidente de que se ha solicitado, así como otra en Aguadulce.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., quien formula un RUEGO con objeto de que en la Comisión Informativa de Hacienda se informe sobre la reducción de la deuda durante el primer año. Contestándole el Sr. Alcalde-Presidente, que cuando se termine el estudio que se está efectuando por los técnicos.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo U.P., quien formula un RUEGO para que se asfalte el Camino de Hoyo Cuenca, desde el Sabio hasta el Solanillo, le contesta el Sr. Alcalde-Presidente de que está dentro del contrato adjudicado.

Igualmente, formula un RUEGO para que se reparen las farolas en la Calle José María Garigar y Angel Nieto. Contestándole el Sr. Alcalde-Presidente que se está estudiando la conexión del Polígono P4 a la red municipal, pero que existen problemas para la aceptación de la infraestructura.

Formula una PREGUNTA, con objeto de conocer si tiene autorización las obras que está efectuando la Compañía Telefónica en el Cañarete. Contestándole el Sr. Alcalde-Presidente que va a recabar un informe técnico.

Formula otra PREGUNTA, sobre la regeneración de playas por el Ayuntamiento. Contestándole el Sr. Alcalde-Presidente que lo está efectuando el Servicio Provincial de Costas a petición del Ayuntamiento.

Finalmente, formula una serie de PREGUNTAS al Concejal Delegado de Fiestas sobre la programación de las fiestas, así como la ubicación de la movida, contestándole el Delegado que se le informará en la Comisión Informativa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden de Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en ciento veintidos folios, en el lugar y fecha "ut supra" DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

